

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DIVISIÓN DE POSGRADO

## "PROPUESTA PARA LA INSTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS COMO ANILLO JURÍDICO DEL DERECHO ELECTORAL"

Tesis que para obtener el Grado de Maestría en Derecho presenta:

Lic. Francisco Salguero Ruiz

Director de Tesis:

Dr. Humberto Urquiza Martínez

Morelia, Michoacán de Ocampo, Junio del 2016

#### **DEDICATORIA:**

Al imbatible pueblo de Michoacán:

Que desde el año de 1960, que me acogió en los brazos de su ilustre Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no ha dejado de intentar, pensar, actuar, votar, en su incansable búsqueda de autoridades y gobernantes que lo guíen por el anhelado sendero de la justicia social en la paz y en la libertad para todos sus hijos.

Francisco Salguero Ruiz

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
CAPÍTULO I	
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
I.1 Sistema Democrático	2
I.2 Sistemas de Partidos	4
I.3 Partidos Políticos	7
I.4 Democracia Interna de los Partidos Políticos	10
CAPÍTULO II	
PERSPECTIVA ANALÍTICA Y REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICO	S
II.1. Naturaleza de los Partidos Políticos	22
II.2 Breve reseña histórica sobre el Estado Mexicano	23
II. 3. Surgimiento de los Partidos Políticos en México	29
II.4 Análisis de los Partidos Políticos como Factores de Cambio en la Vida  Democrática de México	42
CAPÍTULO III	
MARCO JURÍDICO	
III.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	48
III.1.1 Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicar	nos 48
III.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Oca	mpo
	51
III.3. Ley General de Partidos Políticos	53
III.4. Código Electoral del Estado de Michoacán	60
III.4.1 Artículo 95 del Código Electoral del Estado de Michoacán	63
III.5. Estatutos de los Partidos Políticos	69
III.5.1. Estatutos del PAN	70
III.5.2. Estatutos del PRI	80

III. 5.3. Estatutos del PRD	93
III.5.4. Estatutos del PT1	03
III.5.5. Estatutos del PVEM1	06
III.5.6. Estatutos del Partido Nueva Alianza1	12
CAPÍTULO IV	
RESEÑA DE ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS EN MICHOACÁN	
IV.1 Contexto de las Administraciones Gubernamentales 1	21
VI.1.1 Elección de 19951	21
IV.1.2 Elección del 20011	23
IV.1.3 Elección del 20071	24
IV.1.4 Elección del 20111	29
IV.2 Golpe a La Democracia1	32
IV.2.1. Zitácuaro, Michoacán1	36
IV.2.2. Morelia, Michoacán1	40
N/O =1 - 1/ = 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	40
IV.3 Elección 7 de junio de 20151	46
IV.3 Elección / de junio de 2015 1  CAPÍTULO V	46
CAPÍTULO V ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO	os
CAPÍTULO V ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS	<b>)S</b>
CAPÍTULO V  ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS  V.1. América Latina	<b>5</b> 1
CAPÍTULO V  ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS  V.1. América Latina	51 63 65
CAPÍTULO V  ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS  V.1. América Latina	51 63 65 67
CAPÍTULO V           ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS           V.1. América Latina	51 63 65 67 70
CAPÍTULO V         ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS         V.1. América Latina	51 63 65 67 70 72
CAPÍTULO V         ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS         V.1. América Latina       1         V.1.1. Venezuela       1         V.1.2. Chile       1         V.2 Evaluación en la República Mexicana       1         V.3 Estado de Nuevo León       1         V.4 Estado de Guerrero       1	51 63 65 67 70 72 73
CAPÍTULO V         ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS         V.1. América Latina	51 63 65 67 70 72 73 76
CAPÍTULO V         ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS         V.1. América Latina	51 63 65 67 70 72 73 76

#### INTRODUCCIÓN

México actualmente se encuentra inmerso en el tránsito hacia la consolidación de la democracia, intenta dejar en el pasado el cacicazgo, la dictadura y el poder en manos de un solo partido.

De esta manera, aunque desde el tiempo del Porfiriato, y aun antes, ya se vivían elecciones en el país, no podemos hablar de sufragios secretos y universales, menos cuando se sabe que los votos se brindaron a través del corporativismo, al Partido Revolucionario Institucional por más de 70 años.

México a través de diversas reformas electorales, buscó la democracia y vio cambiar el rumbo no sólo de su política interna, sino su imagen al exterior; una de ellas sin duda, la de 1997 es considerada la de mayor importancia debido a que permitió la instalación en el país de un verdadero sistema de partidos.

En 1988, por primera vez un grupo opositor, el Frente Democrático Nacional, al amparo de los registros el PPS, PARM y PMS, hace cimbrar al poder hegemónico y permite ver a una izquierda unida en la búsqueda real del gobierno. Y aunque hay quienes dicen que los sufragios fueron para Cuauhtémoc Cárdenas, la verdad jurídica electoral nos dice que la elección fue ganada por el PRI y su candidato Carlos Salinas de Gortari.

Si bien es cierto que las reformas electorales han sido más el resultado de los problemas post electorales, que de debates o propuestas de los actores políticos al interior del Congreso de la Unión, éstas han permitido que nuestro país cuente con instituciones que salvaguardan, promocionan y organizan los procesos electorales que llevarán a la consolidación de la democracia en el Estado Mexicano.

Las elecciones del 2000 permitieron que México pudiese conocer la alternancia en el poder, al permitirle al Partido Acción Nacional, con su candidato, Vicente Fox Quezada ocupar la Presidencia de la República.

ı

En una muy cerrada elección, en el 2006, el Estado Mexicano consolida su sistema de partidos, al contar con un marcado pluripartidismo.

En el 2012, el PRI regresa a Los Pinos y con él Congresos pluripartidistas, sin mayorías claras.

En el año 2014 se da una reforma constitucional que da paso al Instituto Nacional Electoral y deja atrás al Instituto Federal Electoral, pero también establece los tiempos de los procesos electorales y ahora será éste quien defina la contratación de espacios en los medios de comunicación, en beneficio de los ciudadanos. Lo que abona a la transparencia en la fiscalización de los recursos de las campañas políticas.

Sin embargo, las reformas electorales, los marcos jurídicos constitucionales y los diversos actores políticos aún se encuentran en deuda con la ciudadanía mexicana.

La cultura política mexicana nos indica que la mayoría de la población no cree en sus instituciones, en donde los partidos políticos son de los organismos con menor credibilidad.

Años atrás en la página 12 del periódico MI AMBIENTE, fechado en México D.F. el 31 de enero de 2010 Adolfo Montiel habla de un partido más pequeño y dice: "...su dirigente es un monumento contra la democracia. Tiene 18 años como Presidente Nacional. Cuando surgió este instituto político se dijo que Raúl Salinas, hermano del Presidente de la República, era su autor intelectual y patrocinador. Salió Carlos Salinas, Ernesto Zedillo cumplió su sexenio; pasó Vicente Fox, Felipe Calderón y el Dirigente Nacional sigue. Muchos escándalos, muchas denuncias, toda una historia negra. El TEPJF dice que sus estatutos son inconstitucionales al favorecer reelección indefinida, alentando concentración del poder, no hay garantías de justicia en juicios internos, ejerce una votación incierta, además de apartados dictatoriales..."

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> MI AMBIENTE. Periódico Semanal. Adolfo Montiel. México, D.F. 31 enero 2010. Pág. 12

Materialmente, esta gota de agua refleja todo el mar. No hay democracia interna en los Partidos Políticos.

Autoridades internas y candidaturas con procedimientos muy oscuros o muy claros, según se vea.

Es por ello, que nos planteamos en el presente trabajo de investigación determinar la importancia de la democracia interna de los institutos políticos y sobre lo trascendente que es jurídicamente regularlos, de tal manera que se conviertan en verdaderos espacios de representación política de la sociedad, en donde se vean reflejados los distintos sectores de México y en los que la rendición de cuentas, la inclusión y el respeto a los derechos de sus militantes sean las premisas, con miras de la consolidación democrática de la nación.

Con el trabajo de investigación titulado "Propuesta para la Instauración de la Democracia Interna de los Partidos como anillo jurídico del Derecho Electoral", no tenemos mayor propósito que establecer la medida en que la vida interna de los institutos políticos deben, ser factor para la consolidación de la democracia en el país. De igual forma, definir, desde el punto de vista jurídico en qué medida debe el Estado regular la democracia interna de los diversos partidos políticos.

Dicho trabajo nos permitirá primero, como respetuosos del Estado de Derecho y luego como investigadores, mostrar los alcances que puede llegar a tener en una sociedad como la nuestra, la implementación de mecanismos que regulen, velen y protejan los derechos de los militantes partidistas, con la finalidad de contar con instituciones fuertes y representativas y sobre todo que se materialice su derecho a votar y ser votado.

Existen diversas instancias legales que regulan a cada una de las dependencias que hacen uso de recursos públicos, además de que les mandata rendición de cuentas sobre los recursos ejercidos, sin embargo son los partidos políticos los que menos acatan dichas disposiciones. Es a ellos a quienes se les han

concedido de facto ciertos privilegios que los hacen aún más vulnerables ante la percepción de los ciudadanos.

Es por ello, que con este trabajo de investigación pretendemos ilustrar la vida orgánica de los partidos políticos, los marcos jurídicos que los regulan y los posibles retos a lo que se deben enfrentar para formar parte de un verdadero sistema democrático, a partir de su vida orgánica.

Diversos son los teóricos que han estudiado el tema de los partidos políticos, como Giovanni Sartori, Maurice Duverger, Dieter Nohlen y Arend Lijphart, entre otros, a los cuales tendremos que remitirnos para explicar un poco sobre los conceptos que serán claves para el desarrollo de nuestra propuesta.

El tema, sin duda representará un desafío personal pero sobre todo una oportunidad para que quienes lo lean, conozcan cómo la democracia interna de una institución en la que los militantes buscan el poder, puede convertirse en factor de consolidación o en factor de estancamiento en la vida política de un país.

Vivimos en una época en la que la credibilidad de los partidos y sus actores políticos se encuentran en franco declive, es momento entonces de analizar los mecanismos que le permitan al país contar con instituciones más sólidas, con partidos que representen y con militantes participativos en las decisiones que toca cada uno de sus organismos políticos.

Para el presente trabajo de investigación, debemos partir de un método deductivo en donde primero será necesario analizar el Sistema de Partidos en forma genérica para después revisar el caso en Michoacán y en México, las características socioculturales del Estado y del país (Cultura Política), los marcos jurídicos que actualmente existen a nivel estatal y nacional para regular la vida de los partidos políticos, además de plantear el concepto de democracia interna en los institutos políticos, para con ello estar en condiciones de realizar un análisis, plantear posibles escenarios y determinar la influencia de los partidos políticos en la consolidación democrática de México.

Hablar de competencia de partidos en México, podemos hacerlo de 1988 a la actualidad, periodo durante el cual las diferentes organizaciones políticas ya mostraban una fuerza, una estructura y realizaban competencias en la lucha por el poder.

Para el desarrollo del trabajo, será necesario apoyarnos sobre todo en la Ciencia Política y en los diversos ordenamientos jurídicos que la ley establece para la regulación de los partidos políticos.

No buscaremos una sola escuela, sino en el mayor número posible de aportaciones teóricas que han brindado politólogos de renombre como Giovanni Sartori, Maurice Duverger, Dieter Nohlen, sin dejar de lado a Max Weber.

Hacia nuestra casa, Michoacán o México, también revisaremos varias ideas. Se dice que antes de 1992 se concebía como política la práctica de obtener y ejercer el poder para sí y para su partido, más no para repartirlo.

Esa "política moderna", a partir de entonces se manifiesta con tintes de pluralidad al entregar sin una razón aparente una parte de ese poder a grupos de oposición sin lucha alguna, ante el descontento de los grupos afectados.

Se afirma ahora que las candidaturas y triunfos no se ganan en elecciones democráticas, sino en "concertacesiones", que no son otra cosa que la entrega de espacios, cediendo a la violencia y a la intolerancia, violando la ley y propiciando la impunidad.

Bajo estas tormentas han estado funcionando los Partidos Políticos. Pero el 7 de junio de 2015 los candidatos independientes les propinaron las primeras derrotas en Jalisco, Nuevo León y en Morelia, Michoacán.

Debemos los políticos michoacanos encontrar anillos jurídicos para asentar la democracia en la vida interna de nuestros partidos políticos.

#### **RESUMEN**

México ha estado decidido a avanzar en la consolidación de un verdadero sistema democrático para elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de una manera especial del poder Judicial.

Muchos han sido los factores que entorpecen tal decisión: la corrupción, la ambición de poder, la ignorancia y varios otros; pero entre ellos destaca, la falta de libertad y de organización en la vida interna de los partidos políticos.

Es por ello, que pretendemos ilustrar la vida orgánica de los partidos políticos, los marcos jurídicos que los regulan y los posibles retos a los que se deben enfrentar para formar parte de un verdadero sistema de libertad de elegir, a partir de la vida interior de estos institutos políticos.

Al entregar este trabajo de investigación titulado "PROPUESTA PARA LA INSTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS COMO ANILLO JURIDICO DEL DERECHO ELECTORAL" tenemos el firme propósito de proponer la medida en que la vida orgánica de estas agrupaciones debe ser factor facilitador de la consolidación de la democracia en nuestro país.

También proponemos desde el punto de vista jurídico, los alcances en que el Estado debe regular la democracia interna del PRI, PAN, PRD, PT, MC, MORENA, PES, PVEM y algunos otros de ámbito regional.

Es así, que proponemos que los partidos políticos se conviertan en entes capaces de mejorar los procesos de selección de los integrantes de sus órganos de dirección y, tomando en cuenta las necesidades de las diferentes organizaciones y estructuras designen o seleccionen a los candidatos que representen cabalmente los intereses de sus electores; y una vez terminada la elección conviertan el voto en un vínculo de obligación de trabajo incesante en favor de los mexicanos.

Vida democrática interna, fortaleza electoral de los Partidos Políticos.

#### **ABSTRACT**

Mexico has been determined to make progress in the consolidation of a true democratic system to elect the members of the executive, legislative and in a special way the Judiciary Powers.

There have been many factors that hinder the decision: corruption, lust for power, ignorance and several others; but among them it stands out, lack of freedom and organization in the internal life of political parties.

That is why we intend to illustrate the organic life of political parties, legal frameworks that regulate them and the possible remains that must be faced to be part of a genuine system of freedom to choose, from the inner life of these political institutes.

By submitting this research paper entitled "PROPOSAL FOR THE ESTABLISHMENT OF THE INTERNAL DEMOCRACY MATCHES AS LEGAL RING OF ELECTORAL LAW" we firmly intend to propose the extent that organic life of these groups should be factor facilitator consolidation democracy in our country.

We also propose from the legal point of view, the scope in which the state should regulate the internal democracy of the PRI, PAN, PRD, PT, MC, MORENA, PES, PVEM and some other regional.

Thus, we propose that political parties become entities able to improve the selection process of the members of their bodies and taking into account the needs of different organizations and structures designate or select candidates representing fully the interests of their constituents; and once the election voting become a link of obligation to incessant work for Mexicans.

# CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Iniciaremos con un recorrido panorámico sobre las ideas de algunos de los pensadores que se han interesado en el estudio y reflexión de los temas que inciden en las elecciones y en la democracia.

#### I.1.- Sistema Democrático

Dieter Nohlen definió el concepto de democracia, "como el cumplimiento de las reglas de juego, la competencia entre partidos políticos por mandatos y cargos en el gobierno, las elecciones y la alternancia en el ejercicio del gobierno".<sup>2</sup>

Hoy en día "democracia" es un término con una connotación fuertemente positiva, no hay régimen, incluso el más autoritario, que no quiera llamarse democrático, los partidos políticos que hoy conocemos estaban diseñados para la disputa del poder, pero no sabemos si lo están para la democracia, para la nueva democracia sustentada en la legitimidad además de la legalidad.

Desmontar un corporativismo que permeó a toda la sociedad, es mucho más complejo que construir un ambiente democrático después de una dictadura, ese es el escenario que tenemos en frente.

La democratización de la política o la nueva democracia, demanda de los partidos políticos, el cumplimiento en lo posible de algunas asignaturas, entre ellas, la democratización de sus estructuras.

Hoy vivimos un proceso electoral en donde han prevalecido las impugnaciones por la falta de transparencia en los procesos internos de selección de candidatos. Los tribunales electorales estatal y federal han tenido que resolver en contra de las candidaturas que los propios partidos habían avalado.

Con ello, hemos visto que los partidos políticos en México continúan en ese trance de acceso a la vida democrática, dando visos de querer contribuir con un

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> NOHLEN, Dieter. "Democracia sin Confianza: Un desafío para la sociedad civil en Latinoamérica". Texto publicado en: International Politics and Society 2/2002. Bonn, Alemania.

mejor Estado pero también arrastrando inercias de estructuras verticales, cerradas y conducidas por un despotismo en ocasiones desilustrado.

Huntington<sup>3</sup> distingue a las sociedades modernas de las modernizadas, no en el grado de desarrollo socioeconómico, sino en la existencia de instituciones eficaces: La baja institucionalización constituye en su opinión la patología de las sociedades modernizadas. México es una ellas.

El asalto al Estado de grupos sociales particulares, minó la racionalidad del Estado burocrático autoritario como institución: los partidos modernos serán las estructuras de articulación y agregación para enfrentar la complejidad social. Para poner fin a la carencia institucional, es necesario judicializar las instituciones políticas, entre ellas a los partidos. Los partidos como entes de interés público necesitan ser regulados.

Los caminos políticos hacia la construcción constitucional siempre conspiran contra la formación de instituciones autónomas. El Estado soberano, en el sentido moderno del término, es el producto del establecimiento del imperio de la ley, en este sentido el constitucionalismo emancipa las instituciones de la lógica política, garantizando su coherencia y autonomía institucional.

El constitucionalismo producto del debate nacional crea y organiza el poder del Estado. La despolitización de la política a través de la juridificación es lo que constituye el Estado legal y democrático.

En este sentido el constitucionalismo fortalece al Estado ya que lo constituye como una institución autónoma.

La formación del sistema institucional compatible con el grado de diferenciación social característico de las sociedades complejas, la mexicana es una sociedad compleja, puede solamente ser consumado a través del establecimiento de un andamiaje constitucional eficaz.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>HUNTINGTON Samuel "Political Order in Changing Societies. Projects at Harvard". Projects.iq.harvard.edu/.../Huntington\_political\_order\_changing\_soc\_pdf. 2 junio 2015. 10:00 A.M.

Parece ser que, además de la alternancia pacífica del poder, los partidos tendrán que construir un acuerdo. Llámese Reforma del Estado: Nueva Constitución o Reforma Integral de la Constitución.

Corolario a manera de pregunta:

Si la política es el drama que sucede entre lo deseable y lo posible.

¿Es posible una nueva democracia en términos representativos en medio de relaciones globales construidas por el capital financiero que parece sepultar el fundamento contractual del Estado democrático moderno?

Nuestra respuesta a manera de comentario, si es posible una democracia actualizada a cada momento que incorpore las circunstancias específicas del diario acontecer.

#### I.2.- Sistemas de Partidos

Duverger define al sistema de partidos como aquel espacio societal donde coexisten un número determinado de partidos, clasificando estos en tres tipos, de partido único, bipartidismo y multipartidismo.<sup>4</sup> Sin embargo, Sartori, nos señala que es importante saber cuántos de estos partidos realmente pueden convertirse en alternativa de gobierno, y que éste entonces sería un factor que define más claramente a los sistemas de partidos.

Es decir un sistema de partidos se definiría no por el número de partidos existentes en una realidad dada sino por la capacidad de estos para convertirse en gobierno.

Giovanni Sartori define los tipos de sistemas de partidos, al señalar que es hegemónico, cuando se permite la existencia de otros partidos únicamente como satélites, o, en todo caso, como partidos subordinados; es predominante, si hay "una"

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1987. Pág. 27

configuración del poder en la que un partido gobierna solo, sin estar sujeto a la alternación, siempre que continúe obteniendo, electoralmente, una mayoría absoluta; y, multipartidista si ningún partido mantiene una mayoría absoluta, la fuerza o la debilidad relativa de los partidos se clasifica conforme a su relativa indispensabilidad o dispensabilidad para las coaliciones y/o tiene una capacidad potencial de imitación".<sup>5</sup>

El sistema de partidos en México se instala una vez que surge el Partido Acción Nacional y se convierte en una real oposición al régimen.

El proceso de transición hacia la instalación plena de la democracia en México, tiene su origen en la reforma electoral de 1977.

Hasta ese entonces en las contiendas electorales, no podía hablarse de una competencia real entre partidos, la participación de institutos políticos como el Partido Comunista Mexicano era meramente emblemática debido a que pese a haberse fundado en el año de 1919, fue hasta después de esta reforma, que pudo obtener su registro para contender en las elecciones de 1979.

En ese entonces los pocos partidos existentes, como el PAN (fundado en 1939), el Partido Popular Socialista y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, no representaban una oposición, de hecho, estos dos últimos partidos, postulaban el mismo candidato que el PRI.

La situación política de México en esa época era ya marcada por varias manifestaciones, movilizaciones y protestas públicas, además del surgimiento de varios grupos guerrilleros, lo que indicaba ya un agotamiento del sistema político que imperaba en los años 60 y 70.

Muestra de ello fueron los conflictos estudiantiles iniciados en 1966, cuya fuerza logró desestabilizar al Estado y en octubre de 1968, apenas unos días antes de que dieran inicio las Olimpiadas México 68, el Ejército Mexicano contuvo a sangre y fuego el movimiento que en ese momento estaba fuera de control.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>SARTORI, Giovanni, "*Partidos y Sistema de Partidos*" Metodología de la Investigación Jurídica. 2 junio de 2015 10:20 A.M

La Secretaría de Gobernación no concedía el registro a nuevos partidos, lo que impedía la pluralidad política. Todo giraba en torno a la figura presidencial, quien difícilmente permitiría el impulso a nuevas posturas ideológicas.

Ante el descontento de la población por la hegemonía priísta, el gobierno de José López Portillo no tuvo mayor opción que, a través de su Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heroles, exponer la reforma de 1977.

La reforma debía permitir "...que el Estado ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación nacional el complicado mosaico ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoría, forman parte de la nación..."

Los ejes de la reforma con la que se permitía que las minorías tuvieran presencia significativa en los órganos de representación política son: 1) la incorporación de la figura de representación proporcional en la Cámara de Diputados la cual era en un porcentaje de 25% por ciento, es decir, 100 de los 400 legisladores que existían en ese momento; 2) el establecimiento del llamado "registro condicionado" a través del cual los partidos debían refrendar su registro mediante la obtención del 1.5% de la votación; 3) acceso al financiamiento público y espacios en medios de comunicación; 4) y, la posibilidad directa de que los partidos políticos nacionales participaran en las elecciones estatales y municipales.

Sin duda esta reforma, brindó las bases de la pluralidad política en México, dando pie a la aparición de nuevos partidos políticos. Además de ser la base para las siguientes reformas de los años 86, 89, 93, 94, 96, la del 2007 que marcó las reglas para las elecciones intermedias del 2009 para renovar las Cámaras de Diputados y Senadores, y finalmente, la del 2014, la reforma que reguló el proceso electoral de 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> ECHEVERRIA Ruiz, Rodolfo. "La Política Partidista". Ediciones del Partido Revolucionario Institucional. México. 1997. Pág. 18

Cada una de las reformas se basan más en la desconfianza que en la certeza de las votaciones pero que sin embargo, en papel, buscan la consolidación de la democracia en el país.

Estimamos oportuno nuestro comentario para insistir en que los integrantes de los partidos políticos en un esfuerzo de autoconciencia solo subsistan cuando verdaderamente sean opciones de triunfo para la ciudadanía.

#### I.3.- Partidos Políticos

Etimológicamente, partido político deriva de *pars*, parte y *polis*, ciudad, lo que nos lleva a definirlo como parte de una colectividad política que interviene en la vida del gobierno del Estado, según nos los explican Francisco Berlín Valenzuela y otros en el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. Editado por Miguel Ángel Porrua en México en 1988 en su página 718.

Dar una definición de partido político no es fácil, dadas las características notablemente diferentes, tanto desde el punto de vista de las actividades concretas que han desarrollado en lugares y tiempos distintos, como en los términos de la estructuración organizativa que han asumido.

Son los medios para que los ciudadanos ejerzan su derecho de asociarse para defender de manera grupal, ideas y objetivos políticos comunes, sin embargo su definición ha sido tema de distintos politólogos, catedráticos e investigadores.

Burke, "lo define como el cuerpo de hombres unidos para promover, el interés nacional". Ostrogorski, "considera a los partidos como grupos de ciudadanos organizados para lograr un fin político". Weber "se refiere a las formas de socialización que, descansando en un reclutamiento formalmente libre, tiene como fin proporcionar poder". 9

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> BURKE, Edmund. "Thought on The Cause of the Present Discontents (1970), in the works of Edmund Burke, Boston". Little Brown. USA. 1839 in 9 volumens, vol. I. Pág. 426.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> OSTROGORSKI, Moisés. "La Democracia y los Partidos Políticos". Ed Du Sevil, París, 1979. Pág. 147.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> WEBER Max. "Economía y Sociedad". 2ª. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1964. Pág.32.

Carl J. Friedrich "manifiesta que los partidos políticos son...un grupo de seres humanos que tienen una organización estable". 10

J. Schlesinger, otro estudioso, considera a los partidos políticos "...como respuestas a las diversas formas con que el Estado estructura las oportunidades para ocupar los cargos públicos". 11 Panebianco "los analiza desde su organización, identificándolos como empresas políticas". 12

Giovanni Sartori lo define "como cualquier grupo político que se presenta a competir en elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos". 13

Maurice Duverger lo definió "como una comunidad con una estructura particular caracterizada principalmente por las relaciones internas entre los miembros de la comunidad". 14

"Es por ello que al intentar dar un concepto sobre la figura de partidos, nos encontramos con distintos componentes que no permiten establecer con claridad definiciones. Más bien precisan e inducen a enunciar problemas de rasgos ideológicos de representación o legitimidad, entre otros". 15

"La concepción teórica conocida como la teoría jurídica del partido político, se encuentra en plena elaboración, pues todavía se debate acerca de los límites que señalan los aspectos de dicha conceptualización que corresponde a la ciencia del derecho". 16

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> FRIEDRICH, Carl J. "Teoría y realidad de la organización constitucional democrática". Fondo de Cultura Económica, México, 1946. Pág. 301.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> SCHLESINGER, Joseph. "El Partido en cuanto a unidad". Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales, t VIII, Aguilar, Madrid, 1974, Pág. 291 <sup>12</sup> PANEBIANCO, Ángelo. *"Modelos de Partido"* .Alianza Universidad, Madrid. 1990. Pág.37

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> SARTORI, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos". Alianza Editorial. Madrid, 1980. Pág. 124

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> DUVERGER Maurice. "Los Partidos Políticos". Fondo de Cultura Económica. México, 1987. Pág. 252

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> BAEZA Fernández, Mario, "Partidos Políticos", Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, San José, Costa Rica, 1989. Pág. 528.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> VITTORIO Emanuele, Orlando. "Partidos Políticos, Sistema Científico y Metodológico", Storzo, j/e., Bolonia, 1953. Pág. 603

Esta elaboración teórica trabaja sobre la participación de los partidos y el desarrollo de la democracia representativa, además de la relación que guardan como entes auxiliares del Estado y de la composición electoral entre éste con ellos.

Los partidos políticos son agrupaciones de ciudadanos que se organizan, con un programa ideológico y con la finalidad de llegar al gobierno y que rivalizan por tener el apoyo con otro grupo que cuentan con puntos de vista opuestos.

"El Instituto Nacional Electoral, con apoyo en la Ley General de los Partidos Políticos, los define como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo". 17

Sin duda, el principal objetivo de los partidos políticos es llegar al poder, a través de los medios que le otorga el propio esquema electoral del país y lo harán bajo la dinámica que otorgue el contexto que se viva en cada elección.

Lorenzo Córdova considera que en México "pasamos de un país monocolor a un contexto en el que una realidad política multicolor se reproduce a lo largo y ancho del territorio nacional y en todos los niveles de gobierno". <sup>18</sup>

Nuestro sentir coincide con Orlando Vittorio Emanuele, pues en México, la teoría jurídica incluyendo su concepto, se encuentra en plena elaboración.

Cada elección ha resultado ser atípica, nunca ha existido una igual que la otra.

Lo mismo está sucediendo con los Partidos Políticos, han tenido gran movilidad en su estructura y las hegemonías políticas duran poco y se pierden.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>PARTIDOS POLITICOS. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. <a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Información de los Partidos Políticos/">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Información de los Partidos Políticos/</a> 15 julio 2015. 11:00 A.M

CORDOVA, Vianelo Lorenzo Dr. Instituto de Investigaciones Jurídicas. http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2527/17.pdf. 15 julio 2015. 11:20 A.M

Las reformas de 1977, 1997 y 2014 han dado surgimiento a otros partidos que rompieron con la relevancia del PRI, quién hace esfuerzos por permanecer en el electorado, pero cada día le está costando más trabajo. Partidos como el Humanista de reciente creación, en su primera elección, perdieron su registro. Pensamos que aún hay mucho por analizar para conceptualizar la figura de los Partidos Políticos.

En nuestra opinión, en México tenemos un tipo de sistema de partidos políticos que pudiésemos mencionar como pluripartidismo de centro, pues entre varios, cada elección hay uno de centro que obtiene la mayoría de votos, pero que generalmente ha de realizar coaliciones con el resto de partidos que adquieren más o menos votos según las tendencias de la coyuntura.

Este sistema de partidos institucionalizados ha facilitado los tenues rasgos de gobernabilidad democrática que vivimos.

Claro que hacia la instalación del Congreso de la Unión el 1º de septiembre de 2015 se aprecia un sistema de pluripartidismo polipartidista, donde varios partidos se repartieron los escaños y ahora están obligados a realizar coaliciones u otras formas de alianzas para alcanzar la aprobación de leyes propuestas.

En este subcapítulo debemos comentar, sin exagerar, que cualquiera que sea el concepto de partido político que adoptemos o generemos, debemos incluir a las ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos.

#### I.4.- Democracia Interna de los Partidos Políticos

La Doctora en Procesos Políticos Contemporáneos, Flavia Freidenberg define que "la democracia interna en un partido supone la adopción de los principios del sistema político en el interior de la organización en el que se incluye la adopción de valores

democráticos tales como la libertad de expresión y la libertad de elección para sus miembros". <sup>19</sup>

Para ello, sigue diciendo, "debe cumplir una serie de requisitos: garantías de igualdad entre los afiliados y protección de los derechos fundamentales en el ejercicio de su libertad de opinión; mecanismos de selección de candidatos a cargos de representación (internos o externos) competitivos; participación de los afiliados en los órganos de gobierno; activa influencia de los diversos grupos en la discusión y formación de las posiciones programáticas y elaboración de propuestas del partido y en las decisiones comunes que éste tome; respeto del principio de mayoría, que haga que las decisiones sean tomadas en función de la agregación mayoritaria de las voluntades individuales y garantías para las minorías; y control efectivo por parte de los militantes de los dirigentes, a través de procesos que castiguen o premien a los que toman las decisiones".

Freidenberg hace un resumen en el que establece que "un partido gozará de mayores niveles de democracia interna cuando sus líderes y candidatos se elijan por los miembros, a través de mecanismos competitivos; en donde las decisiones sean inclusivas y sean tomadas con la participación voluntaria de sus miembros; los órganos de gobierno no discriminen la integración de los diferentes grupos (incluso aquellos que son minoritarios); aquellos que piensen distinto puedan expresar sus preferencias sin temor a ser castigados; los candidatos a cargos públicos y autoridades rindan cuentas de sus actos a través de mecanismos de control efectivo y se dé el respeto de una serie de derechos y responsabilidades que garanticen la igualdad de los miembros en cualquier proceso de toma de decisiones".

La investigadora argentina propone ocho medidas para democratizar el funcionamiento interno de los partidos:

1. "Elecciones internas cerradas. Implica una mayor participación de los militantes; ayuda a que el partido se movilice y se preocupe por intereses sociales hasta el momento no representados; permite dirimir conflictos entre múltiples liderazgos o entre facciones internas y, finalmente, mejora el nivel de legitimación de la organización ante la opinión pública.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> FREIDENVERG, Flavia. "Democracia Interna: Reto Ineludible de los Partidos Políticos". Universidad de Salamanca, España. 2006. Pág. 22.

Estas elecciones deben ser simultáneas, obligatorias para todos los partidos y con la participación de los organismos electorales en la organización del proceso".

- 2. "Extensión de los procesos eleccionarios para todos los cargos de elección popular, en todos los niveles institucionales. Es fundamental extender los procesos participativos y transparentes a todos los niveles institucionales del partido. Las listas de candidatos deberían formarse a partir de procesos del tipo "top down" (de abajo hacia arriba) para garantizar que los militantes participan en dicho proceso".
- 3. "Mecanismos de acción afirmativa. Los partidos deberían introducir en sus Estatutos mecanismos de "acción afirmativa" (cuotas) para fomentar la participación de las mujeres, los jóvenes y las minorías étnico-culturales en las listas de candidatos y en los órganos de gobierno del partido. También deberían emplear la fórmula de representación proporcional en la conformación de dichos órganos como una manera de garantizar la participación de las corrientes minoritarias en la dirección partidista".
- 4. "Introducción de mecanismos de control interno (Oficina del Defensor del Militante; expulsión de candidatos y autoridades que no cumplan directrices del partido; elecciones competitivas para elegir autoridades). Los partidos deberían incorporar mecanismos que permitan a los militantes estar más informados de lo que ocurre en el partido, así como también generar instrumentos que ayuden a poner en práctica la rendición de cuentas por parte de las autoridades y candidatos".
- 5. "Renovación de los cargos de dirección y de control político por medio de procedimientos competitivos. A fin de asegurar que haya pluralismo en el partido. Algunos Estatutos establecen la prohibición de la reelección de las autoridades de los partidos. Otros señalan que para garantizar la eficiencia debe dársele la posibilidad de permanecer en el cargo, a los efectos de ser castigado o recompensado en función de la gestión que realice en el primer período".
- 6. "Incentivos que reduzcan el patrimonialismo. Otra propuesta es que la ley establezca restricciones al patrimonialismo, poniendo limitaciones a la distribución discrecional de puestos (y candidaturas) a familiares de los dirigentes de mayor jerarquía. De

este modo, contribuiría a racionalizar la elección de los dirigentes y combatiría de una manera directa la política informal".

- 7. "Modernización de los procedimientos. Circulación de la información. Informatización de la información. Los partidos deben incorporar mecanismos que permitan a los militantes estar más informados de lo que ocurre en el partido. Resulta fundamental que la realización de cualquier proceso electoral, ya sea de candidatos o autoridades, esté acompañado por una correcta informatización de la membresía y por padrones actualizados, de manera que no se infle el cuerpo electoral interno y de que se garantice la participación de todos aquellos que quieran ser candidatos o que simplemente quieran participar en los procesos internos".
- 8. "Capacitación de los miembros. También es fundamental la capacitación de los miembros de los partidos en nuevas destrezas para enfrentar los desafíos partidistas y de su entorno. Esto tiene que ver con la necesidad de profesionalización y adecuación a los nuevos retos que supone la comunicación política, los cambios en el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la información y la comunicación y la reingeniería electoral"<sup>20</sup>.

Por otra parte, Jaime F. Cárdenas Gracia, Doctor en Derecho e investigador de la UNAM en el número 8 de los Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática del INE asegura que "para calibrar la democracia interna es preciso considerar al menos cuatro elementos: el nivel de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido; la organización y los procedimientos internos: las corrientes en el seno de la organización y los órganos de control de su vida interna". <sup>21</sup>

"Se dice que en el Estado los ciudadanos pueden manifestar libremente sus opiniones, pero que en el partido tiene escaso sentido sostener opiniones contrarias, pues lo que se busca es

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> FREIDENVERG, Flavia. Ob. Cit. Pág. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>CARDENAS Gracia, Jaime F. "Partidos Políticos y Democracia". Instituto Nacional Electoral. Se encuentra en http://www.ine.org.mx/documentos/DECEYEC/partidos\_politicos\_y\_democracia.htm. 15 julio 2015. 11:30 A.M.

la unidad. También se afirma que es imposible que en los partidos exista un juego político democrático intenso, toda vez que las decisiones tienen que adoptarse velozmente.<sup>22</sup>"

Jaime F. Cárdenas asegura que algunos de los derechos que se suelen garantizar a los militantes son: "la participación directa o mediante representantes en las asambleas generales; la calidad de elector tanto activo como pasivo para todos los cargos del partido; la periodicidad en los cargos y en los órganos directivos; la responsabilidad en los mismos; la revocabilidad de los cargos; el carácter colegiado de los órganos de decisión; la vigencia del principio mayoritario en los órganos del partido; la libertad de expresión en el seno interno; la posibilidad de abandonar el partido en cualquier momento; el acceso a la afiliación; el ser oído por los órganos arbitrales internos antes de la imposición de cualquier sanción; el acceso a la información sobre cualquier asunto; el libre debate de las ideas y de las decisiones principales: la seguridad jurídica; la formación de corrientes de opinión y, en algunos casos, la existencia de mecanismos de democracia directa en el interior del partido, tales como el referéndum o el derecho de iniciativa para reformar normas o instituciones partidarias, etcétera.<sup>23</sup>"

Coincidimos con el tratadista en el sentido de que la organización y los procedimientos no son menos importantes para la democracia interna. Lo indispensable en este ámbito consiste en que la voluntad se forme de abajo hacia arriba y nunca en sentido inverso.

No hay duda el órgano supremo es la asamblea de miembros, y de ella tienen que surgir las principales líneas doctrinarias y de acción de los partidos. Toda elección debería respetar las garantías del sufragio, y los acuerdos tomados ser resultado de una decisión mayoritaria.

Para el Doctor Cárdenas, una gran dificultad es precisar los contenidos mínimos de la organización y los procedimientos democráticos en el interior de un partido político. Como en el caso de la tabla de derechos fundamentales de los militantes, los elementos mínimos para tener una organización y procedimientos

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ibídem.

democráticos dentro de un partido dependen del contexto histórico, el nivel de la constitucionalización de los partidos, el tipo de régimen político y la legislación secundaria en materia político-electoral.

Establece algunos elementos de organización y procedimientos que, en un régimen democrático, los partidos podrían contemplar para garantizar la democracia interna serían los siguientes:

- "Igual derecho de voto y propuesta para cada miembro".
- "Respeto de las libertades civiles, en especial la de expresión".
- "Acceso a la información sobre todos los asuntos del partido, incluyendo los económicos".
- "Regulación de la posición jurídica de los miembros con base en la igualdad de derechos, para hacer posible la participación de cada uno en los asuntos del partido".
- "Fundamentación de los rechazos de solicitudes de afiliación. Para estos casos es conveniente establecer procedimientos equitativos e imparciales, accesibles a cualquier interesado. Es necesario contar dentro del partido con un órgano neutral que decida sobre los rechazos y otras cuestiones".
- "Tipificación de las causas y naturaleza de las medidas de sanción o expulsión. La conducta punible ha de comprobarse debidamente y ha de ser conocida por un órgano neutral e imparcial que decida de acuerdo con un procedimiento previamente establecido y respetando todas las garantías constitucionales de carácter procesal del afiliado".
- "Posibilidad de impugnación, ante órganos jurisdiccionales del Estado, de ciertas decisiones del partido relacionadas con la afiliación, castigo, expulsión, etcétera".

- "Previsión clara de la articulación territorial y de organización del partido, de las facultades y responsabilidades de sus órganos y de las condiciones para acceder a sus cargos".
- "Plena autonomía de las bases del partido en las organizaciones locales en sus esferas de competencia".
- "Existencia de procedimientos y órganos especiales, ajenos a la directiva, encargados de dirimir las disputas entre entidades locales del partido, o entre éstas y las nacionales, así como sobre la interpretación de programas, plataformas o reglamentaciones objeto de controversia".
- "Selección de los funcionarios del partido y de sus candidatos mediante un procedimiento previamente establecido por la asamblea general".
- "No intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidatos a puestos de elección popular".
- "Elaboración de actas de las asambleas respetando formalidades previamente establecidas".
- "Rendición periódica de cuentas por parte de los órganos responsables de administrar los bienes del partido, con total transparencia y con posibilidad de que todo militante conozca la información correspondiente y pueda impugnarla".
- "Transparencia en las reglas de financiamiento del partido y existencia de un órgano de control capaz de imponer sanciones en caso de que sean violadas".
- "Garantías para la manifestación de las diversas tendencias internas".
- "Prohibición de disolver o expulsar agrupaciones territoriales de rango inferior, así como de destituir órganos enteros del partido, permitiéndose la aplicación de sanciones únicamente en casos individuales". <sup>24</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ibídem.

"Impedir el libre debate de las ideas y el pluralismo sería abolir la democracia interna. La primera y más importante obligación de las corrientes dentro de los partidos es ser ellas mismas democráticas. No son aceptables corrientes caudillistas o excluyentes, aunque esta última afirmación es de evidente tono normativo, y a veces resulta imposible que las fracciones o corrientes internas no se formen o integren alrededor de un líder.

La existencia de controles para hacer factible el respeto y la garantía de los derechos humanos en el interior del partido, así como la viabilidad de sanciones para el caso de la violación a su estructura funcional y de organización, son lo que hace posible la realización de los supuestos anteriores. Los partidos podrían contar con órganos internos y neutrales de carácter jurisdiccional, capaces de conocer de las impugnaciones a las decisiones que adopten sus órganos ejecutivos.

Una gran discusión en la teoría política y jurídica se centra en la posibilidad de que órganos del Estado, como los jurisdiccionales, se ocupen de las impugnaciones a los órganos internos de los partidos." <sup>25</sup>

A esta argumentación teórica podría responderse que los partidos, por su trascendencia, no son como el resto de las organizaciones de la sociedad civil, y que los órganos jurisdiccionales en un Estado de derecho democrático suelen funcionar con gran independencia respecto del gobierno, por lo que en este preciso caso es infundado el temor a un control gubernamental que no podría darse en el Estado de derecho, ni siquiera de manera indirecta. Además, en las democracias los partidos son el origen de las instituciones del Estado y del derecho, por lo que sería muy conveniente que un órgano imparcial e independiente del propio Estado conociera de las posibles irregularidades que se pudieran cometer dentro de ellos, ya sea por violación de los estatutos o por afectar los derechos fundamentales de los militantes.

En la teoría constitucional hay amplio consenso en el sentido de que el control de los partidos por órganos del Estado nunca debería abocarse a las cuestiones

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Ibídem

ideológico-programáticas, sino, en todo caso, circunscribirse a lo estructuralfuncional, es decir, a lo relacionado con los procedimientos democráticos. También hay una especie de acuerdo en favorecer los controles a posteriori sobre los controles previos, así como un evidente rechazo a cualquier control por parte de los órganos del poder ejecutivo, porque ello implicaría romper con la imparcialidad y la igualdad de oportunidades entre los partidos al estar temporalmente uno de ellos en el poder y por lo tanto fungiendo como juez y parte.

Para Daniel Cosío Villegas los principios de los partidos y sus programas de acción "no son la expresión de una idea o siquiera un sentir colectivo, sino de un individuo o de un corto número de individuos, de una comisión, y que las asambleas aprueban masivamente lo que se les presenta"<sup>26</sup>.

Rubén Hernández Valle, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Costa Rica, señala "que la democratización interna de los partidos políticos es el conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas tendientes a garantiza la selección de los dirigentes internos"<sup>27</sup>.

Hernández Valle dice "que hay que tomar en cuenta que los partidos políticos son estructuras complejas, junto a las cuales como totalidad intervienen tres factores sociales diferentes: a) los miembros del partido; b) los órganos del partido; c) el pueblo. Por tal razón es necesario analizar sus relaciones con sus miembros, con sus órganos internos y con el pueblo"<sup>28</sup>.

Estimamos que las decisiones en los partidos políticos se toman por mayoría. Este principio se aplica lógicamente a la integración de sus órganos y a la formación de su voluntad. Por tanto, los partidos políticos deben organizarse en tal forma que sus órganos ejecuten su voluntad y no el partido la voluntad de los órganos, como

<sup>28</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> COSÍO Villegas, Daniel. "El Sistema Político Mexicano. Las Posibilidades del Cambio." Ed. Cuadernos de Joaquín Mortiz. México. 1979. Págs. 87-88.

HERNANDEZ Valle, Rubén. Biblioteca Jurídica Virtual. Se encuentra en <a href="http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/347/11.pdf">http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/347/11.pdf</a>. 15 julio de 2015. 12:00 P.M

ocurre con harta frecuencia. Debe quedar claro que la primacía en la unidad del partido sobre la individualidad de sus miembros no significa el dominio de un equipo director, sino más bien la supremacía de la mayoría. La voluntad sobre quién debe dirigir el partido y sobre lo que es vinculante para él debe formarse de abajo hacia arriba.

Rubén Hernández agrega que "la democratización interna de los partidos políticos está históricamente ligada a seis aspectos: 1) la selección de los dirigentes internos; 2) la designación de los candidatos a puestos electivos; 3) la determinación de la plataforma política; 4) la financiación de las tendencias; 5) la representación equitativa en las papeletas por género y 6) el control heterónomo de constitucionalidad y legalidad de la actividad interna de los partidos"<sup>29</sup>.

Es evidente que la designación por "dedazo" de los candidatos a puestos de elección popular ha pasado a ser una reminiscencia histórica en todos los países con algún grado de madurez electoral.

A fin de permitir que la designación de los candidatos a puestos de elección popular se haga con la mayor participación posible de miembros del partido, conocemos dos sistemas: a) las llamadas convenciones o asambleas y b) las elecciones primarias.

Siguen imperando rasgos de cacicazgo en la vida interior de nuestros partidos.

Los partidos políticos son entes que lo que buscan es ganar elecciones en un país, por lo que a la mayoría no le importan si sus propuestas son reales, si realmente representan a los diferentes sectores de la sociedad, ni mucho menos la opinión de sus militantes a quienes en el mejor de los casos les permiten acceder a una asamblea para elegir a sus dirigentes, pero casi nunca a solicitar una rendición de cuentas de los resultados, de los recursos y mucho menos de los formatos para elegir a sus autoridades internas ni a sus candidatos.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> HERNANDEZ Valle, Rubén. Biblioteca Jurídica Virtual. http//biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2701/27.pdf. 15 de julio de 2015. 12:30 P.M.

Sin embargo, "los partidos son los constructores de los regímenes democráticos. Son actores distinguidos en los procesos de transición a la democracia y pueden ser los principales garantes de la profundización y consolidación de la misma. En las democracias modernas son indispensables, aun cuando en fechas recientes se plantee el tema de su actualización ante problemáticas y desafíos tecnológicos, sociales y económicos". <sup>30</sup>

Ahora nuestro comentario es que hasta aquí vamos concluyendo que Constitucionalmente no existe artículo o ley que regule la vida interna de los partidos, lo que nos ilustra de la necesidad real de crear un marco que mandate los procesos internos de los institutos de los cuales emergen los principales actores de la política interna y externa de la nación.

Es por ello que encaminaremos nuestra propuesta, invitando a los Señores Legisladores a impulsar reformas que mejoren la Ley de los Partidos Políticos.

El ingrediente sustancial debe ser el pleno equilibrio a la vida en libertad de las agrupaciones políticas, en combinación con un mínimo normativo que garantice que las decisiones hacia el interior de sus vidas políticas respeten la diversidad de opiniones y la vida democrática.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> FREIDENBERG, Flavia. "¿Qué es la Democracia Interna? Una Propuesta de Redefinición Conceptual" en "La Democracia en su Contexto. Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su Septuagésimo Aniversario", Idea International Publications de los coordinadores José Reynoso Núñez y Herminio Sánchez de la Barquera. Edit. UNAM, México, 2009. Pág. 278.

# CAPÍTULO II PERSPECTIVA ANALÍTICA Y REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

A partir de una de las definiciones de los partidos políticos, haremos un recorrido por los principales acontecimientos que marcaron el surgimiento de varios partidos políticos en México y sus aportaciones o retrocesos en el incansable caminar de nuestro país en esta afanosa búsqueda de la mejor forma de elegir a nuestros representantes.

#### II.1. Naturaleza de los Partidos Políticos

La democracia de un país pasa por los partidos políticos, dice Maurice Duverger, politólogo francés, agrega que los partidos se habrían formado a modo de organizaciones auxiliares de los parlamentos con el fin de coordinar la selección y las tareas de los miembros de la asamblea.

Define a los partidos políticos como "una comunidad de estructura particular caracterizada por las relaciones internas entre sus miembros y hace una clasificación en función de su estructura; si ésta es directa o indirecta. A los de estructura directa los define como aquellos que se encargan de reclutar miembros de modo individual y cobrar sus cuotas sin intervención de organizaciones intermedias, mientras que los de estructura indirecta, dice, se valen de las asociaciones que los patrocinan para realizar este tipo de actividades, promoviendo adhesiones que comprenden a todos los miembros de las mismas".<sup>31</sup>

También distingue entre sistemas de partidos únicos, bipartidistas y multipartidistas

Duverger estableció una correlación entre régimen totalitario o autoritario con la existencia de partido único, y otra, entre democracia y pluralismo partidista. Sin embargo, hoy en día podemos observar que existen partidos únicos no totalitarios y partidos totalitarios en sistemas pluralistas.

-

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Fondo de Cultura Económica. México, 1987. Pág. 116

Nuestro comentario es aludir a la naturaleza social del ser humano, siempre busca unirse a otros hombres para formar equipos, sobre todo si sabe sus posibilidades de llegar al poder. Es así que va formando agrupaciones y asociaciones de carácter político.

#### II.2.- Breve reseña histórica sobre el Estado Mexicano

El régimen concebido como la forma de hacer el gobierno, en México, puede considerarse que ha cambiado de manera lenta y gradual, tras haber vivido luchas como la Independencia en 1810, la Revolución en 1910 y la llegada de una Democracia en el año 2000, cuando se da por primera vez una alternancia en el Poder (capacidad de hacer que otro haga lo que yo decido).

El país ha pasado de estar sometido a un Imperio Español, a una Dictadura Porfirista, pasando por un Autoritarismo Presidencial para llegar a lo que puede definir como una primera fase de una Democracia (elección libre de un gobernante).

Primeramente, se luchó contra los españoles para buscar su independencia, lo que lo llevó a construir una Nación, entendida ésta como "una comunidad de seres humanos que sienten una pertenencia mutua y que se diferencian de otros por razones étnicas, culturales y de lingüística", una vez consumada la Independencia en 1821 fue necesario luchar por erigir un Estado laico en México, debiendo recordar al respecto que tal consumación de la Independencia finalmente se llevó a cabo cuando el clero católico en el país, temeroso de perder sus riquezas y fueros, ante el hecho de que se volviera a poner en vigor en España la Constitución de Cádiz, se alió con los conservadores para seguir ejerciendo en México un gran poder, hasta que los liberales lograron promulgar las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857, desde luego, pasando por la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa para que, finalmente triunfase la República laica, sin embargo muchos años más tarde, aún era un país sometido, pero esta vez al mandato del dictador Porfirio Díaz.

Ante la enorme desigualdad que se vivía en el inicio del siglo XIX, en donde las desigualdades sociales eran más evidentes. Porfirio Díaz imponía su autoridad por sobre los intereses del pueblo. Durante su dictadura (forma de gobierno que prescinde de ordenamiento jurídico para ejercer su autoridad en un país), favoreció a los ricos terratenientes quitándoles a los indígenas sus tierras para formar los grandes latifundios en donde estos últimos no tuvieron más que la alternativa de convertirse en los peones en las tierras que antes les pertenecían.

Ante la necesidad de derrocar a Porfirio Díaz, Francisco I. Madero hace un llamado para que el pueblo se levante en armas, funda el Partido Antirreleccionista y por primera vez se vislumbra la democracia en el país en el año de 1910, al contender éste por la presidencia. Sin embargo, su incapacidad para gobernar lo llevó a desatar nuevos enfrentamientos revolucionarios con Zapata y Villa; la traición de Victoriano Huerta y la intervención de Estados Unidos.

Los aportes que brindó Francisco I. Madero al sistema político mexicano, hasta la fecha son de gran importancia para la instalación de la democracia en México, al defender la no reelección así como la libertad del voto de los mexicanos, además de gobernar apegado a lo que establece la ley.

El sistema político mexicano tiene otro de sus impactos con la promulgación de la Constitución de 1917, en la que se incluyen las ideas de todos los revolucionarios, en donde se ratifican las libertades y los derechos de los ciudadanos. Destaca el derecho a la huelga y los sindicatos, derecho a la educación y la regulación de la propiedad privada.

A raíz de la promulgación de la Constitución de 1917, y siendo Plutarco Elías Calles el Presidente de la República, la Iglesia Católica mostró su rechazo a los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130, en los que se establecía que la educación debía ser gratuita y laica, además de que no se le reconocía a la Iglesia personalidad jurídica; se prohibían las procesiones; no se reconocían los derechos políticos a los sacerdotes; se establecían mecanismos para la apertura de templos; se delimitaba el número de sacerdotes y se prohibía oficiar misa a los extranjeros.

Como era de esperarse, la Iglesia expresó su postura ante la exigencia del Presidente de hacer cumplir las leyes, el clero cerró los templos para provocar la indignación del pueblo, en su gran mayoría católico, levantándose en armas en defensa de su religión. Movimiento al que se llamó Rebelión Cristera.

El primer movimiento se realizó el 31 de julio de 1926 en Oaxaca, a la que se fueron sumando otras entidades; en algunos pueblos, la gente era la que resguardaba las iglesias y las mujeres, entre sus ropas llevaban a los sacerdotes las armas para defenderse.

El Ejército trató de acabar con el movimiento pero no le fue posible debido a la convicción de los cristeros por defender sus Iglesias sin importar que el costo fuera la vida misma.

En 1927, el general huertista Enrique Gorostieta fue nombrado como el jefe supremo del movimiento cristero y quien sobre todo trabajó en la táctica de las guerrillas, y quien al mando aseguró que los cristeros eran los mejores soldados que había tenido México.

"La influencia de Gorostieta fue tanta que comenzó a consultársele su opinión sobre muchos temas de interés nacional y hasta el presidente Portes Gil quiso, en febrero, entablar diálogo oficial con él, pero no se logró debido a que la Liga lo bloqueó. Por su parte, el general estaba seguro de llevar la lucha y el movimiento a un lugar digno". Cita que encontramos en Movimiento Sinarquista. Enciclopedia Libre. Blogspot. Com. 15 de Julio de 2015. 13:20. Hrs.

Las tropas federales se dieron cuenta de que el movimiento crecía y crecía sin que pudieran aminorarlo, lo que hace que el gobierno se plantee la necesidad de llegar a un acuerdo con la Iglesia.

De esta forma, se llegó a un pacto para que los templos se abrieran nuevamente al culto y con ello el cese de las hostilidades, aunque en un principio hubo sacerdotes que no estuvieron de acuerdo en los arreglos debido a que fueron pactados de manera oral, los cuales no permitieron la rectificación de las leyes, ni las

prácticas establecidas, simplemente permitieron que se reanudaran los cultos de acuerdo con las leyes vigentes y que además ni fueron respetados.

La vida democrática ve un repunte en la historia en el año 1929 con el surgimiento del Partido Nacional Revolucionario que más tarde se transformó en el Partido de la Revolución Mexicana para finalmente dar vida al PRI.

La llegada del Gral. Lázaro Cárdenas del Río a la presidencia de México en el año de 1934, sin duda marca un mayor impacto en el sistema político mexicano pues fue él quien dio paso a la creación de las instituciones y al desarrollo de políticas públicas como forma de gobierno.

Cárdenas del Río fue emanado del Partido Nacional Revolucionario, de quien fue cofundador y luego ayudó a transformar en el Partido de la Revolución Mexicana, antecedente del Partido Revolucionario Institucional.

Durante su administración se pasó del latifundio, a la comunidad ejidal y a la pequeña propiedad agrícola; se construyeron nuevas carreteras; se creó la organización sindical y se garantizó el reconocimiento de los derechos obreros, un estatus jurídico para los empleados y la institución de pensiones civiles de retiro; se pasó de la empresa capitalista de transportes, a la cooperativa de trabajadores; del desvalijamiento de las clases trabajadoras, al seguro social; de la explotación de las riquezas por intereses extranjeros, a la incorporación de esas riquezas al patrimonio nacional; del crédito usurero e insuficiente a los bancos agrícolas y ejidal; del ejército reclutado a la fuerza, pasando por el soldado revolucionario, al servicio militar por conscripción; y a la creación de centros escolares cada vez más numerosos y mejor equipados.

Hasta antes de Lázaro Cárdenas del Río, cada uno de los presidentes que resultaban electos, seguían siendo de alguna manera controlados por el ex presidente Elías Calles. Sin embargo, Lázaro Cárdenas rompió con eso y desarrolló las políticas que él considero, eran acordes a las necesidades del pueblo mexicano de su tiempo.

Durante su administración, se da el corporativismo, una manera de organización y lucha por sectores de la sociedad a través de instituciones y no a través de caudillos. Los cuales, además representaban una forma de control sobre los distintos sectores sociales, obreros y campesinos.

De esta forma, surgen organizaciones como la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), la Confederación de Trabajadores de México (CTM), la Confederación Nacional de Organismos Populares y la Confederación Nacional Campesina (CNC).

El acontecimiento que mayor impacto tuvo, fue la decisión que tomó Cárdenas al expropiar las empresas extranjeras que explotaban el petróleo en México, debido a que éstas se negaban a pagar los impuestos que la Ley les exigía, ni mejorar los salarios de los trabajadores mexicanos, los cuales eran muy inferiores a los de los extranjeros, dándose con ello el surgimiento de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Sin embargo, no se puede hablar de que en el país se instaló una democracia plena, porque en México, no es hasta el año de 1939 cuando surge un nuevo partido político: el PAN, el cual representaba una verdadera oposición para el PRI, ya que los partidos que hasta entonces existían, se adherían al partido en el poder en cada una de las elecciones.

En esta época surgió el movimiento estudiantil del 68, que aunque manipulado (Según acusó el Presidente) reflejó la necesidad de una alternativa política.

Por 70 años, México vive una democracia simulada, puesto que el partido en el poder, a través de un régimen autoritario se mantuvo al frente, valiéndose de constantes fraudes electorales. El más grande, en las elecciones de 1988 cuando Carlos Salinas de Gortari contiende con Cuauhtémoc Cárdenas, candidato del Frente que después llega a ser el PRD y llega a la Presidencia, con una baja legitimidad pero que al paso del tiempo, con el impulso de políticas públicas, ganó gobernabilidad.

Sin duda las reformas electorales, han permitido un cambio en el régimen político mexicano y dieron paso al más importante cambio en el Sistema Político, al desarrollarse la alternancia del poder.

En las elecciones del 2000 se acaba con el presidencialismo autoritario, con poderes metaconstitucionales y se da un cambio de partido en el poder. Cambio que ha permitido instalarse la democracia en México, el pluripartidismo en el Poder Legislativo y aunque en el año de 2006 se tuvo un muy cuestionado resultado en la elección presidencial, por primera vez se vislumbra que en el país pueda instalarse una democracia plena y participativa, en donde los gobernantes den certeza del voto y el pueblo cuestione a sus autoridades.

El cambio ha sido gradual, en el Sistema Político Mexicano pasamos de un imperio español, a una dictadura, luego a un régimen presidencialista autoritario y finalmente a una recién instaurada democracia, que aún está lejos de ser la anhelada por lo mexicanos, en la que se garantice y respete los sufragios, y en la que la sociedad pueda tener una participación sobre la manera en que se establecen las políticas públicas del país.

Reformas electorales como las del 77, 86, 89, 93, 94, 96, 2007, y finalmente, la del 2014 han permitido el gradual proceso de transición a la democracia mexicana, permitiendo el pluripartidismo, así como las reglas de operación y desarrollo de los procesos electorales.

No podemos dejar de comentar que el paso a la democracia no ha sido fácil y menos cuando la percepción de la población sobre los procesos de elección está basada en la desconfianza, producto de los constantes fraudes electorales, sin embargo, se debe celebrar que a México por fin llegó la democracia, el reto es ahora preservarla y consolidarla.

Para concluir, este apartado es interesante citar el resumen que el articulista Eduardo García Gaspar presenta sobre la democracia en México al señalar que "si nos vamos al año 1325, cuando se fundó Tenochtitlán, hasta la fecha, han pasado casi 680

años, cerca de siete siglos. Y de esos siglos sólo unos pocos años, muy pocos, tienen visos democráticos"<sup>32</sup>.

# II. 3. Surgimiento de los Partidos Políticos en México

En los procesos de transición, los partidos políticos son los principales actores en la vida democrática, quienes además de competir por el poder, construyen la base del Estado mismo.

El surgimiento de los partidos políticos en México nos remonta al Porfiriato, cuando se inicia la lucha por encontrar contrapesos que pudieran terminar con la dictadura que en ese momento se tenía como sistema de gobierno en nuestro país. Es precisamente cuando Francisco I. Madero hace un llamado para que el pueblo se levante en armas y funda el Partido Antirreleccionista.

La creación de verdaderas instituciones políticas se da para el año de 1929 cuando el Partido Nacional Revolucionario que más tarde se transformó en el Partido de la Revolución Mexicana para finalmente dar vida al PRI.

Sin embargo, es hasta 10 años después cuando comienza a tenerse en México un mayor número de instituciones políticas, cuando emerge el Partido Acción Nacional.

Las pugnas internas del PRI permiten la salida de quienes en el año de 1988 conforman el Frente Democrático Nacional, base del surgimiento del Partido de la Revolución Democrática.

Es en el año de 1990 cuando en el mapa político nacional aparece el Partido del Trabajo, lo que ya permite a la ciudadanía mexicana contar con un pluripartidismo que le permita caminar hacia la consolidación de la democracia en el país.

GARCIA Gaspar, Eduardo. "Democracia y Prosperidad". Contrapeso http://contrapeso.info/author/contrapeso/. 15 julio de 2015. 16:00 hrs.

Pero veamos el contexto sobre el cual surge cada uno de los partidos políticos antes mencionados.

## Partido Revolucionario Institucional

Durante la Dictadura de Porfirio Díaz, el país tuvo un importante crecimiento económico, sin embargo existía un reparto inequitativo de las riquezas en el país, lo que generó las condiciones para que surgiera una institución bajo la cual se pudiera tener acceso a la participación política.

El primero de diciembre de 1928 se firmó el Manifiesto del Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario (PNR), mediante el cual el General Plutarco Elías Calles invitaba a "todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República, de credo y tendencia revolucionaria, para unirse y formar el Partido Nacional Revolucionario". 33

En él tuvieron cabida los más importantes líderes, sindicatos obreros y las organizaciones de campesinos de mayor peso en el país, todos provenientes del movimiento de 1910.

El 30 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas lanzó la declaración formal de la Asamblea Nacional Constitutiva del Partido de la Revolución Mexicana (PRM) que sustituiría al PNR.<sup>34</sup>

Sin embargo, es hasta el 18 de enero de 1946 cuando se desarrolló la Segunda Gran Convención del Partido de la Revolución Mexicana, en donde se le transforma para convertirlo en el Partido Revolucionario Institucional.

Convertido en el partido oficial, el PRI sirvió de mecanismo para reducir los conflictos violentos entre los contendientes a puestos públicos y para consolidar el

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> "Historia del Congreso de Sonora". http://www.congresoson.gob.mx/docspri/HistoriaPRI.pdf. 16 julio de 2015. 9:00 hrs.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> "Historia del Congreso de Sonora". http://www.congresoson.gob.mx/docspri/HistoriaPRI.pdf. 16 julio de 2015. 9:30 hrs.

poder central del gobierno, a costa de la maquinaria política que había pasado como partidos políticos durante la década posterior a La Revolución.<sup>35</sup>

En 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas transformó al PRI al basarse en las masas sociales, a las que podía utilizar para respaldar a las políticas de gobierno y movilizarlas para su participación en las elecciones.

## Partido Acción Nacional

Soledad Loaeza en su obra sobre el Partido Acción Nacional establece que la fundación del partido es el resultado de un proyecto personal de Manuel Gómez Morín, quien en su ensayo titulado "1915", deja constancia de que los jóvenes de su generación creían que la Revolución de 1910 había abierto una oportunidad creativa y que México estaba en el umbral de un gran principio y que en ellos recaía la responsabilidad principal de aprovechar las potencialidades que se abrían como resultado de ese movimiento<sup>36</sup>.

Su fundador estaba contra los movimientos sin orden; de los llamados frentes, de sus políticas inmediatistas y clientelares.

En ello encontró la motivación para crear una institución política en los últimos años de la década de los veintes.

Aunque veía en el catolicismo uno de los pilares de la identidad nacional, Gómez Morín tenía una visión secularizada de la política. Fue preponderantemente un hombre que conoció los entretelones de las altas esferas de la política por su labor como consultor de los gobiernos de la revolución y Gobernador del Banco de México en la época del Presidente Calles.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> ALMOND, Gabriel. "Curso de Partidos Políticos". Brown and Co. Boston, U.S.A. Pág. 57

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> LOEZA, Soledad. "*El Partido Acción Nacional. La Larga Marcha*". Fondo de Cultura Económica. México. 1998. Pág. 32

En noviembre de 1928, en una carta que Gómez Morin envió a quien consideraba su maestro, José Vasconcelos, plantea a éste la necesidad de crear una organización política permanente y ciudadanizada.

A finales del mismo año y durante los primeros meses de 1929, envió numerosas cartas a amigos y contactos de sus relaciones profesionales, invitándoles a formar una organización política, pero no tuvo éxito.

Un antecedente importante en la fundación del PAN fue la rectoría de Gómez Morin en la UNAM, entre 1933 y 1934, cuando presentó una fuerte resistencia a los planes gubernamentales de introducir de manera obligatoria la visión marxista en los planes de estudio de la institución, debido a que consideraba que en la Universidad todas las corrientes de pensamiento debían tener cabida, logrando el apoyo de algunas organizaciones estudiantiles de origen católico que luchaban por la libertad religiosa. Es en este momento que comprende la importancia de la militancia política y las funciones particulares de este tipo de organizaciones.

En la fundación del PAN en 1939 participaron un buen número de ex rectores de la UNAM así como ex miembros de la Unión Nacional de Estudiantes Católicos (UNEC).

El investigador Donald J. Mabry<sup>37</sup> sostiene que los fundadores del PAN se oponían al Cardenismo, pero no al ideario de la Revolución Mexicana porque lo consideraban progresista al reivindicar ciertos derechos sociales que no habían sido contemplados por ninguna otra constitución en el mundo, sin embargo, otro estudioso del partido, Carlos Arriola<sup>38</sup>, indica que Gómez Morín en varios discursos critica las consecuencias político-económicas producto del movimiento revolucionario.

32

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> J. MABRY, Donald. "Mexico's Acción Nacional: A Catholic Alter. 22 Native to Revolution". Syracuse University Press. 1973. USA. Pág. 46.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> ARRIOLA, Carlos. "El Miedo a Gobernar". Oceano. México. 2008. Pág. 116

Lo cierto es que la creación de Acción Nacional se da como una respuesta a la falta de objetivos fundamentales a largo plazo de los gobiernos de la postrevolución, a su propensión a la inmediatez y a las políticas corporativizantes y clientelares del gobierno en turno.

Fueron los tropiezos de la administración cardenista y la severa crisis económica de los dos años anteriores a 1938 los que dieron la coyuntura que propiciaron la fundación del partido.

Carlos Castillo Peraza, el último ideólogo importante del PAN advirtió en su ensayo "La Primera Oficialidad" que en la asamblea constitutiva estuvieron mexicanos que habían militado en el maderismo, en el constitucionalismo, en el vasconcelismo, en el catolicismo social y en el catolicismo libertario, en la lucha por la autonomía universitaria y en el liberalismo, entre otros<sup>39</sup>.

El Partido Acción Nacional fue en suma receptor de muy diversos perfiles en cuanto a sus integrantes en la fundación. Eso le confería una pluralidad natural, la cual se vio de inmediato reflejada en los debates que se dieron en la asamblea fundacional, como por ejemplo, respecto al dilema de la participación o no en la elección federal que se avecinaba para elegir al Presidente de la República.

El partido atrajo en mayor proporción a las clases medias que no tenían una vía de expresión en medio del corporativismo del partido oficial, el PRM, Aunque evidentemente los jóvenes y la vertiente católica fueron un componente importante en la militancia inicial.

Gómez Morín estableció que la naciente institución "buscaría encauzar a México por una orientación precisa y definida: hacer congruente la organización jurídica y la acción política, con los intereses espirituales o materiales de la nación; tener en cuenta la tradición y el destino nacionales, afirmar un Estado ordenado y con jerarquía y un gobierno capaz de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> CASTILLO Peraza, Carlos. *"La Primera Oficialidad"*. La Nación 1266. 23 México. 1966. Pág. 3

realizar el bien común, obtener que se respete y enaltezca la dignidad de la persona humana y se le aseguren los medios para cumplir plenamente su fin material y espiritual"<sup>40</sup>.

Enrique Krauze<sup>41</sup>, historiador del Colegio de México afirma que el PAN fue desde su fundación el tipo de organización política independiente o no subordinada que se resistió al enorme influjo del Estado autoritario, aunque a costo de una precaria existencia en sus primeros 20 años de vida política.

En 1943 presentó sus primeros candidatos a puestos legislativos. En 1946 logró su primer triunfo a nivel municipal en Quiroga, Michoacán y cuatro más en diputaciones federales, entre ellos el entonces Distrito 1 con cabecera en Tacámbaro, en el mismo estado.

### Partido de la Revolución Democrática

En el año de 1987, al interior del PRI surge una corriente crítica llamada Corriente Democrática encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo e Ifigenia Martínez, quienes criticaron al gobierno, para que retornara a las políticas sociales de mejorar los salarios de la clase trabajadora, y solucionar los problemas de las clases sociales bajas.

Tras su marginación en el proceso de selección de candidato para la elección de 1988, la Corriente Democrática rompió con el partido a finales de 1987, para formar una alianza con otros partidos y movimientos de izquierda, en lo que se nombró Frente Democrático Nacional, quien postuló a Cuauhtémoc Cárdenas en la lucha por la presidencia de la República.

El Partido de la Revolución Democrática da cabida a dos corrientes de la izquierda mexicana, una integrada por el ala izquierda del PRI, y otra, conformada por la izquierda comunista y socialista emergidos en el Partido Comunista Mexicano,

34

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> HISTORIA PAN. www.panjal/org.mx/pj/historiabreve.php. 16 julio de 2015. 10:00 A.M

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> KRAUZE, Enrique. "PAN: el alma por el poder". Letras Libres. México. 1979. Pág. 16

el Partido Mexicano de los Trabajadores y organizaciones guerrilleras amnistiadas en 1977.

El PRD surge de una inmensa confluencia de ciudadanas y ciudadanos provenientes de distintos movimientos, agrupaciones, organizaciones y partidos políticos, que comparten el anhelo de hacer de México un país diferente. En 1987 la convicción de que era posible hacer de México un país más justo, libre, igualitario y democrático llevo a los precursores del nuevo partido a conformar un gran movimiento que contendió en las elecciones presidenciales de 1988 y el entonces sistema político mexicano no respetó el sufragio efectivo y la voluntad popular. En ese mismo año se lanzó el proyecto para la creación del Partido de la Revolución Democrática, el cual finalmente se constituyó el 5 de Mayo de 1989. En el 2007, "ratificamos su llamamiento fundador asumiéndonos como miembros de un partido político de izquierda, amplio, plural, moderno, socialista y democrático". 42

El propio partido ha publicado en sus Documentos Básicos que se considera a sí mismo como «producto de un esfuerzo permanente de unificación de las izquierdas» nacionales durante los últimos 25 años, y reconoce que debe su existencia a «cuatro grandes procesos del movimiento político social mexicano»:<sup>43</sup>

- a) La unión de los partidos de izquierda en derredor del propio Partido Comunista Mexicano, a partir de la última parte de la década de 1970;
- b) El movimiento guerrillero de organizaciones civiles y magisteriales que despuntó a finales de los años 60 y buena parte de los 70 en estados como Guerrero, Michoacán, Chiapas, Durango, Jalisco, Oaxaca, y Veracruz, considerado marginal en su lucha contra el autoritarismo.

35

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> PRD. Declaración de Principios. file:///C:/Users/Gateway/Downloads/prd\_declaracion\_de\_principios.pdf. 16 Julio de 2015. 10:20 hrs.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> AGUILAR, Claudia. *"Disputa por la Nación. El Origen de los Partidos en México"*. Periódico Cambio de Michoacán. Morelia, Michoacán, 25 de febrero de 2015. Pág. 14

- c) Los movimientos de núcleos urbanos populares y de las centrales sindicales, surgidos en la década de los 70 y con auge en los años 80, cuya aspiración eran los derechos democráticos y sociales de la ciudadanía; y,
- d) La representación del nacionalismo revolucionario tomada por la Corriente Democrática, que surgió, como decíamos, de una fractura interna del PRI<sup>44</sup>.

El PRD se fundó en la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1989 por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Porfirio Muñoz Ledo, Ifigenia Martínez entre otros y miembros históricos de la Izquierda como Heberto Castillo, Gilberto Rincón Gallardo, entre muchos otros políticos de la izquierda mexicana.

En sus más de 25 años de existencia, el PRD ha logrado convertirse, a veces en segunda, otras en la tercera fuerza política de México.

Hablando en términos estadísticos, también es el partido con mayor número de militantes asesinados, más de 600 en sus primeros tres años.

Paoli Bolio escribió que este partido «ha estado a punto de romperse o dividirse en por lo menos dos (organismos)», debido a las divisiones internas que ha traído, paradójicamente, la apertura democrática en el juego de la lucha por el poder partidario. La división se hizo realidad con la salida de Andrés Manuel López Obrador y sus seguidores del PRD, para conformar un nuevo organismo, el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), en julio de 2014.<sup>45</sup>

Con todo, el partido del sol azteca ha aportado –sigue Bolio– «la organización del mayor partido de izquierda que ha existido en México» en el siglo XX, y de hecho, la más amplia representación de esta tendencia ideológica desde la salida de la llamada «izquierda oficial» de Los Pinos, con la conclusión de la administración de Lázaro Cárdenas del Río en 1940.

-

<sup>44</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> PAOLI, Bolio Francisco J. *"La función de los partidos políticos en la sociedad"*, ensayo publicado en línea. Consultado del sitio: http://www.paolibolio.com/ensayos. 16 julio de 2015. 10:30 hrs.

## Partido del Trabajo

"Los orígenes del PT se remontan a la derrota del movimiento estudiantil del 68 y la creación de la corriente política conocida como Política Popular. Los miembros de esta agrupación, de posiciones revolucionarias marxistas, descartaron la insurgencia armada, al menos en parte, por razones prácticas y establecieron la estrategia de desarrollar movimientos populares en las provincias" 46.

De esta forma explica el origen del PT, el Doctor en Ciencias Sociales Paul Lawrence Herbert de la Universidad de Montana, en el libro "Movimientos Sociales e Identidades Colectivas".

El documento conocido como Política Popular, constituye sin lugar a dudas el acta de nacimiento de lo que años más tarde se conocería como la agrupación "Línea de Masas" antecedente y origen del actual PT.

En esta etapa nace "la OIR-LM" (Organización de Izquierda Revolucionaria-Línea de Masas) Alberto Anaya comparte las posiciones dirigentes con personajes de la talla de Rosario Robles ex Jefa de Gobierno del D.F., Julio Moguel ex asesor del EZLN y sub Secretario de Planeación con Lázaro Cárdenas Batel en el Gobierno de Michoacán y Luis Hernández actual directivo del Periódico la Jornada y candidato a Diputado en los primeros años del PT.

La OIR- LM nueva agrupación partidista de Alberto Anaya no estaba dispuesta a ser una expresión marginal; de esta forma negoció con el PMS en 1988 a cambio de apoyar a Heberto Castillo candidato Presidencial dos posiciones a Diputado Federal, una para él representando al Frente Popular de Monterrey y la otra para Marcos Cruz representando al movimiento popular de Durango. Después, con la declinación de Castillo a favor de Cuauhtémoc Cárdenas estas posiciones quedaron vigentes.

37

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> COMISION EJECUTIVA NACIONAL. "Semblanza Histórica del PT". Documentos Básicos del Partido del Trabajo. Aprobados en el 7º Congreso Nacional Ordinario, realizado el 26 y 27 de julio de 2008. México, D.F. Pág. 101

"Tras el reñido resultado de la elección de 1988, Anaya y camaradas tenían que escoger entre Cárdenas y Salinas. Según los observadores no fue una elección demasiado difícil, en vista a la predisposición de Anaya Gutiérrez a negociar con el Estado y a explotar en beneficio propio las contradicciones de las élites" cita de Paul Lawrence Herbert<sup>47</sup>.

Lo cierto es que en medio de las agudas protestas y denuncias contra el fraude electoral organizado por el FDN encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas, Alberto Anaya se dio tiempo para ir a saludar a su viejo amigo Carlos Salinas de Gortari en un acto de legitimar al "espurio" de la elección de 1988.

En los años 70's La formación exitosa de un nuevo Partido Político en México, vino a contribuir al equilibrio de fuerzas y a enriquecer la pluralidad después de varias décadas de monopartidismo, sin embargo el Congreso Constituyente celebrado en Diciembre de 1990, "provoco una tempestad de comentarios y críticas, el Presidente del PAN los llamo "comerciantes políticos" desde la izquierda se afirmó que se acababa de fundar otro Partido "paraestatal" 48.

Según explica Hernández Navarro en su documento denominado "El Partido del Trabajo: realidades y perspectivas" las deliberaciones en torno a la formación de PT exacerbaron divisiones internas en la OIR- LM, varios movimientos se separaron sumándose a la fuerza de Cárdenas Solórzano <sup>49</sup>.

En las elecciones del 7 de junio de 2015 el Partido del Trabajo logró dos diputaciones locales y cinco Presidencias Municipales en Michoacán.

# Partido Verde Ecologista de México

En el año de 1979, un grupo de colonos de Coyoacán, en México se organizó en protesta a la pérdida de espacios verdes por lo que buscaron la alternativa de

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> LAWRENCE Paul. "Movimientos Sociales". http://us.wow.com/channel/university-of-montan. 16 julio de 2015. 11:00 A.M.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> HERNANDEZ Navarro, Luis. *"La Migración del Movimiento Urbano Popular a la Política de Partido"*. www.scielo.org.mx.2009. 16 julio de 2015. 11:15 hrs.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Ibídem.

participar políticamente, para superar los muchos obstáculos que se encontraban al tratar de salvaguardar el Medio Ambiente.<sup>50</sup>

Ante ello, se conformó lo que se llamó la Alianza Ecologista Nacional, al que se unieron cientos de personas, las cuales otorgaron ideas y generaron prometedores proyectos, pese a no contar con los recursos necesarios para poder llevarlos a cabo.

Decididos a conseguir el apoyo necesario para la conservación del ambiente, esta alianza convocó a otras organizaciones con las que había colaborado para crear un partido político. Sin embargo todavía había obstáculos que enfrentar y se encontraron a la oposición de algunas organizaciones por dos principales razones:

Algunos ecologistas bien intencionados pensaban que la causa ambiental, considerada como un sueño idealista, podía contaminarse por torcidas actitudes de los tradicionales partidos políticos. Otras objeciones tenían como origen intereses creados, pues a mediados de los ochentas ya existían agrupaciones ecologistas que tenían afinidad con ciertos partidos políticos.

Sin embargo, los integrantes de la Alianza Ecologista Nacional estaban decididos a convertirse en la agrupación que contagiara los ideales ambientalistas en el difícil mundo de la política y fundaron así en 1986 el Partido Verde Mexicano.

Esto no desanimó y decidieron participar en la lucha de oposición integrándose al "Frente Democratico Nacional". Esta alianza establecía el compromiso para que el gobierno impulsara un programa ecológico.

El Partido Verde Mexicano continuo trabajando en las principales causas ambientales, a la vez que solicitaba ante el Tribunal Federal Electoral la decisión sobre su registro político nacional. El 9 de febrero de 1991 el Tribunal falló a favor de la organización, otorgándole el registro condicionado.

39

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> HISTORIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. http://www.partidoverde.org.mx/2016/historia. 16 julio de 2015. 11:30 A.M.

La Sala Central de Tribunal Federal Electoral fincó un importante precedente jurídico al resolver por unanimidad que las labores realizadas por el Partido Verde Mexicano en defensa de la ecología, estaban orientadas a una participación activa y pública en la vida político-social del país, por tanto pueden considerarse actividades de naturaleza política.

El instituto Electoral, condicionó la decisión del Tribunal Federal Electoral al cambio de nombre y emblema que usaba la organización, por lo que este fue modificado y se llamó entonces Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

La primera participación del Partido Ecologista de México en las elecciones federales de 1991 requirió de un gran esfuerzo pues todavía carecían de recursos y tenían poco apoyo por parte de los medios de comunicación. Aunque existían una enorme disparidad con los otros partidos políticos, los ecologistas lograron una votación de 1.48% dejándolos a sólo dos centésimas para poder mantener el registro.

Los verdes siguieron luchando y realizaron con mucha pasión todo el trabajo necesario para poder obtener el registro oficial. Después de 167 asambleas constitutivas y la constancia de 86 mil afiliados finalmente el 13 de enero de 1993 se recuperó el registro para poder participar en las elecciones federales de 1994.

#### Partido Nueva Alianza

Nueva Alianza fue el primer partido nacido con la reforma política del 2000. Obtuvo su registro, por parte del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), el 14 de julio de 2005.<sup>51</sup>

A la fecha, Nueva Alianza ha perdido fuerza política en el espectro mexicano, con comités de Dirección Estatal en todas las entidades de la República. Ha tenido participación en dos elecciones presidenciales con candidatos propios. Actualmente,

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> NUESTRA HISTORIA, NUEVA ALIANZA. Ciudad de México. https://nueva-alianza.org.mx/historia/. 16 julio de 2015. 14:00 hrs.

posee una militancia reconocida por la autoridad electoral que asciende a 480 mil 581 afiliados, equivalente al 0.56 por ciento del Padrón Electoral mexicano.

En el espectro partidario mexicano, Nueva Alianza es el primer instituto político que cumplió con las disposiciones de equidad de género y el único que tiene al frente de su fracción parlamentaria en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a una mujer, la diputada María Sanjuana Cerda Franco. La fracción de diez representantes federales está integrada por cinco mujeres y cinco varones.

El 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, los 360 consejeros asistentes a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza reeligieron por unanimidad a Luis Castro Obregón para encabezar el Comité de Dirección Nacional (CDN) en un nuevo periodo de tres años, y ratificaron la conformación de este órgano dirigente, conforme a los estatutos partidistas avalados por la autoridad federal electoral.

Con un quórum de 93 por ciento integrado por representantes de toda la República, los aliancistas aprobaron la fórmula conformada por Castro Obregón como presidente nacional y por Luis Alfredo Valles Mendoza como secretario general, con lo que se delineó una nueva etapa para Nueva Alianza, fundada en sus documentos básicos, armonizados con las reformas políticas constitucionales aprobadas y promulgadas el año pasado.

La Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional también aprobó la reelección de los miembros del Comité Directivo Nacional, conformado por los coordinadores nacionales de Político Electoral (Roberto Pérez de Alva Blanco), Vinculación (Constantino González Alcocer), Asuntos Jurídicos (Fernando Medina Villarreal) y Finanzas (Juan Luis Salazar Gutiérrez).

Asimismo, los consejeros eligieron a los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, órgano facultado para organizar y llevar a cabo el proceso de selección y registro de los candidatos del partido que contenderán en los procesos electorales locales y federal 2014-2015.

Nuestro comentario respecto al surgimiento de los partidos en México, desafortunadamente es para subrayar cuánta razón tuvieron los opositores a la fundación del Partido Verde, pues la causa ambiental y su sueño idealista se contaminaron por las torcidas actitudes de los tradicionales políticos corruptos.

# II.4.- Análisis de los Partidos Políticos como Factores de Cambio en la Vida Democrática de México

Los conflictos post electorales de 1988, luego de que la Comisión Federal Electoral anunció la famosa "caída del sistema" al momento de realizar el conteo de los votos para Presidente de la República fue sin duda un parteaguas en el inicio de una verdadera democracia.

El fantasma del fraude electoral persiguió por todos lados al "supuesto" ganador de aquella contienda, Carlos Salinas de Gortari, y en afán de lavarse las manos, fue uno de los promotores para que el órgano electoral dejara de estar en manos del Estado y se convirtiera en un órgano autónomo, dando vida con ello al Instituto Federal Electoral.

Paso importante en la democracia mexicana, ya que por primera vez, desde la constitución, se establece el servicio civil de carrera de los funcionarios que integraban al entonces Instituto Federal Electoral, brindando con ella, certeza y confianza en el desarrollo de los procesos electorales.

De hecho, el extinto IFE, a nivel mundial, contaba con un gran reconocimiento y es ejemplo para otras instituciones.

El ahora Instituto Nacional Electoral quien construye un nuevo padrón electoral y expide la credencial de elector con fotografía, lo que permite a los mexicanos además de identificarse, tener la certeza de que sólo él podrá, a su nombre, elegir a sus representantes.

También se le atribuyen las facultades para fiscalizar los recursos asignados a los partidos políticos y establecer las reglas de acceso de éstos a los medios de comunicación.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos realizados para que México cuente con instituciones que brinden certeza y legalidad del voto, como los son el INE y el TEPJF, la sociedad ya no confía en los procesos electorales debido a que por muchos años, bajo el régimen autoritario del PRI, los fraudes electorales fueron una constante.

Aun cuando los integrantes del INE son ciudadanos apartidistas, no dejan de estar a la merced de los partidos políticos, quienes finalmente son quienes deciden desde el presupuesto asignado al instituto, así como los periodos para su renovación y las reglas de operación de los comicios, con las ya mencionadas reformas electorales.

Cabe hacer mención sobre la atribución fiscalizadora que tiene el Instituto Nacional Electoral, pues aun cuando otorga y vigila los recursos a los partidos políticos, no puede tener un control real sobre los mismos porque depende de las comprobaciones que los mismos partidos presente, los cuales sin temor a equivocarnos, es muy inferior a las cantidades reales que manejan.

Un problema que en México se ha presentado, y por ende Michoacán, es la intromisión del Narcotráfico, patrocinando campañas con fuertes sumas de recursos y que sin embargo, nada puede hacer el INE, porque los partidos políticos jamás ingresan dichos recursos a la fiscalización.

Las elecciones del 2006, en la que se le reconoce a Felipe Calderón como Presidente Constitucional, con legalidad pero muy dudosa legitimidad por la oposición que ve a Andrés Manuel López Obrador como su Presidente Legítimo, sentaron las nuevas bases de lo que fué la contienda del 2009 y los retos que el INE tendrá para ser un árbitro confiable.

La elección del 2011 en Michoacán se dio bajo la sombra de la intromisión de la delincuencia organizada no solo en las definiciones de los perfiles en las candidaturas a presidentes municipales y diputados. Incluso la candidata del PAN Luisa María Calderón Hinojosa acusó del pacto que el candidato del PRI a la gubernatura entabló con un grupo de delincuencia organizada para definir los votos a favor de Fausto Vallejo Figueroa, lo que llevó a algunos a definir a éste como un narcoestado.

Las estadísticas señalan que aun cuando se tiene una institución como el INE, que en el papel, supone la confiabilidad de las elecciones en México, la sociedad cada vez participa menos en los comicios, muestra más su desconfianza hacia los partidos políticos y se muestra apático ante las decisiones de sus gobiernos.

Ante ello, resulta necesario que el INE además de desarrollar y vigilar los procesos electorales, tiene como reto el promover una mayor participación ciudadana en las distintas elecciones que se lleven a cabo en el país.

México apenas se encuentra disfrutando de los inicios de una democracia, una democracia que podemos decir en "pañales" en la que quienes forman parte del Gobierno de México van descubriendo la manera de "lidear" con el pluripartidismo y enseñando a marcar las nuevas reglas para el desarrollo de la democracia.

El Partido Acción Nacional sabía ser oposición pero en los 12 años en que se mantuvo al frente del Ejecutivo tuvo que aprender a ser gobierno, acción que no le fue fácil, y lejos de demostrar ser un nuevo gobierno, le dio continuidad a las políticas públicas que el anterior régimen instauró en el sistema político mexicano.

Cuando el PRI regresa como Gobierno en México, marca un nuevo precedente en el sistema político mexicano, el titular del Poder Ejecutivo logra lo que su antecesor no pudo: lograr los acuerdos políticos necesarios para impulsar reformas de gran importancia para México.

El cambio ha sido gradual en el Sistema Político Mexicano, pasamos de un imperio español, a una dictadura, luego a un régimen presidencialista autoritario y

finalmente a una recién instaurada democracia, que aún está lejos de ser la anhelada por lo mexicanos, en la que se garantice y respete los sufragios, y en la que la sociedad pueda tener una participación sobre la manera en que se establecen las políticas públicas del país.

En las elecciones del 7 de junio de 2015 ya se dio el primer golpe al sistema de partidos en la democracia mexicana, pues candidatos sin partido triunfaron en los comicios.

Jaime Rodríguez "El Bronco", será el primer Gobernador independiente pues arrolló en Nuevo León y Jesús Alfonso Martínez Alcázar, también independiente ganó las elecciones para Presidente Municipal, de Morelia, Michoacán; Manuel Clouthier Carrillo, será Diputado Independiente en Sinaloa y Pedro Kumamoto, Diputado en Jalisco y Alberto Méndez Pérez, Alcalde Independiente en Comonfort, Guanajuato.

Así, nuestro comentario es: Se distribuyó el tripartidismo, los partidos tradicionales perdieron su hegemonía en las tres principales metrópolis de México, entre las elecciones intermedias de 2009 y 2015, PRI y PAN perdieron juntos más de 2.5 millones de votos.

Frente a ellos emergieron los candidatos independientes y dos nuevos partidos: Morena, que obtuvo 3.3 millones de votos y Encuentro Social, que llegó a 1.3 millones.

# CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO

Principio imprescindible de nuestra propuesta es la libertad de ciudadanos y partidos políticos para organizarse; pero también resulta insoslayable el estudio de nuestra Carta Magna y todas las normas jurídicas que regulan nuestras elecciones.

La evolución del sistema de gobierno, el sistema de partidos y el electoral, ha estado marcado por los fenómenos y hechos que se han suscitado en los últimos 25 años. La cultura política es otra y está demandando procesos políticos y electorales de mayor claridad, certeza, credibilidad y veracidad; una parte importante para lograrlo es la forma en como los partidos funcionan internamente.

Hasta antes del 2014 el acoso al poder solamente era posible a través de las instituciones políticas, y ello generó la necesidad de lograr que esos partidos tengan procesos más democráticos. En los últimos años la legislación ha evolucionado en ese sentido, pero falta mucho. Veamos cómo se encuentra el andamiaje jurídico de la democracia al interior de los partidos políticos.

No puede concebirse una democracia sin un marco jurídico que marque la pauta de los lineamientos que debe seguirse para garantizar las reglas del juego tanto para las instituciones como para los ciudadanos.

En el año 2014 el Estado mexicano sufre una verdadera transformación con la reforma política aprobada por el Congreso de la Unión en donde no sólo la institución que rige las elecciones en el país se convierte ahora en el Instituto Nacional Electoral, sino que marca mayores controles a los partidos políticos y a los medios de comunicación, en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, es importante señalar lo que los ordenamientos jurídicos establecen respecto a la democratización dentro de los partidos políticos, tema de esta tesis.

En su artículo 41, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las reglas generales de los procesos electorales en el país, señalando claramente que se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas por lo que resulta de suma importancia, revisar lo que a la letra señala.

## III.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Al consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que aparece en: LEYES FEDERALES DE MEXICO. http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/htm/2.htm.16 julio 2015.17:00 Hrs., encontramos los ordenamientos que señalan la manera en que el pueblo de México puede elegir a sus representantes en los tres poderes del Gobierno. Revisemos lo que sus artículos mandatan.

Los artículos 39 y 40, ubicados en el Título segundo, capítulo I establecen claramente, nuestra soberanía y el sistema republicano, a saber:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

### III.1.1 Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por su parte, el constituyente estableció el artículo 41, regula el sistema de elección de la siguiente forma:

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales,

debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

- III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.
- IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Nuestro comentario es para resaltar que el Estado únicamente regula la estructura funcional de lo relacionado a las elecciones, pero no le es permitido abocarse a cuestiones ideológicas-pragmáticas de los partidos políticos.

# III.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

En nuestro estado, es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán (La cuál fue consultada en Congreso del Estado de Michoacán. http://www.congresomich.gob.mx/modulos/mod-biblioteca/archivos/624-bib.pdf.17 julio 2015. 18:00 hrs., la que contiene el marco jurídico bajo las cuales deben elegirse

a los representantes de los poderes en la entidad. En el tercer párrafo de su artículo 13 se establece lo siguiente:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales.

Los partidos políticos deberán contar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en forma equitativa, con los elementos necesarios para la consecución de sus fines y desarrollar sus actividades permanentes. Las tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales y conforme a la Ley, recibirán financiamiento para actividades específicas.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, las cuales no excederán el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. La Ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Ahora nuestro comentario es para subrayar la constitucionalidad de los valores de justicia y libertad de los ciudadanos para organizarse y elegir gobernantes.

# III.3. Ley General de Partidos Políticos

La Ley General de Partidos Políticos que revisamos en: Cámara de Diputados.http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdfLGPP\_100914.pdf.17julio2015 .18.50hr es una ley de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

- a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;
  - b) Los derechos y obligaciones de sus militantes;
- c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;
  - d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;
  - e) Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;
  - f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;
- g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;
- h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
- i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y
  - j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

Los artículos 2, 3, 23, 25, 34, 40, 44, 46 y 47 nos hablan de los derechos políticos y de los ciudadanos y de la organización interna de los partidos de la siguiente forma:

Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

- a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
- b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y
- c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
- b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
- c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

Son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

...1

Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos

comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Son asuntos internos de los partidos políticos:

La elección de los integrantes de sus órganos internos;

Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político;

Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;

Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;

Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;

Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales, y

Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.

. . .

Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:

El partido político, a través del órgano facultado para ello, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Cargos o candidaturas a elegir;
- II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
  - III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;
  - IV. Documentación a ser entregada;
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto;
- VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;
  - VIII. Fecha y lugar de la elección, y
- IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 43:

I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, y

II. Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.

. . .

Los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.

El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.

Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.

El órgano de decisión colegiada a que se refiere el artículo anterior aprobará sus resoluciones por mayoría de votos.

Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.

En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:

- a) Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita;
- b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna.

Nuestro comentario sirve para recordar que la fuente formal del derecho electoral es la legislación, como es el caso de esta norma que regula los partidos.

# III.4. Código Electoral del Estado de Michoacán

Esta norma jurídica la encontramos en Congreso del Estado de Michoacán. http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\_legislativo/c%c 3%93DIGO\_ELECTORAL\_DEL\_ESTADO\_DE\_MICHOACAN\_29\_DE\_JUNIO\_DE\_2 014.pdf.17 julio de 2015. 20:00 hrs.

En correlación con nuestra Carta Magna y la Ley General de los Partidos Políticos, nos estatuye los derechos de los ciudadanos y de los partidos con las disposiciones contenidas en los artículos 70, 71, 85, 95, 100, 101, 102, 104, 105 y 106 en los términos que mencionaré en párrafos subsecuentes.

Son derechos político-electorales de los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

- I. Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado;
  - II. Afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y,

III. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral de Michoacán, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

- I. Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales, locales o extranjeras;
  - II. Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos; y,
  - III. Cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Son derechos de los partidos políticos:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, la Constitución Local y el presente Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
  - b) Participar en las elecciones conforme a la normatividad aplicable;
- c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
- d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General, este Código y demás normas aplicables;
- e) Respecto del financiamiento público-local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones de la entidad, no podrá establecerse limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;
- f) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la norma y las leyes federales o locales aplicables;
- g) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección estatal que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de este Código y las leyes aplicables;
- h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno;

- j) Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral;
- k) Nombrar representantes ante el Instituto, en los términos de la Constitución Local y demás legislación aplicable; y,
- Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales o locales.

## III.4.1 Artículo 95 del Código Electoral del Estado de Michoacán

El artículo 95 del Código Electoral del Estado de Michoacán es fundamental en las elecciones que se llevan a cabo al interior de los partidos políticos, por ello, resulta importante detenernos a revisar cada uno de sus mandatos.

Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución General, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en ella, en la Constitución Local, en el presente, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las (sic) cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
  - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

#### Los estatutos establecerán:

- a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales; además de señalar su domicilio social a nivel estatal, regional y municipal, según el caso;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;
  - c) Los derechos y obligaciones de los militantes;
  - d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;
- e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos:
- g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;

- j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones; y,
- k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

- a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;
- b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político;

Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;

- c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
  - d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
  - e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir; y,
- h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

- a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes todos de los municipios, en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;
- b) Un comité directivo estatal u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;
- d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;

Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:

- a) El partido político, a través del órgano facultado para ello, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:
  - I. Cargos o candidaturas a elegir;
- II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
  - III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;
  - IV. Documentación a ser entregada;
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto:
- VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;
  - VIII. Fecha y lugar de la elección; y,
- IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

- b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior:
- I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad; y,
- II. Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.

Los partidos políticos podrán solicitar al Instituto, que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas.

Para la organización y el desarrollo del proceso de elección, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Los partidos políticos establecerán en sus estatutos el órgano interno facultado, los supuestos y el procedimiento para determinar la procedencia de la solicitud;
- b) El partido político presentará al Instituto la solicitud de apoyo por conducto del órgano ejecutivo correspondiente, cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección del órgano de dirección que corresponda;
- c) En caso de que, por controversias planteadas ante tribunales, el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido, el partido político podrá solicitar al Instituto, organice la elección fuera del plazo señalado en el párrafo anterior;
- d) Los partidos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales;
- e) El partido político solicitante acordará con el Instituto los alcances de su participación, así como las condiciones para la organización y desarrollo del proceso,

las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en los Estatutos y reglamentos del partido político;

- f) En el acuerdo se establecerán los mecanismos para que los costos de organización del proceso, en los cuales podrá incluirse la eventual contratación por obra determinada de personal por parte del Instituto, para tal fin, sean con cargo a las prerrogativas del partido político solicitante;
- g) El Instituto se coordinará con el órgano correspondiente para el desarrollo del proceso;
- h) La elección se realizará preferentemente con el apoyo de medios electrónicos para la recepción de la votación; y,
- i) El Instituto, únicamente podrá rechazar la solicitud si existe imposibilidad material para organizar la elección interna.

Entregamos nuestro comentario sobre nuestra deducción que el sistema jurídico-político-electoral busca garantizar y proteger la estabilidad social, fortaleciendo las instituciones democráticas.

#### III.5. Estatutos de los Partidos Políticos

La importancia de los Estatutos de los Partidos políticos radica en que son el principal texto a través del cual los partidos políticos organizan su vida interior, en donde se establecen los mecanismos bajo los cuales sus militantes tendrán que regirse. Ante ello y para el tema de nuestro interés en la tesis, resulta imprescindible conocer los documentos básicos de las principales instituciones políticas de México.

#### III.5.1. Estatutos del PAN52

De acuerdo a sus reglas internas, la selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal y municipal se realizará conforme a las siguientes bases generales:

A) La convocatoria deberá regular el método de selección aplicable según la elección de que se trate, las condiciones de elegibilidad de los precandidatos, la fecha inicial y final de las distintas etapas, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección.

B) El listado nominal de electores se cerrará seis meses antes de la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas. La Comisión Nacional de Elecciones tendrá sesenta días para revisar y hacer observaciones. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros resolverá, conforme al procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de electores, a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquirirá carácter de definitivo.

C) Los miembros activos, los adherentes y, en su caso, los simpatizantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la legislación electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva.

D) El registro de la precandidatura estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas para cada cargo de elección en la Constitución y en la ley, así como a los requisitos previstos en el reglamento o en la convocatoria respectiva.

70

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup>TRANSPARENCIA, PAN MICHOACAN.http://panmich.org.mx/trasparencia/Estatutos-XVI-Asamblea-Nacional.pdf. 24 julio de 2015. 10:00 hrs.

- E) Los actos de precampaña y la propaganda de los precandidatos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita el Comité Ejecutivo Nacional. La violación a esta regla será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura.
- F) Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la designación de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.
- G) En caso de falta permanente, de renuncia o de cancelación de registro, el Comité Ejecutivo Nacional podrá sustituir las precandidaturas o candidaturas vacantes, siempre y cuando no hubiese concluido formalmente la etapa de precampaña.
- H) La Comisión Nacional de Elecciones resolverá las quejas que se interpongan en contra de precandidatos, por violaciones a la normativa electoral, a los documentos básicos del Partido o las reglas rectoras del proceso interno. El reglamento regulará el procedimiento para la substanciación de quejas, las cuales deberán ser resueltas dentro de los tres días siguientes a su presentación. La reincidencia será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura.
- I) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones y en los supuestos previstos en el reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, el Comité Ejecutivo Nacional podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato.
- J) El Comité Ejecutivo Nacional podrá asignar recursos a los precandidatos o centralizar el gasto de actos de propaganda de precampaña. La Tesorería Nacional definirá los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña. Asimismo, la Tesorería Nacional recibirá y revisará dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La

violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, será sancionada con la inelegibilidad del precandidato infractor.

K) Se procurará la paridad de géneros en la selección de candidatos a cargos de elección popular.

La elección del candidato a la Presidencia de la República se sujetará al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:

- a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la Comisión Nacional de Elecciones. Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido;
- b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales federales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por el órgano competente. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes inscritos ante el Registro Nacional de Miembros y en el padrón de miembros residentes en el extranjero, que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos.
- c. Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos, que se acumulen durante todo el proceso. Si ninguno de los candidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del candidato que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una votación simultánea en todo el país, que se llevará a cabo dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.

d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.

Las elecciones de candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:

- a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la Comisión Nacional de Elecciones. Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido;
- b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por la Comisión Nacional de Elecciones. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos;
- c. Para obtener la candidatura a Gobernador o Jefe de Gobierno se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos, que se acumulen durante todo el proceso. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los

votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del candidato que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta. Preferentemente, la segunda vuelta será simultánea, en los términos de la respectiva convocatoria. En el supuesto de segunda vuelta simultánea, el reglamento establecerá el modo de expresión de la segunda preferencia.

d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno, estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforma a lo que establezca el reglamento correspondiente.

Las elecciones de candidatos a Senadores de Mayoría Relativa se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:

- a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la Comisión Nacional de Elecciones. Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido;
- b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por la Comisión Nacional de Elecciones. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos;

- c. Serán candidatos a Senadores las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se votará por una sola fórmula que estará compuesta por un propietario y un suplente;
- d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.

En forma análoga a las Nacionales, se celebrarán Convenciones Estatales, Distritales o Municipales para decidir las cuestiones relativas a su actividad política concreta, pero sus acuerdos no podrán contravenir las decisiones de Convenciones de jurisdicción superior.

Estas Convenciones sólo podrán celebrarse previa autorización del órgano directivo superior que corresponda, mismo al que deberán comunicar sus acuerdos en el término de diez días.

Corresponde a los miembros activos elegir en una Elección Estatal a los candidatos a Diputados Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación local en vigor y ordenar las propuestas de candidaturas a Diputados Federales de representación proporcional.

Asimismo corresponde a los miembros activos elegir a los candidatos a Diputados Federales o Locales de mayoría relativa, o su equivalente en la legislación en vigor conforme al procedimiento señalado en el artículo 38 de estos estatutos, salvo por lo que se refiere al centro o centros de votación, que se instalarán según lo determine la Comisión Nacional de Elecciones. La Comisión Nacional de Elecciones podrá autorizar excepcionalmente que los adherentes puedan votar para elegir las candidaturas a que se refiere este párrafo, en los supuestos señalados en el reglamento respectivo.

Los candidatos a cargos de gobierno municipal serán electos en los términos que señale el Reglamento, pero en todo caso los candidatos a Presidentes Municipales serán electos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscripcionales, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

### A. Candidatos a Diputados Federales:

- I. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la Elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta;
- II. Los Comités Directivos Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la Elección Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción y el porcentaje de votos que obtuvo el Partido en el estado en las últimas elecciones a Diputados Federales;
- III. El Comité Ejecutivo Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género,
- IV. Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados conforme a las fracciones anteriores de este artículo, se procederá a integrar las listas circunscripcionales de:

- a. Los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional;
- b. Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a Diputados Federales por el Partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las Elecciones Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción, y
- c. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos se respetará el orden que hayan establecido las Elecciones Estatales.

#### B. Candidatos a Diputados Locales:

- I. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la Elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales locales comprendan el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta;
- II. Una vez hechas las propuestas a que se refiere la fracción anterior, los precandidatos se presentarán en la Elección Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de candidatos según la legislación en vigor, y
- III. El Comité Directivo Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.

Serán métodos extraordinarios de selección de candidatos a cargos de elección popular:

- a. Elección abierta, o
- b. Designación directa.

### Apartado A

El método de elección abierta es el sistema electoral de carácter interno, en virtud del cual los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y con capacidad legal para participar en la elección del cargo de elección popular, expresan su preferencia respecto a las precandidaturas registradas a través de la emisión de voto en forma individual, libre y secreta, en centros de votación instalados en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate.

La Comisión Nacional de Elecciones, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, podrá convocar a un proceso de selección de candidatos a cargo de elección popular por el método de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a. El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local sea menos al diez por ciento de la votación total emitida;
- b. El porcentaje de participación ciudadana en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al cuarenta por ciento;
- c. El resultado de la aplicación de algún instrumento de opinión pública arroje una preferencia electoral menor al veinte por ciento;
- d. Al cierre de la fase de recepción de solicitudes de registro, se hubiere inscrito únicamente un aspirante; ;
- e. Solicitud del Consejo Estatal, Comité Directivo Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de Gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, Comité Directivo Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a Diputados Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales.

Las solicitudes deberán ser acordadas de conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente;

f. En los supuestos previstos en el reglamento respectivo.

### Apartado B

El Comité Ejecutivo Nacional, previa opinión no vinculante de la Comisión Nacional de Elecciones, designará de forma directa a los candidatos a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:

- a. Para cumplir reglas de equidad de género;
- b. Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente;
  - c. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida;
- d. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos;
  - e. Por situaciones políticas determinadas en el reglamento;
- f. Por hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre miembros del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate;
- g. El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al dos por ciento de la votación total emitida;
- h. Se acredite que las solicitudes de ingreso de miembros activos y de registro de adherentes se realizaron en contravención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos.

i. En los casos previstos en los Estatutos.

Los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y Municipales, podrán contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, siempre que se separen del cargo del Partido un año antes del día de la elección constitucional.

# III.5.2. Estatutos del PRI<sup>53</sup>

Por lo que respecta al Partido Revolucionarios Institucional, procedimos al estudio de sus estatutos y en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 58, 166, 167, 168, 160, del 170 al 196 encontramos lo siguiente:

Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un sólo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas mismo que se normará por sus documentos básicos, y que integra a las mujeres de los Sectores, las Organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

El Organismo Nacional de Mujeres Priístas establecerá en sus documentos básicos su vinculación con el partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.

Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, municipal y delegacional,

80

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup>ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/20-partidos\_politicos.pri.estatutos\_pdf. 24 julio de 2015. 10:20 hrs.

formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidista.

Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.

Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.

El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos y se garantizará que la colocación sea de uno a uno.

En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.

El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.

En los candidatos suplentes, el Partido garantizará la paridad de género.

El Frente Juvenil Revolucionario es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras del Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial. las organizaciones nacionales adherentes Frente al Juvenil Revolucionario, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

En las entidades federativas, en el ámbito municipal y delegacional, el Frente Juvenil Revolucionario se constituirá en los términos del presente artículo.

El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines:

- I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la Justicia y Democracia Social;
- II. Impulsar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos;
  - III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;
  - IV. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido;
- V. Apoyar las campañas político electorales del Partido Revolucionario Institucional;
- VI. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas; y

- VII. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario
- VIII. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.

El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.

En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, estatal, municipal, y delegacional se incluirá al menos una tercera parte a jóvenes en cargos de dirigencia.

En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido garantizará incluir a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%.

Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

- I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;
- II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- IV. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;
- V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos

establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;

- VI. Recibir capacitación política y formación ideológica;
- VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos:
- VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;
- IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y
  - X. Los demás que les confieran estos Estatutos.

El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;
- III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;
- IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acrediten, a partir de su afiliación o reafiliación una militancia mínima de 3 años para cargo municipal, de 5 años para cargo estatal y de 7 años para cargo federal, sin demérito de la antigüedad de militancia para cada cargo;

- V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Finanzas;
  - VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;
- VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;
- IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidaria;
- X. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y sus filiales estatales y del Distrito Federal;
- XI. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deberán comprobar una militancia de tres años; tener una residencia domiciliaría que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, cargo de elección popular o cargo público.

En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;

XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del

nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;

- XIII. Para senadores y diputados federales:
- a) Acreditar una militancia de cinco años en los términos de lo que establecen estos Estatutos.
  - b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.
- c) Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.
- d) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido.
- XIV. Comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales.

En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá en términos de equidad, que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género.

El partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.

Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

El partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.

En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos.

En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que sea consultada la militancia o rija el procedimiento de usos y costumbres.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.

El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.

En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido promoverá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes.

En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos y comunidades indígenas.

En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.

El proceso interno para seleccionar y postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.

Los tiempos, modalidades y su desarrollo se normarán por la convocatoria respectiva.

Para la postulación de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.

En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.

El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidatos que corresponda en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior

El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:

- I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o
- II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado

de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.

Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

- I. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 166;
- II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, la calificación de los instrumentos de opinión pública aplicados en la fase previa; y
  - III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
- a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o
- b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o
  - c) Consejeros políticos; y/o
  - d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Los porcentajes de apoyo a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser mayores de:

- I. 25% de Estructura Territorial; y/o
- II. 25% de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o
  - III. 25% de consejeros políticos; y/o
  - IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.
- El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos establecerá lo siguiente:

- I. Los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos; y
- II. Normará los criterios de las campañas internas, establecerá los topes de financiamiento de las mismas y todo lo conducente al proceso de precampañas, conforme a la ley de la materia.

El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.

En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los nuevos candidatos. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional sustituirá, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional.

Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

Las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales, jefes delegacionales del Distrito Federal, regidores y síndicos, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político correspondiente.

En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietarios y suplentes para su respectiva sanción.

Al listado se acompañará el expediente de cada uno de los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 195 de éstos Estatutos.

- I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;
- II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;
- III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;
- IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras; y
  - V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales.

Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación, atenderán criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

En los casos en que el Partido suscriba acuerdos de participación, coalición o candidaturas comunes, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estos Estatutos.

# III. 5.3. Estatutos del PRD<sup>54</sup>

En relación al tema que nos interesa, los estatutos del PRD, en sus artículos 45°, 46° y 47° nos dicen lo siguiente:

Las elecciones de dirigentes del Partido se efectuarán de acuerdo a las siguientes:

Normas generales para las elecciones.

a. Podrán votar en las elecciones internas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses, que tengan credencial de elector o que, siendo menores de 18 años, se identifiquen con alguna credencial con fotografía, tengan credencial del Partido y figuren en la lista nominal del Partido de la Revolución Democrática, y

b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;

La elección de los delegados de los congresos del Partido se realizará en los siguientes términos:

- a. Las elecciones de delegados se realizarán mediante planillas que se registrarán con una lista de candidatos para cada elección y que postularán una plataforma programática al momento de su registro.
- b. Para el cómputo de votos y asignación de delegados a cada planilla para cada tipo de elección, nacional, estatal o municipal, se aplicarán fórmulas que permitan aproximarse a la representación pura de cada planilla.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup>ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/8-artidos\_politicos.prd\_estatutos\_pdf. 24 julio de 2015. 11:00 hrs.

- c. Los delegados se elegirán mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de electores del Partido de la Revolución Democrática.
- d. Las elecciones se realizarán con base en el principio de representación proporcional, mediante planillas postuladas para el ámbito territorial señalado por cada nivel de Congreso. El número de delegados a elegir por cada ámbito territorial será determinado por la Comisión Nacional Electoral, con base en lo dispuesto en este Estatuto. Las planillas que se registren deberán incluir como mínimo a un candidato y como máximo al número de delegados que se asigne al ámbito territorial, según corresponda.

La elección de los integrantes de los consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:

- a. El sistema electoral será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor.
- b. Las elecciones de los consejeros y las consejeras se realizarán mediante planillas.
- c. El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará de acuerdo a la cantidad de votos emitidos en la última elección interna y a los resultados de la última elección de diputados federales en ese ámbito, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- d. Las planillas presentarán obligatoriamente una integración que se ajuste a las acciones afirmativas señaladas en el artículo 2°, numeral 3, incisos e, f y g del presente Estatuto.
- e. El número de consejerías para los pueblos indios lo definirá el Consejo Nacional a través del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

f. Para definir el número de candidaturas a los migrantes se seguirá un procedimiento similar al señalado en el inciso c de este numeral pero tomando los resultados de la última elección presidencial.

La elección de la presidencia y la secretaria general en los distintos niveles de dirección del Partido se realizará de la siguiente manera:

- a. Por voto directo y secreto, a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada cargo.
- b. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos; ocupará la secretaría general quien obtenga la mayoría relativa de los votos. Pero si la fórmula de la primera minoría obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaría general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha fórmula, o en su defecto, quien haya sido candidato a secretario general.

Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido, ser miembro del Partido con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas. Además deberá cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo al que se aspira:

- a. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Secretariado o Comité Político a nivel estatal o Comisión Política Nacional; haber sido miembro del Consejo Nacional; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros nacionales;
- b. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel estatal, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal; haber sido miembro del Consejo Estatal; haber

ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros estatales, y

c. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General o ser integrante del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como miembro del Partido; además cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros municipales.

Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

- a. Los candidatos exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de afiliados individuales debidamente registrados hasta por el tope que determine el Consejo respectivo con base en los estudios de gastos mínimos. La contribución máxima será de un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por individuo, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada candidato. Los candidatos deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;
- b. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Comisión Nacional Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral:
- c. La Comisión Nacional Electoral determinará el monto de recursos de su peculio personal que los candidatos podrán emplear en su propia campaña, atendiendo las reglas que sobre la materia establezcan las autoridades electorales;

- d. Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todos los candidatos por la autoridad electoral partidista;
- e. Queda prohibido a los candidatos dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con la cancelación de la afiliación del infractor;
- f. Los candidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista, y
- g. La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad del candidato beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto.

La elección de los candidatos también se efectuará de acuerdo a las siguientes:

Normas generales para las elecciones.

- a. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral.
- b. Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Político o Comisión Política inmediato superior asumirá esta función, pero si el asunto fuera de urgencia la convocatoria la podrá emitir el Secretariado inmediato superior.
- c. Las convenciones electorales se integran de manera similar a como se realiza en los congresos del Partido y de acuerdo a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

- d. La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo de la Comisión Política Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:
  - 1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;
- 2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional de Garantías, sólo cuando no sea posible reponer la elección;
- 3) Cuando la Comisión Nacional de Garantías o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección, y
- 4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere éste inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

La candidatura a Presidente de la República se determinará con base en los siguientes métodos:

- a. En elección universal, directa y secreta, o
- b. Por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional.

Las y los candidatos para elecciones constitucionales por el principio de mayoría relativa podrán elegirse con base en los siguientes métodos:

a. En elección universal, libre directa y secreta, que se efectuará de acuerdo al principio de mayoría relativa, en la que podrán votar los ciudadanos con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o los

que siendo menores de 18 años se identifiquen con alguna credencial con fotografía y cuenten con credencial del Partido.

b. Por Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes en los consejos correspondientes.

Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a. La mitad de las listas, con los numerales nones, serán elegidos en Convención Electoral convocada por el Consejo correspondiente.
- b. La otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el Consejo que corresponda.
- c. Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes de los consejos correspondientes.
- d. En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal podrá optar entre las opciones contempladas por el Código Electoral correspondiente.

Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en cuenta las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

a. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

- b. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido;
  - c. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d. No ser integrante de algún Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva, y
  - f. Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- a. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;
- b. Corresponderá al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, y
- c. Corresponderá a los Consejos Estatales elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la Comisión Política Nacional.

Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son:

- a. Dar su consentimiento por escrito;
- b. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c. Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;

- d. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e. Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f. De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo;
- g. En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico, y
- h. Las y los candidatos externos que resulten elegidos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido.

No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.

Las Convenciones Electorales se integrarán por:

- a. Los delegados al Congreso correspondiente inmediato anterior.
- b. La convocatoria para la elección de convencionistas definirá el tiempo y las funciones para las que se elige a las delegadas y los delegados a los Congresos y a las Convenciones Electorales.

El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.

No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

En el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse a lo que disponga la legislación local en materia de precampañas.

La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral.

Los aspirantes a candidatos internos del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de su registro como precandidato.

Queda prohibido a los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Respecto al Reglamento General de Elecciones y Consultas

Ordena que ninguna reforma o adición al Reglamento General de Elecciones y Consultas será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con 90 días de antelación al inicio de dicho proceso.

# III.5.4. Estatutos del PT<sup>55</sup>

En los estatutos del Partido estudiamos los artículos 15, 118, 119, 119 Bis, 120 y 121, encontrando lo siguiente:

Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo:

- a) Votar y ser votados para los órganos de dirección del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran su estructura orgánica, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.

## LAS ELECCIONES

La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:

I. Convención Electoral Nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup>ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/10-partidos\_politicos.pt.estatutos\_pt\_pdf. 24 julio de 2015. 10:40 hrs.

- II. Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal.
- III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, según sea el caso, podrá erigirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.
- IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50 por ciento más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas o del Distrito Federal para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Jefes Delegacionales y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

Aprobar el programa de gobierno a que se sujetarán los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar electos, conforme a la plataforma electoral.

Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean electos como Senadores, Diputados federales, Diputados locales en las Entidades Federativas o del Distrito Federal.

Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal. Estatal o del Distrito Federal.

La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través del voto directo, secreto o por aclamación. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:

- a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- c) No tener antecedentes de corrupción.
- d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.

Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 60% para un mismo género. También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 219, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión Ejecutiva Nacional, se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.

Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.

La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.

En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro.

En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos Nacional, Estatal, Municipal, Delegacional o del Distrito Federal, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del partido ante el Instituto Federal Electoral o los Institutos Electorales Locales.

. . . .

## III.5.5. Estatutos del PVEM<sup>56</sup>

Al revisar los estatutos del Partido Verde Ecologista de México pudimos leer, en sus artículos 7, 42, 43, 44, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 lo siguiente:

## LOS MILITANTES Y ADHERENTES

Son derechos y obligaciones de los militantes del Partido Verde Ecologista de México, los consignados en las siguientes bases:

Primera.- Serán derechos y prerrogativas de los militantes:

<sup>56</sup> ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. http://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/4-partidos\_politicos.pvem.estatutos\_pdf. 24 julio de 2015. 10:50 hrs.

- Poder ser electo o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

Segunda.- Serán obligaciones y deberes de los militantes:

- Respetar la estructura estatutaria del partido, sus decisiones y resoluciones;
- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, adherentes o simpatizantes;

# LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Las disposiciones del presente capítulo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito nacional, de las entidades federativas y del Distrito Federal, municipal, distrital o delegacional en el caso del Distrito Federal, son de observancia general y nacional para todos los militantes, adherentes y dirigentes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, garantizando y aplicando los principios de equidad de género.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos se reunirá invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito federal y estatal; asimismo se reunirá previo al inicio de la renovación de los Órganos Internos del partido; será convocada por el Presidente de la Comisión o por la mayoría de sus miembros.

Para el logro de sus fines, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos organizará, conducirá y validará los procesos internos del partido para la elección de dirigentes y postulación de candidatos en el nivel que corresponda.

De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

- I.- Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del Sistema de Partidos del país;
- II.- Fortalecer la democracia interna del partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos;
- III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y
- IV.- Garantizar y aplicar en los términos legales y estatutarios el principio de participación de género.

Los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral registrada ante la autoridad electoral, durante la campaña electoral en la cual participen.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y

entrega de la Constancia de Mayoría, y en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.

Previa determinación y ratificación del procedimiento aprobado por el Consejo Político Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la Convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

- I.- Fecha, nombre, cargo y firma de los titulares de los órganos competentes que la expiden;
- II.- El o los cargos para los que se convoca y el procedimiento a desarrollar en la elección;
  - III.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos;
- IV.- En su caso, la instalación de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, señalando su domicilio y horario de funcionamiento;
- V.- El calendario electoral del procedimiento en el que se precisen fechas, horarios, mecanismos y plazos para: el registro de los aspirantes; la expedición del dictamen por el cual se admite o rechaza la solicitud de los aspirantes; el período de proselitismo; la elección; el escrutinio y cómputo; la declaración de validez de la elección; la entrega de la Constancia respectiva; y la toma de protesta;
- VI.- Las normas de participación de la estructura, de los militantes, adherentes, simpatizantes y dirigentes;
  - VII.- Las reglas que normen la participación de los aspirantes o precandidatos;
- VIII.- Garantizar y aplicar la participación de género, por lo que de la totalidad de candidaturas a diputados locales, diputados federales y senadores en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos de un mismo género;

- IX.- La obligación del uso de los colores y del emblema del partido en los elementos propagandísticos;
- X.- La obligación de los candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral del partido durante la campaña electoral en que participen.
- XI.- Las fórmulas de candidatos a cargos de elección federal por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros cinco lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional; y
- XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

El proceso de selección y postulación de candidatos se desarrollará de la siguiente forma:

- I.- Para elegir al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por los miembros del Consejo Político Nacional;
- II.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de representación proporcional, por los miembros del Consejo Político Nacional;
- III.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa:
- a).- Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal correspondiente o los militantes del distrito correspondiente; o

- b).- Por los miembros del Consejo Político Nacional, de conformidad con los presentes Estatutos.
- IV.- Para elegir a los candidatos a Gobernadores de las entidades federativasy Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

- V.- Para elegir a los candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa y el Distrito Federal:
- 1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.
  - 2.- Elección directa por los militantes del distrito correspondiente.

Primeramente, debe agotarse la posibilidad de un procedimiento de elección directa por la militancia, y sólo por cuestiones que impidan la realización de ésta, acogerse a la designación por el Consejo Político Estatal.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos establecerá el procedimiento por lo menos cuarenta y cinco días naturales antes del término del plazo legal establecido para el registro respectivo; de no hacerlo, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

En el supuesto de que el Partido contienda en la elección de que se trate, en candidaturas comunes, frentes o coaliciones, la selección de los candidatos se realizara bajo los procedimientos que acuerden los partidos integrantes, con la aprobación de los órganos competentes de cada partido, debiendo quedar establecido el mismo en el convenio respectivo, sus anexos, o bien en los estatutos de la coalición correspondiente.

Artículo 60.- Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos que disponga la convocatoria respectiva, y que deberá realizarse con militantes inscritos en el Padrón de Militantes del Consejo Político Nacional, el cual deberá ser publicado en los estrados que para tal efecto se destine en los comités ejecutivos estatales.

Artículo 61.- La conducción, organización y validación del procedimiento de elección de delegados a la Asamblea Nacional por parte de las asambleas estatales, corresponde a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la cual desarrollará en coadyuvancia con los miembros de la Asamblea Nacional.

Artículo 62.- Para los efectos de la conducción y la organización a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos propondrá al Consejo Político Nacional el proyecto de Convocatoria en la cual se determinarán los tiempos, mecanismos y términos, en que deberán desarrollarse los procedimientos. La Comisión Nacional de Procedimientos Internos validará en su caso, el proceso y con ello a quienes resulten electos.

# III.5.6. Estatutos del Partido Nueva Alianza<sup>57</sup>

El Partido Nueva Alianza, estableció las reglas de democracia interna en los artículos 6, 65, 67, 68, 69, 70 y 71 de sus estatutos de la siguiente forma:

Son derechos de los afiliados:

I. Participar en las reuniones de los órganos del partido de los que formen parte, con voz y voto;

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> ESTATUTOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. http://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/2-partidos\_politicos.nueva\_alianza.estatutos\_pdf. 24 julio de 2015. 11:00 hrs.

- II. Participar, con voz y voto, en la designación de delegados, dirigentes y candidatos a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en estos Estatutos y las reglas específicas que en su caso aprueben los órganos competentes del partido;
- III. Ser designado delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, estos Estatutos y las reglas que determinen los órganos competentes del partido;
- IV. Recibir del partido la capacitación y educación cívica y política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de Nueva Alianza;
- V. Ser oído en defensa por los órganos disciplinarios competentes en forma previa a la imposición de una sanción. Para tal efecto los órganos competentes le darán a conocer por escrito y por medio fehaciente las acusaciones que haya en su contra, le darán garantía de audiencia, valorarán las pruebas ofrecidas y recabarán todos los informes y pruebas que estimen necesarios;
- VI. Acudir en queja ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos de los Afiliados de su respectiva entidad y apelar sus fallos ante la Comisión Nacional de Defensa de los Derechos de los Afiliados;
- VII. Consultar, mediante los procedimientos que al efecto fije el reglamento correspondiente, que será emitido por la Coordinación Ejecutiva de Finanzas, el estado que quardan las finanzas del partido;
- VIII. Denunciar ante los órganos competentes cualquier infracción que cometan los titulares de los órganos dirigentes del partido a la legislación en la materia, a los presentes Estatutos, así como a las normas internas de Nueva Alianza;

У

IX. Los demás que les confieran los presentes Estatutos y las normas internas que de ellos emanen.

La actuación de todos los afiliados de Nueva Alianza, se basa en el principio democrático de subordinación jerárquica de los órganos de dirección y en el principio de mayoría.

## La participación electoral

Nueva Alianza postulará candidatos a cargos de elección popular tanto federales como de los estados, municipios y el Distrito Federal.

El Partido podrá concertar frentes, coaliciones o candidaturas comunes con partidos políticos nacionales o estatales, y agrupaciones políticas nacionales o estatales, debiendo observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones políticas de las entidades de la Federación, las leyes electorales, los presentes estatutos y demás Documentos Básicos.

En caso de celebrarse convenio de coalición, parcial o total, los candidatos de Nueva Alianza serán los postulados por la coalición de la que forme parte y quedarán exentos de cumplir los requisitos y procesos de postulación a que hacen referencia los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 66.- Para cada elección Nueva Alianza presentará y registrará ante las autoridades electorales competentes la correspondiente Plataforma Electoral, sustentada en su Declaración de principios y Programa de acción. Los candidatos a cargos de elección popular tendrán la obligación de sostener y difundir la respectiva Plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

Los órganos dirigentes tendrán la facultad de postular a los candidatos a cargos de elección popular, conforme a la siguiente distribución de competencias:

I. Al Consejo Nacional le corresponde, a propuesta de La Junta Ejecutiva Nacional, la postulación de:

- a) El candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Los candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional;
- c) Los candidatos a senadores de la República por el principio de representación proporcional; y
- d) Los candidatos a diputados federales de mayoría relativa y fórmulas de candidatos a senadores de mayoría relativa con la concurrencia de la propuesta de los Consejos Estatales.
- II. Al Consejo Estatal en cada entidad federativa le corresponde, a propuesta la Junta Ejecutiva Estatal con la aprobación del Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional, la postulación de:
- a) El candidato a gobernador del Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- b) Los candidatos a diputados al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- c) Los candidatos a Presidentes municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal; y
  - d) Los candidatos a síndicos y regidores.

Las decisiones que en uso de estas facultades tomen los Consejos Estatales de las entidades federativas deberán ser comunicadas de inmediato a la Junta Ejecutiva Nacional, la cual por causa justificada podrá vetar la postulación, lo que obligará a la postulación de otro u otros candidatos. Si el Consejo Estatal respectivo insistiere en mantener su decisión y los plazos legales lo permiten, resolverá en definitiva el Consejo Nacional; en caso contrario, prevalecerá la decisión de La Junta Ejecutiva Nacional, que rendirá un informe de lo actuado ante el Consejo Nacional.

El militante de Nueva Alianza que pretenda ser postulado como candidato a ocupar un cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa, deberá solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva del nivel correspondiente o superior al de la elección, o de servidor público de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en el proceso de postulación, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno.

Los órganos partidistas competentes deberán garantizar que en la postulación de candidatos a puestos de elección popular se cumpla estrictamente con las normas legales relativas a la participación de las mujeres y la equidad de género.

En las entidades federativas Nueva Alianza podrá establecer convenios de alianza o coalición electoral con partidos estatales o agrupaciones políticas locales, respetando en todo caso las disposiciones que al respecto establecen las leyes electorales respectivas, los presentes estatutos y demás normas que resulten aplicables.

Los convenios que en estas materias apruebe el Consejo Nacional serán obligatorios para los órganos dirigentes estatales.

Comentario: Como estamos viendo la normas jurídicas que regulan la vida interna de los partidos políticos, tanto las emanadas del órgano legislativo, como aquellas que surgen de sus asambleas generales, menciona la publicación de convocatoria, los cargos o candidaturas a elegir, los requisitos de elegibilidad, identidad de los precandidatos y candidatos con los principios, programas e ideas del partido, documentación, gatos de campaña, método de selección, fecha y lugar de la elección y fechas de entrega de informes de ingresos y egresos de campaña o precampaña.

Desde luego contemplan el funcionamiento de un órgano colegiado que registre a los precandidatos y candidatos y que garantice la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de los procesos.

Sin embargo el revisar nuestro diario acontecer, encontramos que los partidos siguen premiando, no a los demócratas, sino a los operadores políticos de los grandes jefes, incluyen a sus hijos, aun cuando no tengan ningún mérito partidista. Ya notamos rasgos de una feminización exagerada de las listas de candidatos y regreso descarado del dedazo.

Es así que la coyuntura, nos permite, dentro de nuestra investigación académica, emitir una opinión sobre la reforma electoral, comparándola con los resultados del 7 de junio de 2015.

Las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Michoacán, poco sirvieron como instrumento para lograr la democracia en México.

Es verdad que si hubo elecciones, que si participó la ciudadanía en la renovación del Congreso de la Unión. Pero también es verdad que nuestro anillo jurídico electoral no sirvió para evitar el impacto, en las votaciones, de más de 990 movilizaciones, en todo el país por conflictos sociales, magisteriales y de inseguridad pública y con una campaña que destacó por su violencia, el abierto desafío del Partido Verde, apoyado por las televisoras y el oficialismo y la debilidad del Instituto Nacional Electoral, provocando que en varios distritos electorales haya crisis de gobernabilidad.

Nuestras leyes no motivaron a 835 millones de mexicanos inscritos en el listado nominal a salir a votar, en cambio sí resultó que las elecciones del 7 de junio de 2015 fueron las más caras de la historia de unos comicios federales.

Entre el presupuesto el INE, el financiamiento a los 10 partidos contendientes y el presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se sumaron 21 mil 634 millones de pesos, más del 30% en comparación con 2009, y en un exceso en medio de un recorte presupuestal es el presupuesto de egresos de la federación de 124 mil millones decretado para este 2015.

Nuestras leyes electorales, permitieron que, so pretexto de las nuevas atribuciones del INE y el incremento de más de 100 plazas en el Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, se elevase en forma tan grande el gasto electoral.

Consideramos indispensable volver a reformar nuestras leyes electorales, a partir de la supremacía de la Constitución para crear un escenario de normalidad democrática, abatir la crisis de legitimidad de las instituciones públicas, bajar el índice de abstención y votos nulos que anda en el 60%.

Proponemos una reforma política que verdaderamente funcione, que su aplicación impida el rebase a los topes de campaña, el dinero privado en las campañas, que impida el manejo de recursos públicos en las campañas, al igual que impida el mal manejo de los programas federales y estatales.

También se dio materia jurídica para el mayor número de impugnaciones, no solo electorales, incluso penales, fue obvia la falta de operatividad de la autoridad electoral.

La empresa E Consulting Box registró mil 300 quejas de partidos y candidatos denunciando propaganda contraria a la normatividad electoral, calumnia, actos anticipados de campaña, contratación ilegal de tiempos de radio y televisión, uso indebido de la pauta y uso indebido de programas sociales<sup>58</sup>.

Hasta el miércoles 3 de junio de 2015, el INE había registrado 433 procedimientos especiales sancionadores, la mayoría por violaciones a la prohibición de compra de voto, propaganda contraria a la normatividad, todo ello unido a un notable carácter obsequioso del INE.

De manera sistemática, durante toda la campaña electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le rebajó las sanciones al Partido Verde

118

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> VILLAMIL, Jenaro. "El Triunfo de las Trampas Legales". PROCESO. Semanario de Información y Análisis. No. 2014. 7 de junio de 2015. México. Pág. 8

pese a que violó de manera evidente la ley y, especialmente el llamado "modelo de comunicación política" que tanta animadversión creo entre Televisa, TV Azteca y los principales concesionarios de radio.

El verde sumó más de 513 millones de pesos en multas aprobadas por el INE; la mayor de ellas por 322.4 millones de pesos fue haber trasmitido casi 300 mil spots entre septiembre de 2014 y febrero de 2015 con el pretexto del informe de labores de sus legisladores.

Otras multas fueron por sus campañas de "cine minutos" en las salas de la Compañía Cinemex, el reparto de 4 millones de calendarios de material no biodegradable, la apropiación ilegal de programas sociales como los vales de medicina.

Así pues, insistimos en nuestra conclusión que desde hoy debemos buscar un nuevo contenido normativo para nuestro Derecho Electoral, a partir de materializar la democracia interna de los partidos políticos.

# CAPÍTULO IV RESEÑA DE ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS EN MICHOACÁN

La vida de Michoacán es prolífica en la aportación de grandes protagonistas de los aconteceres nacionales y universales. Lo mismo sucede en materia política y electoral. Revisemos con cuidado nuestros procesos y sucesos.

## IV.1.- Contexto de las Administraciones Gubernamentales

En Michoacán; el año 1995 es determinante en materia política y electoral, ya que en esa fecha se emitió una nueva regulación de los procesos electorales, destacando la autonomía de los órganos electorales locales, tanto administrativos como jurisdiccionales y se generó el acceso equitativo al financiamiento público y a los medios de comunicación.

En la parte de la democracia o funcionamiento interno de los partidos políticos no existió avance significativo.

## **VI.1.1.- Elección de 1995**

De acuerdo con la memoria que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán<sup>59</sup>, sobre la elección del año 1995, el contexto político que se vivía en Michoacán no era el más favorable.

Durante la elección de 1992 el panorama político en Michoacán cambió sustancialmente. Por una parte se dio una integración más plural en la composición de los 113 municipios. Por otra parte, los conflictos poselectorales que llevaron al Gobernador C. Eduardo Villaseñor Peña a presentar su primera licencia, suscitaron la inconformidad de muchos sectores de la sociedad, lo que derivó en una mayor desconfianza hacia los procesos electorales.

121

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup>MEMORIAS. INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN. http://www.iem.org.mx/index.php/home/publicaciones/memorias/file/1155publicaciones.memorias.memoria\_1 995:pdf. 24 julio de 2015. 11:30 hrs.

Durante ese periodo ocurrieron algunos hechos: se aceptó una segunda licencia que presentó el Gobernador Eduardo Villaseñor Peña, quien falleció el 20 de noviembre de 1993; se prorrogó el nombramiento del Gobernador Interino al Lic. Ausencio Chávez Hernández, quien después se convirtió en Gobernador Sustituto y se convocó a elecciones ordinarias de Gobernador por un nuevo periodo de seis años.

El 5 de octubre de 1994 las fracciones parlamentarias de la LXVI Legislatura suscribieron un acuerdo, con el propósito de establecer entre las diversas fuerzas políticas de la entidad el compromiso de modernizar y perfeccionar el sistema democrático, a través de una legislación electoral que estableciera reglas claras y equitativas.

Dicho acuerdo definió promover y apoyar la presentación de una iniciativa de reformas constitucionales y legales que permitieran convocar a elecciones ordinarias de gobernador, por un nuevo periodo de 6 años, comicios que se celebrarían en el mes de diciembre de 1995, coincidentes con las elecciones constitucionales para la renovación del poder legislativo y los 113 ayuntamientos. Sin embargo, las elecciones posteriormente fueron fijadas para el 12 de noviembre del mismo año.

Por el PAN contendió Felipe Calderón Hinojosa, por el PRI Víctor Manuel Tinoco Rubí, por el PRD Cristóbal Arias Solís, por el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), Hermenegildo Anguiano Martínez y por el Partido del Trabajo, José Alcaraz García.

Michoacán, a lo largo de la historia, ha demostrado ser tierra de hombres y mujeres en la lucha por la justicia social, tomando parte importante como la Independencia del país así como en su lucha constituyente.

Es importante mencionar que Víctor Manuel Tinoco Rubí fue electo Senador por Michoacán para la LV Legislatura de 1991 a 1997, pero en 1995 dejó el cargo al ser postulado candidato del PRI a Gobernador de Michoacán.

Las Elecciones fueron sumamente competidas, Tinoco obtuvo un triunfo de aproximadamente cinco puntos porcentuales sobre Arias, que sin embargo no reconoció nunca su derrota, reclamando nuevamente fraude electoral.

## IV.1.2.- Elección del 2001

Michoacán fue por varios años el estado más emblemático de las fuerzas políticas surgidas en torno al Partido de la Revolución Democrática. En él tuvieron lugar, en 1989 y 1992, algunas de las elecciones más conflictivas de la época de la transición democrática, y ahí fincaba el PRD sus mayores esperanzas de alcanzar el poder en un estado. Sin embargo, no fue hasta el año 2001, con la candidatura a gobernador de Lázaro Cárdenas Batel que el PRD -encabezando una coalición con cinco partidos minoritarios- pudo ganar el poder ejecutivo local y una mayoría de gobiernos municipales, no así la mayoría en el Congreso.

Durante el proceso electoral del año 2001, por Acción Nacional se registró a Salvador López Orduña, por el PRI a Alfredo Anaya Gudiño y por la Coalición Unidor por Michoacán (PRD, PT, PVEM, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social y Convergencia por la Democracia), contendió Lázaro Cárdenas Batel.

La victoria de la Coalición Unidos por Michoacán no fue fácil de aceptar por el gobierno estatal de ese momento, encabezado por Víctor Manuel Tinoco Rubí quien nunca reconoció la victoria del hijo de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

De acuerdo con los resultados oficiales de la elección, la Coalición Unidos por Michoacán obtuvo 557 mil 157 votos, mientras que el PRI se quedaba con la segunda posición con un total de 491 mil 126 votos, dejando como tercera fuerza política al PAN con tan solo 247 mil 462 preferencias electorales.

Especialistas en asuntos financieros, consideran que Cárdenas Batel deja una deuda de 2 mil 570 millones de pesos, que gestionó durante su administración, pues

se inició con una deuda cero. Mientras que el Congreso del Estado autorizó hipotecar a los michoacanos por 30 años mediante la bursatilización del impuesto sobre nómina para obtener financiamiento por 5 mil 500 millones de pesos.

## IV.1.3.- Elección del 2007

El proceso electoral del año 2007 tuvo un nuevo ordenamiento legal, en septiembre y diciembre de 2006 y febrero, marzo y julio de 2007, se realizaron reformas a la Constitución Política del Estado y al Código Electoral de la Entidad. Se elegiría al titular por Poder Ejecutivo por un periodo extraordinario de 4 años.

Por primera vez se aplicaron las normas relativas a los procesos de selección interna de candidatos, precampañas y su fiscalización; se intermedió en la contratación de los medios de comunicación para las precampañas y campañas electorales; se vigiló el cumplimiento de la obligación de los partidos, servidores públicos y particulares, en torno a la contratación de espacios publicitarios para que no se difundiera la imagen de servidores públicos y la propaganda gubernamental en los períodos prohibidos por la ley, así como para evitar y sancionar las descalificaciones personales, la invasión a la intimidad, y la contratación de espacios para favorecer o desfavorecer a algún candidato, por parte de terceros; se aplicaron las reglas en torno a las candidaturas comunes; se estuvo atento al cumplimiento de las disposiciones para evitar la contaminación ambiental con la propaganda; y, se organizó el proceso para el ejercicio del voto de los michoacanos desde el extranjero para la elección de Gobernador.<sup>60</sup>

Las campañas fueron más cortas que en otros procesos, dadas las reformas a la legislación electoral aprobadas en febrero de 2007; la de Gobernador tuvo una

124

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup>MEMORIAS INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN. http://www.iem.org.mx/index.php/home/publicaciones/memorias/file/1159publicaciones.memorias.memoria \_2007\_y\_2008\_pdf. 24 julio de 2015. 11:50 hrs.

duración de 71 días y las de diputados y ayuntamientos de 46; lo que hizo que fueran menos costosas.

El proceso de selección del candidato por el PRD fue a través de una contienda interna. Fue en el año de 2007 cuando Leonel Godoy Rangel manifestó públicamente su intención de ser candidato de su partido a Gobernador de Michoacán, por lo que solicitó licencia a su curul en abril del mismo año.

En el proceso interno del Partido de la revolución democrática también buscaron la candidatura Serafín Ríos Álvarez, Antonio Soto Sánchez, Cristóbal Arias Solís, Enrique Bautista Villegas, Raúl Morón Orozco y Silvano Aureoles Conejo.

Su proceso consideraba la realización de dos encuestas, cuyos resultados serían dados a conocer únicamente a los siete precandidatos, y de estos resultados, únicamente los tres con mayores preferencias irían a la elección interna.

Antonio Soto decide retirarse de la contienda. Para el desarrollo de la misma el Comité Ejecutivo Nacional del PRD nombró como su representante en Michoacán a Horacio Duarte, quien fue señalado de favorecer la candidatura de Leonel Godoy.

El domingo 24 de junio se llevó a cabo la elección interna del PRD, al darse a conocer los conteos rápidos y encuestas de salida se declaró como ganador de la contienda a Leonel Godoy. Al día siguiente, Enrique Bautista Villegas, su principal contendiente reconoció su derrota, quedando éste oficialmente con el candidato del PRD a la Gubernatura.

Sin embargo, el 27 de junio Enrique Bautista, Raúl Morón, Cristóbal Arias y Silvano Aureoles Conejo impugnaron los resultados de la elección, demandando de parte del coordinador del proceso electoral, Horacio Duarte, un nuevo recuento de actas, lo cual atrasó la entrega de la constancia oficial, la cual finalmente fue entregada ese mismo día por la noche.

En el PRI Alfredo Anaya Gudiño manifestó su intención de competir una vez más por la candidatura, de igual manera muestran su interés Fausto Vallejo Figueroa, Ascensión Orihuela Bárcenas y Jesús Reyna García. Pugnando por la unidad del partido, los aspirantes se reúnen en junio del 2007 con la Presidenta Nacional Beatriz Paredes Rangel, en donde confirmaron dicha intención, así como la de formar alianzas y candidaturas comunes con otras opciones políticas.

La designación del mismo se lleva a cabo mediante una Convención de Delegados el 5 de agosto, y mostraban mayores preferencias Jesús Reyna García y a Fausto Vallejo Figueroa.

Éste último opta por buscar la alcaldía de Morelia y deja la candidatura a Gobernador a Jesús Reyna García, quien solicitó licencia como Diputado Federal y finalmente el 7 de julio quedó confirmada su postulación.

En el Partido Acción Nacional fue el primer partido que inició el proceso de selección de candidato a Gobernador, y el primer personaje que manifestó públicamente su intención fue el entonces Presidente Municipal de Morelia, Salvador López Orduña.

También mostraron su interés por contender para la candidatura Benigno Quezada Naranjo, quien en mayo solicitó oficialmente licencia al Congreso de Michoacán para participar en la contienda interna de su partido.

Aunque la elección interna se tenía prevista para el 28 de julio, ambos precandidatos, optaron por una candidatura de unidad y Benigno Quezada Naranjo anunció formalmente su declinación a la búsqueda de la candidatura, dejando como virtual candidato a Salvador López Orduña.

En el Partido del Trabajo se presentó formalmente como su precandidato a la gubernatura a Gerardo Dueñas Bedolla, sin embargo, anunció su intención de negociar con otros partidos la posibilidad de una candidatura común. Lo que derivó en el registro como precandidato al ya candidato del PRD Gobernador, Leonel Godoy Rangel.

El PVEM había entablado negociaciones tanto con el PRI como con el PRD para la posibilidad de formar una coalición o postular un candidato común, pero ante el nulo resultado postuló a Alejandro Méndez López, Diputado al Congreso de Michoacán. Pero días más tarde, éste anunció a los medios de comunicación su declinación a favor de la candidatura de Leonel Godoy del PRD.

El Partido Convergencia hizo público el acuerdo por el postulaba como candidato común a Gobernador a Leonel Godoy Rangel.

El PANAL anunció la postulación de Salvador López Orduña como candidato a Gobernador, bajo la figura de candidato común con el PAN.

Partido Alternativa Socialdemócrata pese a que anunció como su precandidata a Gobernadora a su militante Zoila Servín Heredia, sostuvo negociaciones con el PRD para una candidatura de unidad, y registraron como su precandidato a Leonel Godoy Rangel.

De acuerdo a las Memorias del Proceso Electoral que difundió el IEM, el derecho de votar fue ejercido por el 48.3% de los 3'054,638 ciudadanos michoacanos inscritos en el listado nominal de electores; y de acuerdo con el Estudio de Participación Ciudadana, el 52% fueron mujeres y el 48% hombres; en tanto que se advierte que los jóvenes de 18 a 20 años votaron en un 48%, y aquellos entre los 21 y los 30 años son los que registran una participación más baja<sup>61</sup>.

Comparada con la elección de 2001, Michoacán bajó en cuanto a la participación ciudadana, pasando del 53 al 48 por ciento.

Un tema que es importante destacar es el del Voto de los Michoacanos en el Extranjero. Con ello Michoacán se colocó de nueva cuenta a la vanguardia en materia electoral, al ser el primer Estado de la República que facilita este ejercicio

127

<sup>61</sup>MEMORIAS INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN. http://www.iem.org.mx/index.php/home/publicaciones/memorias. 24 julio de 2015. 12:00 hrs.

ciudadano; sin embargo los resultados no fueron del todo alentadores, porque solamente fueron emitidos, bajo esta modalidad, 349 votos.

Como ha sido mencionado, la candidatura común, como una nueva modalidad de la contienda electoral, fue introducida al sistema jurídico electoral del Estado, en febrero de 2007, la cual tuvo operatividad, por primera vez, en este proceso electoral.

A través de ella, se dio la posibilidad a la postulación de un sólo candidato, por dos o más partidos políticos, sin necesidad de mediar convenios de coalición que los obligaran, entre otras cosas, a hacer ofertas políticas uniformes mediante una plataforma y programa de acción comunes; con efectos en la representación ante los órganos electorales, y la decisión en relación a la distribución de los votos para conservación de registro, financiamiento y asignación de cargos de representación proporcional, como ocurre con las coaliciones.

Así, para la elección de Gobernador, los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza solicitaron el registro del C. Salvador López Orduña como candidato común. El Partido Revolucionario Institucional solicitó el registro del C. José Jesús Reyna García. Los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata solicitaron registrar al C. Leonel Godoy Rangel como candidato común; por último, el Partido Verde Ecologista de México solicitó registro como candidato del C. Alejandro Méndez López.

Durante la jornada electoral, los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares le dieron a Leonel Godoy Rangel el mayor número de votos, lo cual fue reconocido por su principal competidor Salvador López Orduña.

Oficialmente, Leonel Godoy obtuvo 562 mil 270 votos, Salvador López Orduña, 490 mil 595, y, Jesús Reyna García apenas 368 mil 947 escrutinios.

## IV.1.4.- Elección del 2011

El proceso electoral del año 2011, tuvo características y retos relevantes, al tenerse que desarrollar adecuaciones a las reglas de las elecciones conforme a las nuevas disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta jornada electoral 1 millón 859 mil 598 michoacanos manifestaron su voluntad en las urnas lo cual representa la mayor votación en número de los últimos 17 años y la participación electoral más alta en 11 años<sup>62</sup>.

El 19 de noviembre de 2011, la ciudadanía michoacana acudiría a las urnas para elegir a su Gobernador por un periodo extraordinario de 3 años 7 meses.

Para la elección del 13 de noviembre de 2011, los partidos Acción Nacional (PAN) y Nueva Alianza, solicitaron el registro del Convenio de Coalición denominado "¡Por tí, por Michoacán!"; y los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM), presentaron la solicitud de registro del convenio de coalición denominado "EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA".

Por otra parte los partidos de la Revolución Democrática (PRD) y del Trabajo (PT), solicitaron el registro del Convenio de Coalición denominado "MICHOACÁN NOS UNE"

Dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza solicitaron el registro de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, como su candidata común; el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México solicitaron el registro del C. Fausto Vallejo Figueroa como su candidato común; y, los partidos de la Revolución Democrática,

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Ihídem

del Trabajo y Convergencia solicitaron el registro del C. Silvano Aureoles Conejo como su candidato común.

Cada uno de los partidos, previo al registro de sus candidatos comunes, llevó a cabo la selección de sus candidatos conforme a las convocatorias emitidas al interior de sus institutos políticos.

En el PAN manifestaron su interés de obtener la candidatura, el entonces Senador, Marko Antonio Cortés Mendoza, quien durante su tercer informe de actividades legislativas, fue destapado por el también Senador Santiago Creel Miranda. Por su parte, Luisa María Calderón Hinojosa hizo públicas sus aspiraciones.

La noche del 31 de julio de 2011, con un total de 98 por ciento de casillas computadas, los dirigentes nacional y estatal del PAN, Gustavo Madero y Germán Tena oficializaron la candidatura de Luisa María Calderón Hinojosa a la gubernatura del estado por el Acción Nacional.

El Partido Revolucionario Institucional tuvo como aspirantes al alcalde de la capital michoacana, Fausto Vallejo Figueroa, al diputado local Alfredo Anaya Gudiño, y al ex dirigente estatal del PRI, Víctor Manuel Silva Tejeda.

En mayo del 2011 el Comité Ejecutivo Nacional del PRI al dar a conocer la convocatoria, señala que la elección del candidato se realizaría a través de una convención de delegados que se llevó a cabo el día 31 de julio y en donde emergió Fausto Vallejo Figueroa.

En el PRD por su parte, la elección interna contó con la participación de 8 precandidatos, los cuales se sometieron a una elección abierta.

Fabiola Alanis Sámano, Antonio Soto Sánchez, Enrique Bautista Villegas, Raúl Morón Orozco, Silvano Aureoles Conejo, Emiliano Vázquez Esquivel y Cristina Portillo Ayala fueron los contendientes. Fidel Calderón Torreblanca y Uriel López Paredes poco antes de cerrarse el registro de precandidatos, decidieron sumarse a la candidatura de Silvano Aureoles.

Ya en el periodo de precampaña, Antonio Soto declinó su participación para sumarse a la campaña de Silvano Aureoles, mientras que Cristina Portillo, anuncia su retiro de la precandidatura.

Los resultados de la elección interna del PRD dio el triunfo a Silvano Aureoles con el 52.2 por ciento de los votos, dejando a Enrique Bautista, ser el más cercano seguidor con el 26.7 por ciento.

El Partido del Trabajo definió contender bajo la figura de la candidatura común con el PRD y Convergencia, con Silvano Aureoles como su candidato.

A pesar de que el líder del PVEM en Michoacán, Arturo Guzmán Abrego, en un primer momento había declarado que el instituto político que él dirigía, iría solo en búsqueda de la gubernatura, buscó con Acción Nacional una alianza electoral. Sin embargo, en agosto de 2011, formalizó con el PRI la candidatura común de Fausto Vallejo Figueroa.

Convergencia acordó que irían en alianza con el PRD y el PT, con Silvano Aureoles.

La lidereza del Partido Nueva Alianza, Elba Esther Gordillo Morales declaró que el PANAL en Michoacán no iría con el PRI, sino con el PAN, específicamente con la precandidata Luisa María Calderón Hinojosa. La candidatura única del PANAL con el PAN para la gubernatura del Estado se concretó cuando la hermana del ex Presidente de México fue declarada ganadora de las elecciones internas de su partido.

Los resultados de la elección del 20 de noviembre de 2011 fueron favorables para Fausto Vallejo Figueroa quien obtuvo un total de 658 mil 667 votos, esa misma noche, el Instituto Electoral de Michoacán le entregó su constancia de mayoría.

La segunda posición fue para Luisa María Calderón quien obtuvo 606 mil 514 votos, por encima de Silvano Aureoles, quien sólo contó con 535 mil 417 sufragios.

Comentario: Estimamos oportuno señalar que paso con la democracia interna de los partidos políticos en estos años de 2007 y 2011.

Desde luego que muchos políticos recordamos que en esta época los procesos electorales estuvieron influenciados por el fenómeno conocido como elecciones concurrentes, que acortaron los periodos de seis años a tres años ocho meses, incluyendo los periodos de precampaña y campaña.

Los lapsos en relación a Gobernador, decimos, se acortaron, pero los periodos de Diputados y Presidentes Municipales se alargaron unos meses.

Al interior de los partidos políticos los vicios antidemocráticos continuaron matizando la selección de precandidatos y candidatos; sobre todo en lo que respecta a las autoridades municipales.

Los años subsecuentes a 2008 los recordamos como la época, en Michoacán que más Presidencias Municipales fueron tomadas, más titulares de la presidencia fueron hostigados, perseguidos y varios hasta asesinados.

Para el año dos mil once, la crisis política se agravó. Los partidos políticos no lograron llegar a la democracia interna, en múltiples casos, los precandidatos y candidatos fueron impuestos por dedazo o por fuerzas externas a los institutos políticos.

En el caso del Gobernador de Michoacán, padecimos cambios contundentes en el Poder Ejecutivo, enfermedades, licencias, interinatos, Gobernadores de 90 días y hasta Comisionados del Ejecutivo Federal. Se alejó mucho la democracia interna de los partidos políticos.

# IV.2.- Golpe a La Democracia

La Constitución Política del país, la Constitución local, las leyes electorales federales y las estatales han sufrido diversas reformas con la intensión de generar

procesos electorales más confiables en aras de la construcción democrática del Estado mexicano.

Cada una de las reformas electorales tanto nacionales como estatales han contribuido en el fortalecimiento de las instituciones electorales, pero también propiciando una mayor participación de la ciudadanía, garantizándoles el respeto a su voluntad al momento de emitir cada uno de sus votos.

Pese a que los distintos marcos normativos establecen las reglas para contar con procesos electorales transparentes y confiables, siguen existiendo lagunas que cada uno de los partidos políticos, en mayor o menor medida aprovechan para sus argucias.

Ximena Puente de la Mora, Maestra en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Navarra, Pamplona, España, y Doctora en Derecho por el Doctorado Interinstitucional en Derecho, Universidad de Guadalajara, en una editorial publicada en el periódico La Voz de Michoacán, señala que los partidos políticos al promover la participación ciudadana, contribuir a la integración de las instancias de representación popular y de los distintos órdenes de gobierno, se han constituido como instituciones fundamentales para el desarrollo de nuestra democracia.

Sin embargo, dice, son de las instituciones que ubican en los últimos lugares de credibilidad.

"Es necesario impulsar acciones que permitan a los partidos recuperar capital político y social, fortalecer sus vínculos de credibilidad para que los ciudadanos encuentren en dichas agrupaciones una representación clara y confiable en los procesos electorales...

La transparencia en los partidos poíticos debe ser un activo que marque la diferencia ante el electorado y siente las bases de una nueva forma de hacer política...

Nadie puede estar más de acuerdo en que los electores merecen el derecho de saber con base en qué méritos, trayectoria, conductas y formación personal van a elegir a las personas que los representarán en los congresos o en los cargos de gobierno". 63

En el proceso electoral que se llevó en nuestro país en 2015, se tuvieron elecciones en 17 estados de la República. Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querátaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

A través de los medios masivos de comunicación se dió testimonio de las distintas inconformidades de militantes de distintos partidos políticos respecto a los procesos internos de selección de candidatos, lo que sin duda se tradujo en un golpe directo a la democracia en México.

En una nota del periódico Reforma, el 25 de febrero de 2015 se acusó a la Senadora Dolores Padierna de negociar posiciones a diputaciones federales con el Secretario de Gobierno del Distrito Federal para compensar a la corriente Izquierda Democrática Nacional, (que dirige el esposo de la legisladora, René Bejarano), luego de su derrota en el Consejo Estatal del PRD.<sup>64</sup>

Gerardo Fernández Noroña, ex militante perredista en editorial publicada en el periódico Reforma manifiesta que ya "nadie se interesa en la democracia. Las cuotas, el dedazo y la negociación en lo oscurito han regresado por sus fueros...

... Los procesos democráticos internos de los partidos, que son el cimiento de la democracia en otros lugares del mundo, han sido remplazados en los partidos mexicanos por sistemas que dejan las decisiones en manos de los líderes. Todas las organizaciones han abandonado las elecciones primarias como proceso para elegir candidatos "65"

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> PUENTE de la Mora, Jimena. *"Transparencia y Candidatos"*. Periódico *La Voz de Michoacán*. Morelia, Mich. 27 febrero 2015. Pág 30 A

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> DURAN, Manuel. "Negocia Serrano curules en D.F". Periódico Reforma. México, 2015.Pág. 10

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> FERNANDEZ Noroña, Gerardo. Editorial Periódico Reforma. México, D.F. 25 febrero 2015. Pág 10

Es más puntual al establecer que en el PRI ha regresado abiertamente el dedazo al permitir al Presidente de la República decidir los principales candidatos a cargos de elección de su partido para despues presentarlos a los electores como "candidatos de unidad", mientras que en el PAN también lo han adoptado, al tomarse decisiones cupulares y en venganza a los grupos rivales de los líderes.

"En el PRD se recurre también a las decisiones cupulares que buscan repartir cuotas de candidatos entre las tribus... los partidos pequeños no se interesan tampoco en tener procesos democráticos internos para escoger candidatos entre sus militantes".

En el mismo medio, se informó que existió una lista en el PRI a diputados federales que muestra la existencia de la definición por "dedazo" y en la que prevalecen personas con lazos familiares entre dirigentes, funcionarios y aspirantes, los cuales no fueron sometidos a una convención de delegados y fueron determinados por la Comisión Nacional de Postulación.<sup>67</sup>

Pero quien ha sorprendió a todo México con su método de selección para elegir sus candidatos a diputados por representación proporcional fue Movimiento de Regeneración Nacional, al establecer las designación mediante un sorteo en tómbola.

Su dirigente, Andrés Manuel López Obrador dijo que el sorteo es un gran apoyo del quehacer político, muy auténtico (...) Nosotros creemos que lo principal es que en las cámaras haya verdaderos representantes del pueblo.<sup>68</sup>

Las impugaciones ante los distintos jueces electorales en el país no se han hecho esperar ante las violaciones a los derechos político electorales de militantes partidistas, en los procesos de selección de candidatos, claros ejemplos de la falta de democracia intrapartidaria.

135

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Ibídem

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> SARABIA, Dalila. "Apadrina PRI a hija de Rosario Robles". Periódico Reforma. México, 2015. 24 de febrero de 2015. Pág. 4

<sup>68</sup> Idem

En cada una de las entidades se han presentado quejas, por ejemplo, en Nuevo León se revocaron 21 candidaturas, mientras que en Tabasco se revocó el registro de candidaturas para alcaldes debido a que no se garantizaba la paridad de género. Otro ejemplo fue la revocación de la candidatura de Marcelo Ebrard, ex Jefe Capitalino, por participar en dos procesos internos de selección, en el PRD y en Movimiento Ciudadano, para finalmente no aceptarlo como candidato a Diputado ni Suplente.

Michoacán, no se queda atrás, tanto el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocaron candidaturas a alcaldes y diputados en los municipios y distritos de Morelia, Zitácuaro, Aquila, Apatzingan, Copándaro, Hidalgo, Maravatío, Coeneo, Ixtlán de los Hervores, Pátzcuaro, Los Reyes y Zamora.

De entre ellos, destaca los casos de los candidatos Raúl Morón Orozco, candidato a presidente municipal de Morelia por el Partido de la Revolución Democrática y Juan Carlos Orihuela Tello, candidato a alcalde de Zitácuaro por el Partido Revolucionario Institucional. Analicemos a continuación, ambos casos.

### IV.2.1. Zitácuaro, Michoacán

Mario Martínez Colín militante priísta promovió juicio ciudadano en contra de la resolución de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional quien declaró improcedente su registro para participar en el proceso interno de selección de candidatos a munícipes del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicha Sala Regional, dentro de los autos del expediente ST-JDC-142/2015, resolvió el 23 de marzo y ordenó a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán a reponer la Convención de Delegados Municipales celebrada en el municipio de Zitácuaro,

debiendo dejar sin efecto la celebrada el día trece de febrero de dos mil quince, en el entendido que deberá garantizar que se incluya el nombre del ciudadano Mario Martínez Colín en la boleta, en la documentación y/o materiales que se utilizarán en la nueva jornada electiva interna.

Pese a ello, el 29 de marzo de 2015 Mario Martínez Colín presentó escrito por el que promovió incidente de inejecución de sentencia, aduciendo, en lo esencial, que la convención no se había llevado acabo siguiendo las normas partidistas, ni de la convocatoria.

El demandante argumentó los siguientes motivos de agravio:

- 1. Vicios en el procedimiento de selección de los Delegados electores: a. No se seleccionó previamente a los delegados electores. b. No se ha respetado, ni se puede distinguir en la convención la equidad de género de los delegados electores. c. No se ha respetado, ni se puede distinguir en la Convención la participación de los jóvenes delegados electores.
- 2. Vicios en la realización de la Convención. a. No hubo registro de consejeros, miembros y militantes, en los términos que se prevén en el artículo 25 del "Manual de Organización para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales, mediante el procedimiento de Convención de Delegados, para el periodo 2015-2018 y que contenderán en la elección constitucional del 7 de junio de 2015". No se les expidió a los delegados el gafete foliado que habría de entregárseles a su registro conforme a la convocatoria. c. No se justificó la afiliación partidaria de los electores, ya que se les permitió votar mostrando sólo su credencial de elector. Las boletas con las que se llevó a cabo la elección no tenían la fotografía de los contendientes. No existieron mamparas que garantizaran la secrecía. Las autoridades orientaron el voto de los electores, señalándoles con el dedo índice por quién deberían votar.

De igual forma, denunció la falta de instalación de las mamparas para la recepción de la votación y la alegada coacción de parte de los funcionarios de la mesa receptora de la votación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió de la siguiente manera:

"Con todo esto se demuestra que la falta de mamparas y el apostamiento de la urna en el mismo lugar en que les era entregada la boleta y el material para asentar su voto, obligó a los electores a sufragar en la mesa receptora de votación al momento en que se les entregaba su boleta a la vista de todos los asistentes que rodearon la mesa receptora. Esto es, los delegados votaron no solo en frente de los integrantes de dicha mesa receptora de votación, sino a la vista de delegados, asistentes y medios de comunicación, así como del ACTOR y una acompañante; quienes además, indistintamente hicieron uso de sus teléfonos celulares y cámaras para registrar testimonio de aquella, al grado que incluso fotografiaron directamente las boletas al momento que eran marcadas por los electores. Por lo anterior resulta indiscutible la realización de la CONVENCIÓN en un ambiente viciado y no propicio para la emisión de un voto libre, que resulta explícita e innegable si, además ya, tomamos en consideración el caso de las dos personas ya referidas, según se puede advertir del acta destacada fuera de protocolo levantada por el Notario Público 168 en Zitácuaro, Michoacán, a la que obedece el valor probatorio referido en el apartado anterior y que en la acusación de coacción particular refiere: "6. Durante la votación El Licenciado Ricardo Velázquez, miembro de la Mesa Directiva le indico a dos señoras con atuendo indígena en donde deberían de votar señalando con su dedo índice que marcaran con una cruz en la boleta al precandidato licenciado Juan Carlos Orihuela Tello." (sic)26 En este sentido, se concluye que la irregularidad acusada y comprobada trascendió a una afectación sustancial del valor fundamental de la emisión libre y secreta del voto; vulnerando sensiblemente los principios rectores en la materia e impidiendo que la realización de la CONVENCIÓN se pueda tomar por un ejercicio libre y auténtico de carácter democrático. Hecho que impide que esta Sala reconozca la validez de la jornada electiva y en tal virtud lo procedente es declarar la nulidad de la CONVENCIÓN impugnada.

No obstante, en el caso que nos ocupa el procedimiento intrapartidario tenía efectos exclusivamente sobre la designación del candidato a Presidente Municipal, ya que así fue delimitado en la CONVOCATORIA y en función de ello, la CONVENCIÓN sólo tuvo efectos sobre la elección del candidato a la Presidencia Municipal de Zitácuaro; de ahí, que el vicio encontrado no sea susceptible de trascender al nombramiento de los restantes candidatos de la planilla propuesta por el PARTIDO para el Ayuntamiento de Zitácuaro, ya que la selección de uno y otros, fue autónoma. Dicho esto, es un hecho notorio que el periodo de registro de candidaturas a integrantes de ayuntamientos ante el Instituto Electoral de Michoacán feneció el nueve de abril de dos mil quince. En esta virtud y para conceder un efecto útil y restitutorio de los derechos político electorales del ciudadano que fueron violentados, se provén los efectos siguientes:

- 1. Se declara la nulidad de la CONVENCIÓN, así como los actos intrapartidarios emitidos con fundamento en ella, por lo que hace a la elección de candidato del PARTIDO para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán para el periodo constitucional 2015-2018.
- 2. Toda vez que actualmente el PARTIDO ya ha registrado a un candidato para ocupar el cargo de Presidente Municipal en la elección de Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que deje sin efectos el registro provisto al Partido Revolucionario Institucional únicamente para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán para el periodo constitucional 2015- 2018; dejando intocados los registros de los demás miembros integrantes de la planilla registrada por el PARTIDO para la elección referida.
- 3. Se ordena a la Comisión Estatal de Procesos Internos del PARTIDO en Michoacán que dentro del plazo de 5 (cinco) días celebre una nueva Convención Municipal de Delegados en Zitácuaro, Michoacán para la elección del candidato al cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán para el periodo constitucional 2015-2018; convención en la que deberá observar lo siguiente: i. Se dejen intocados los registros de los precandidatos que participaron en la CONVENCIÓN, cuya participación se deberá garantizar en la nueva elección. Se garantice que los nombres de los contendientes

aparezcan en igualdad de circunstancias en las boletas que se utilizarán. iii. Se provean las medidas idóneas para garantizar la certidumbre del registro de los votantes. iv. Se provean las medidas necesarias para garantizar la secrecía del voto de los participantes.

- 4. Celebrada que sea la nueva Convención Municipal de Delegados, lo haga del conocimiento de esta Sala Regional dentro del plazo de las 24 horas siguientes.
- 5. Se deja sin efectos la promoción del juicio para la protección de los derechos partidarios del militante número CNJP-JDP-MICH-498/2015, así como lo resuelto con motivo de su promoción en la resolución de 28 (veintiocho) de abril de 2015 (dos mil quince).

Finalmente Juan Carlos Orihuela Tello si fue candidato a la Presidencia Municipal de Zitácuaro.

### IV.2.2. Morelia, Michoacán

El día 2 de mayo de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resolvió dejar sin efectos la designación de Raúl Morón Orozco como candidato a la Presidencia Municipal de Morelia, por parte del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que no se acreditó que se haya emitido acto de resolución tendiente a concluir el proceso interno de selección aprobado. Razón suficiente para estimar fundado el agravio por omisión hecho valer por Juan Carlos Barragán Vélez y como consecuencia de ello, se ordenó al Comité Ejecutivo Nacional que lleve a cabo una nueva designación. <sup>69</sup>

De acuerdo a la narración de hechos de la impugnación presentada por Juan Carlos Barragán Vélez, el militante señaló que luego de que el Partido de la Revolución Democrática publicó la convocatoria, manifestó su interés de participar en la mesa de diálogo que determinaría el método o procedimiento de elección para elegir el candidato a Presidente Municipal de Morelia.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> TEEMICH. http://www.teemichoacan.org/teemichw/?attachment\_id=6467

Indicó que el 15 de enero presentó ante el Comité Ejecutivo Estatal del PRD, su solicitud de registro como pre-candidato a Presidente Municipal de Morelia, en el proceso interno de selección de candidatos, con miras al proceso electoral 2015. En el que también solicitaron su registro Antonio Soto Sánchez, Claudio Méndez López, Cristina Portillo Ayala y Sergio Acosta Salazar.

"Raúl Morón Orozco en ningún momento presento su solicitud de registro para participar en el proceso interno de elección de candidato a Presidente Municipal de Morelia por el PRD"<sup>70</sup>.

Relató que el método o procedimiento de elección que determinó el PRD fue el de encuesta que llevaría a cabo la casa encuestadora Mitofsky.

Juan Carlos Barragán aseguró que de la misma, él obtuvo la mayor aceptación entre la ciudadanía y con menos puntos negativos que el resto de su compañeros registrados como pre-candidatos, "motivo por el que el PRD debe otorgarme la candidatura a Presidente Municipal de Morelia, sin embargo los resultados de LA ENCUESTA el PRD LOS IGNORÓ, NO LOS TOMÓ EN CUENTA, antes bien el partido es omiso en considerar sus resultados y solicita su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán el pasado día jueves 09 de abril de 2015 al designar a RAÚL MORÓN OROZCO como candidato a Presidente Municipal de Morelia"71.

De igual argumentó que el órgano electoral interno del Partido de la Revolución Democrática no le informó a través de un dictamen y/o resolución de la conclusión del proceso interno de elección, por lo que decidió acudir ante el Tribunal.

Respecto a los agravios a los que fue sujeto, Juan Carlos Barragán Vélez estableció ante el Tribunal que se violaron sus derechos constitucionales y legales de votar y ser votado en el proceso interno de elección de candidato a Presidente Municipal de Morelia por el Partido de la Revolución Democrática.

 $<sup>^{70}</sup>$  AMERICANO, Víctor. "Echan abajo candidatura de Raúl Morón". Mimorelia. Com 2 mayo de 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Ihídem.

"En principio el PRD determinó como procedimiento de elección el de ENCUESTA, procedimiento que NO SE ENCUENTRA PREVISTO POR EL ARTICULO 275 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO, es decir, el Partido debió convocar al Consejo Político Municipal para elegir al candidato de entre los precandidatos registrados, sin embargo, el Comité Ejecutivo Nacional y Estatal del Partido de la Revolución Democrática SOLICITAN EL REGISTRO DE RAÚL MORÓN OROZCO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA JUEVES 09 NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, sin haberme otorgado el derecho de audiencia, NO SE ME INFORMÓ DE LOS ACTOS SUBSECUENTES DESPUÉS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESE H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM-JDC-390/2015, nunca he conocido, ni notificado de los actos siguientes a la sentencia, que debió realizar el Partido de la Revolución Democrática para declarar concluido el proceso interno de elección de candidato a Presidente Municipal de Morelia, y como consecuencia el proceso interno de elección de candidato a Presidente Municipal de Morelia, y como consecuencia SOLICITAR SU REGISTRÓ ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN".

El Partido de la Revolución Democrática violenta flagrantemente las normas internas del Partido, en el que se establecen procedimientos y mecanismos para elegir a los candidatos, a más que excluye, la participación de los consejeros, del suscrito y de mis compañeros pre-candidatos para ser votados en el proceso interno y garantizar la participación directa de los electores en la toma de decisiones al interior del instituto político, por lo anterior se debe revocar el acto realizado y emitido por el Comité Nacional Y Estatal del Partido de la Revolución Democrática al solicitar su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán como candidato al TEEM-JDC-425/2015 C. RAÚL MORÓN OROZCO, ya que en ningún momento solicitó su registro como pre-candidato, NO OBTUVO EL MEJOR POSICIONAMIENTO POLÍTICO EN LA ENCUESTA REFERIDA, es decir, NO GANA LA ENCUESTA ANTÉS BIEN LA PIERDE, y el Partido de la Revolución Democrática, en el caso concreto no emite ningún documento de aceptación de registro de PRE-CANDIDATO Y ES

OMISO EN TOMAR EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA, de la que se desprende que el ahora actor obtuvo el triunfo.

A más que el Partido de la Revolución Democrática después de la sentencia de 20 veinte de marzo de dos mil quince, NO REALIZÓ NINGÚN ACTO EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO, AL MENOS NUNCA HE SIDO CONVOCADO, NI REAQUERIDO, NI NOTIFICADO DE NINGÚN ACTO, ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DICTAMEN RELATIVO A DAR A CONOCER OFICIALMENTE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA QUE ME OTORGAN EL TRIUNFO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN INTERNA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, NINGUNO DE LOS ACTOS CITADOS SE HICIERÓN, ANTÉS BIEN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ES OMISO EN CONCLUIR EL PROCESO INTERNO.

Particularmente el Partido de la Revolución Democrática solicita el registro ante el Instituto Electoral de Michoacán del C. Raúl Morón Orozco como candidato a Presidente Municipal de Morelia, sin haber cumplido mi compañero de partido como el registro previo que lo acreditará como pre-candidato a Presidente Municipal, constancia que obra en las pruebas que acompaño y a pesar de ello indebidamente lo registra, además de no tomar en consideración los resultados de la encuesta que son favorables al suscrito."

Es finalmente en relatadas condiciones, una vez interpretada la verdadera intención del actor y suplidas las deficiencias en la expresión de sus agravios, se desprende en esencia, que se duele de la vulneración a su derecho político-electoral de ser votado, por parte del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal, ambos del Partido de la Revolución Democrática, con base en dos cuestiones, a saber:

Finalmente, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el día 2 de mayo de 2015 emitió sentencia al recurso interpuesto por el militante perredista Juan Carlos Barragán Vélez, en los siguientes términos:

En atención a que resultó fundado el agravio relativo a la omisión de concluir el proceso interno de selección para designar candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, a través del método definido, este órgano jurisdiccional ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que en ejercicio de su

derecho de auto organización y auto determinación del cual gozan los partidos políticos y que se encuentra previsto en los artículos 5°, párrafo 2, y 47, párrafo 3, de la Ley General de Partidos Políticos, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que tenga conocimiento de la presente resolución, realice las siguientes actuaciones:

- a) Emita el dictamen y/o resolución debidamente fundado y motivado, mediante el cual designe al candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, por lo que, en consecuencia, ninguna otra designación tendrá efecto salvo la que derive de su determinación.
- b) Para lo anterior, debe tomar en consideración el método previamente aprobado, desarrollando un análisis, ponderación y dictaminación correspondiente, empero valorando además, la documentación precisada en la Base 3, del acuerdo ACU-CECEN/11/188/2014, mediante el cual se realizan observaciones a la convocatoria para la elección de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática.
- c) Asimismo, y considerando –como se indicó al resolver en el expediente TEEM-JDC-390/2015—, las etapas del procedimiento de selección, también se deberán valorar los aspectos inherentes a los registros solicitados, considerando a su vez los planteamientos vertidos por el ahora actor en su escrito de impugnación, y en otros diversos.
- d) Una vez que emita la designación del candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, el referido Comité inmediatamente deberá notificarla personalmente al ciudadano designado candidato, así como a los no designados que a su vez hayan acreditado su carácter de aspirantes, debiendo informar de ello a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra acompañando copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo.
- e) Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá remitir al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, copia certificada de los autos que integran el presente juicio ciudadano.
- f) Asimismo, se ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que le sea notificado el

presente fallo, remita toda la documentación atinente al proceso interno de selección de candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán —acuerdos, minutas, actas, solicitudes o cartas de intención de los aspirantes, encuesta, y demás que tenga en su poder—, al Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido, para que cuente con los medios necesarios y suficientes al momento de emitir su determinación.

g) Por último, se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para el efecto de que en su momento atienda al nuevo registro que realice dicho partido.

*Por lo expuesto y fundado, se R E S U E L V E:* 

PRIMERO. Es procedente el estudio del presente juicio ciudadano en la vía per saltum.

SEGUNDO. Se deja sin efectos la designación como candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, de Raúl Morón Orozco, hecha por el Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que realice la designación del candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, en los términos indicados en el Considerando Octavo de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional, que informe a este Tribunal del cabal cumplimiento a la presente ejecutoria, en la forma y términos precisados en el Considerando Octavo del presente fallo.

QUINTO. Se ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento del presente fallo, a efecto de que se cumpla en los términos indicados en el Considerando Octavo, remita la documentación necesaria atinente al Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político.

SEXTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para el efecto de que en su momento atienda al nuevo registro que realice en su caso dicho partido político. NOTIFÍQUESE. Personalmente, al actor y tercero interesado; por oficio, al Comité Ejecutivo Nacional, Comité Ejecutivo Estatal ambos del Partido de la Revolución Democrática y al Instituto Electoral de Michoacán acompañando de copia certificada de la presente resolución; y por estrados, a los demás interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, fracciones I, II y III, 38, 39 y 77, párrafo segundo, incisos a) y b), de la Ley de Justicia.

Cabe destacar que en ambos casos, las resoluciones de los tribunales electorales fueron acatadas por el Instituto Electoral de Michoacán, lo que obligó a los partidos del PRI y PRD a reponer los procedimientos para dar legalidad a las designaciones de los candidatos.

Al reponer el procedimiento, se volvió a designar a Raúl Morón Orozco como candidato a la Presidencia Municipal de Morelia.

Comentario: En esta etapa electoral de Michoacán, fue notorio el descredito de los partidos políticos; la ciudadanía desconfió de sus métodos internos y entonces surgió, por primera vez, el ya mencionado triunfo de un candidato independiente, aparentemente desligado de los partidos políticos, Jesús Alfonso Martínez Alcázar, quién ganó la Presidencia Municipal de Morelia, Capital del Estado de Michoacán.

## IV.3.- Elección 7 de junio de 2015

En la jornada electoral del 7 de junio de 2015 a nivel nacional, se impidió la instalación o funcionamiento de 603 casillas, se reportó que la mayoría de los incidentes se registraron en Oaxaca y Chiapas; hubo robo o destrucción de materiales. La FEPADE informó de 14 detenidos en cuatro entidades y de haber recibido 331 denuncias.

Finalmente en la candidatura para Gobernador de Michoacán ganó Silvano Aureoles Conejo del PRD con 36.8%, seguido de Ascensión Orihuela Bárcenas del PRI con 28.4% y Luisa María Calderón Hinojosa del PAN con 23.3% de la votación.

A pesar de estos intentos de boicot y amenazas de la CNTE si hubo elecciones.

En Nuevo León el candidato triunfador fue el independiente, Jaime Rodríguez, el Bronco; al 8 de junio de 2015, el PRI iba adelante en 4 gubernaturas; PAN en 2 y el PRD en una.

El tricolor clamó victorias en Guerrero, Campeche, San Luis Potosí y Sonora. Acción Nacional cree tener triunfos seguros en Querétaro y BCS. El Sol Azteca afirma que gana Michoacán y una cerrada contienda entre PRI y PAN en Colima, por el lento fluir de los datos confronta al INE con las autoridades electorales de ese Estado.

MORENA, se convierte en la cuarta fuerza más votada en el país y los Partidos del Trabajo y Humanista se colocan en riesgo de perder su registro.

Comentario: Realmente fue un triunfo para la democracia que si se hayan realizado elecciones, pues, tanto en Michoacán como en Guerrero se agudizaron las crisis por la situación de desgobierno que han estado padeciendo ambas entidades.

Es momento de volver a la esperanza de que los partidos, los políticos y los gobernantes mejoren su actuación y nos guíen a una vida de paz en la democracia.

# **CAPÍTULO V**

# ESTUDIO COMPARADO DE LOS RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Al iniciar este apartado haremos varios señalamientos de cómo está la democracia en cada país, destacando, como influye en su vida política.

Aquí no incluiremos a México, por ser motivo de estudio durante toda nuestra investigación.

\*Costa Rica.- La democracia en Costa Rica es una de las más sólidas y antiguas de América Latina y ha permanecido ininterrumpidamente desde 1948.

De los partidos actualmente registrados tres han obtenido la Presidencia de la República: Partido Liberación Nacional; Partido Unidad Social Cristiana y Partido Acción Ciudadana. Aunque hay otros partidos que han tenido relevancia en la oposición como el Frente Amplio y el Movimiento Libertario.

Este fenómeno ha influido en los políticos para que los costarricenses lleven una vida, hasta cierto punto tranquila<sup>72</sup>.

\*Colombia.- La ley reconoce 14 partidos políticos, entre los que destacan el Partido Social de la Unidad Nacional, Centro Democrático, Partido Conservador Colombiano y Partido Liberal Colombiano.

Hay algunos partidos que reciben personería jurídica por pertenecer a las minorías étnicas, pues aunque no hayan pasado el umbral obtuvieron representación en el Congreso. Alianza Social Independiente; Movimiento Alternativo Indígena y Social, fundación Ebano por Colombia y Autoridades Indígenas por Colombia.

En Colombia se pueden presentar candidaturas a cargos de elección popular, por medio de los llamados "Movimientos Significativos de Ciudadanos", que, por medio de firmas inscriben a sus candidatos.

Colombia, desafortunadamente, tiene su vida política influenciada negativamente por la guerrilla de la FARC<sup>73</sup>.

 $<sup>^{72}</sup>$  WIKIPEDIA. Enciclopedia Libre. https://es.wikipedia.org.partidos\_pol. 27 julio de 2015. 9:00 hrs.

\*Bolivia.- La democracia ha vivido muchos sobresaltos, entre grupos radicales, extremistas, moderados, indígenas, caudillismo, populismo, hasta llegar a una cierta estabilidad en que el sistema político se divide en tres grupos: izquierda, derecha y centro.

Aunque el Presidente Evo Morales, surgido de las organizaciones indígenas se ha reelecto dos veces, ha influenciado a los ciudadanos para permanecer en tranquilidad<sup>74</sup>.

\*Venezuela.- En nuestra opinión, la democracia está en continuo peligro, existen señales de que ya no existe en Venezuela.

El Presidente Nicolás Maduro, designado por su antecesor Hugo Chávez no ha querido dar cauce a las inquietudes políticas de los venezolanos y en momentos los pone al borde de la guerra civil.

Esta influencia ha sido dañina para la economía, los programas sociales y la política exterior.

\*Ecuador.- El sistema político de Ecuador se basa en una serie de condiciones históricas y sociales que han hecho que los partidos políticos tengan una connotación muy importante dentro del convivir del ciudadano ecuatoriano.

Asuntos tales como el voto obligatorio, el populismo, la religión, los contrastes sociales, culturales y sociales, así como la manipulación política de los servicios públicos y las instituciones del Estado son factores que influencian a la identidad política nacional<sup>75</sup>.

\*Nicaragua.- Después de 1979 tras la derrota de la dinastía somocista, surgieron una serie de traiciones a la revolución nicaragüense al instaurarse un régimen de corte totalitario-leninista.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Idem.

<sup>75</sup> Idem.

El Frente Sandinista de Liberación Nacional se ha visto enfrentado a otras organizaciones como el Partido Social Demócrata, pero sigue habiendo acoso, hostigamiento y persecución política y no logra vivir en democracia<sup>76</sup>.

\***Perú.-** Las esperanzas de democracia de los peruanos al elegir al Presidente Ollanta Humala, se han ido diluyendo poco a poco.

Son frecuentes los rumores de que los que votaron por él son chilenos y en la actualidad el Gobierno se ha convertido en una asociación familiar, donde Nadine Heredia, su esposa se ha hecho famosa por sus lujos y dispendios y no disimula sus intenciones de convertirse en candidata presidencial muy próximamente.

No podemos decir que hay democracia en Perú<sup>77</sup>.

\*Brasil.- Por mucho tiempo Brasil ha correspondido a un caso de notorio subdesarrollo partidario. Los aspectos más distintivos de los partidos políticos brasileños son su fragilidad, su naturaleza efímera, sus débiles raíces en la sociedad y la autonomía que gozan los partidos políticos de los partidos "capta todo" en relación a sus partidos.

A pesar de ello, esta situación no ha influenciado al nivel de desarrollo económico del país. Brasil podría ser el único caso en el mundo de un país desarrollado que convive con un subdesarrollo partidario<sup>78</sup>.

### V.1. América Latina

El sistema de partidos en América Latina, como en casi todo el mundo, se desarrolla con una crisis de legitimidad. Se encuentra entre los más bajos respecto a otras instituciones tanto del ámbito político, como de la sociedad civil.

<sup>77</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Idem.

MAINWARING, Scott. "Brasil. Partidos Débiles Democracia Indolente". www.cieplan.org/media/.../archivos/.../capitulo\_11.pdf.27 julio de 2015. 9:30 hrs.

Al respecto, César Augusto Rodríguez Gómez, Director de Opinión Pública del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados en el 2008 realizó un estudio del sistema de partidos en América Latina y señala que como resultado de los procesos electorales se puede señalar que las nueve principales características políticas de la región son las siguientes:<sup>79</sup>

1. Polarización electoral: Las diferencias entre los candidatos que ocuparon el primero y el segundo lugar en las distintas elecciones presidenciales fueron muy estrechas en cuatro países.

En Costa Rica, Oscar Arias, derrotó a Ottón Solís por una diferencia de apenas 18,000 votos, poco más del 1% de los votos válidos.

En México, Felipe Calderón derrotó a Manuel López Obrador por una diferencia de tan sólo 0.5%.

2. Mayorías aparentes: Los triunfos de Evo Morales en Bolivia, Álvaro Uribe en Colombia, y Hugo Chávez en Venezuela son ejemplo de presidentes electos con más de 50% de los votos en la primera ronda electoral. Sin embargo, si se toma en cuenta la participación electoral respecto al padrón total de votantes, el apoyo real a estos candidatos no es claro (matizando el aspecto de Colombia).

En Colombia, Álvaro Uribe fue electo sólo por el 28% de los electores en condiciones de votar.

En Bolivia, Evo Morales fue electo por el 42% de los electores en condiciones de votar.

En Venezuela, Hugo Chávez fue electo por el 45% de los ciudadanos habilitados para votar.

152

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> RODRIGUEZ, Gómez Cesar Augusto y Rodríguez Olvera Oscar. "Los Principales Retos de los Partidos Políticos en América Latina". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Cámara de Diputados. LX Legislatura. México. 2008. Págs. 6-9.

La obtención de la mayoría de los votos emitidos no significa que estos gobernantes cuenten con el apoyo de la mayoría de los electores, ni que tengan una mayoría parlamentaria cómoda, con excepción de Chávez en Venezuela, (por el retiro de la oposición como medida de deslegitimación hacia las elecciones).

- 3. Polarización política: Los electores de los diferentes países han optado por proyectos muy distintos, incluso radicalmente opuestos. Los temas que han dividido a los electores han sido, entre otros, los siguientes:
  - El Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (TLC) y las relaciones con ese país.
  - Las críticas al neoliberalismo.
  - La pobreza.
  - La desigualdad.
  - Un nuevo nacionalismo.
  - El papel del Estado.

Esto sucedió en Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Perú, y Venezuela, por sólo citar algunos casos. Lo cual ha generado una agenda política, económica y social muy distinta a la imperante en la década de los noventa. Por eso los debates electorales se centraron, en el caso de Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, en temas como la propiedad de los recursos naturales, la desigualdad y la pobreza, un nuevo tipo de vínculo entre el Estado y las grandes empresas, así como una nueva relación con Estados Unidos.

4. Aparente vuelco hacia la izquierda: Para algunos analistas, la polarización política se interpretó como un vuelco de la región hacia la izquierda.

Los resultados electorales en Brasil, Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Venezuela alimentaron esta percepción<sup>80</sup>.

Sin embargo, esta apreciación comenzó a desvanecerse a partir de las elecciones en Honduras (noviembre de 2005), Costa Rica (febrero de 2006) y Colombia (mayo de 2006), en tres de las elecciones presidenciales en se impusieron las fuerzas políticas liberales, de centro o de derecha. Poco después, las derrotas sucesivas de Ollanta Humala en Perú y López Obrador en México, desmintieron nuevamente el giro a la izquierda.

5. Polarización territorial: El norte de Brasil ha votado mayoritariamente por Lula da Silva y el sur por la oposición.

En Bolivia: el occidente por Morales y el oriente por la oposición.

En México; el sur votó por Manuel López Obrador y el norte por Felipe Calderón.

En Perú: la sierra y la selva por Ollanta Humala y una parte de la costa por Alan García y por Lourdes Flores.

En Ecuador: la sierra y la selva votaron en la segunda vuelta por Rafael Correa y la costa por Álvaro Noboa.

6. Tendencia reeleccionista: Desde el retorno de la democracia en 1978, nunca se habían registrado en la región tantos presidentes reelectos.

En los siguientes siete países se presentaron candidatos presidenciales para la reelección: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Perú y Venezuela.

En los tres casos de reelección inmediata —Brasil, Colombia y Venezuela—todos los presidentes (Lula, Uribe y Chávez) lograron la continuidad en sus cargos.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Idem.

Los procesos electorales de Bolivia, Costa Rica, Nicaragua y Perú representaron casos de reelección alterna. Con excepción de Jorge Quiroga en Bolivia, todos los demás ex presidentes lograron su reelección (Arias, Ortega y García).

En el 63% de las elecciones presidenciales estuvo presente la figura de la reelección; esta fue exitosa en el 86% de los casos.

El 40% de los países están gobernados actualmente por mandatarios reelectos.

Mientras en el 2004 existía un único presidente reelecto bajo la modalidad alterna (Leonel Fernández en República Dominicana), tan sólo tres años después hay siete: tres bajo la modalidad inmediata (Chávez, Lula y Uribe) y cuatro bajo la modalidad alterna (Arias, Fernández, García y Ortega).

- 7. Surgimiento de una nueva agenda política, económica y social: La nueva agenda comprende los siguientes temas:
  - La puesta en marcha de procesos constituyentes y/o de profundas reformas constitucionales de nuevo tipo, como en Bolivia, Ecuador y Venezuela.
  - La búsqueda del fortalecimiento e institucionalización de los partidos políticos así como de nuevas formas de relación entre ellos y la sociedad civil.
  - Realización de procesos de reforma política, entre otros países, en México, Perú y Venezuela. A ellos habría que sumar los cambios que seguramente se darán en el marco de las Asambleas Constituyentes actualmente en marcha en Bolivia y Ecuador.
  - Las reformas al sistema electoral para mejorar la calidad de la representación e incrementar la legitimidad de la democracia. En particular

los recientes procesos de reforma de México y Venezuela y, en menor intensidad, procesos en trámite en Bolivia, Ecuador y Perú, fundamentalmente.

- El fortalecimiento de la democracia representativa, como sucedió con la celebración del referéndum autonómico en Bolivia (julio de 2006) y el referéndum en Panamá sobre la ampliación del Canal de Panamá (octubre de 2006).
- La necesidad de nuevos enfoques y de nuevas políticas para hacer frente a la pobreza, la desigualdad y el desempleo, buscando mayores niveles de cohesión social.
- El desarrollo de políticas que promuevan la integración y la identidad nacional, como sucede en Bolivia, Ecuador y Guatemala.
- El derecho de los grupos étnicos a su identidad y territorio. El mejor ejemplo lo constituye la victoria de Evo Morales en las presidenciales de Bolivia, pero también puede mencionarse la candidatura de Rigoberta Menchú en las elecciones de Guatemala de 2007 y el Movimiento Pachakutik en Ecuador.
- La igualdad de género. Los procesos electorales 2005-2006 generaron avances significativos en lo referente a la participación política de la mujer.

En la mayoría de los países que celebraron elecciones en ese periodo aumentó el número de mujeres elegidas en los congresos nacionales. En Honduras, la aplicación de una nueva normativa sobre la cuota de género produjo un incremento de la participación de mujeres en el Congreso (del 6% al 23%). En Perú, el porcentaje de mujeres electas pasó del 18% al 29%. En Chile, la histórica elección del 2006 permitió a Michelle Bachelet convertirse en la primera mujer presidenta de ese país. En la Asamblea Constituyente en Bolivia, como efecto de una innovadora

fórmula electoral (distrito trinominal) combinada con una cuota del 30%, el número de asambleístas mujeres resultó de 33%<sup>81</sup>.

 El rol de la integración regional y subregional y de los TLC en el proceso de desarrollo nacional. En la actualidad, siete países en la región tienen firmados TLC con Estados Unidos: Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y República Dominicana. A ellos se sumarán Costa Rica y posiblemente Perú, Colombia y Panamá.

Manuel Alcántara Sáez, en su obra "Partidos Políticos en América latina: Precisiones conceptuales, estado actual y retos futuros", afirma que la primera década del siglo XXI es un periodo democrático sin precedentes en América Latina; no obstante, los partidos políticos se están enfrentando a la incertidumbre e incluso a la violencia política, la desigualdad social, extrema pobreza, así como a una profunda e incierta recomposición interna. Ante ello, podemos establecer que los partidos políticos tienen un doble reto: por una parte hacerse de la confianza y legitimación social para permanecer en el tiempo, y por otro lado, superar el proceso de profunda e incierta recomposición interna en que se encuentran.<sup>82</sup>

Coincidimos en la propuesta que hace al advertir que los retos de los partidos se ligan directamente con la imagen negativa que de ellos tiene la sociedad:

- I. Financiamiento de la política.
- II. Democracia interna.
- III. Profesionalización de la política.
- IV. La relación entre el partido, el grupo parlamentario y, en su caso, el partido en el gobierno.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> ALCÁNTARA, Manuel y FREIDENBERG, Flavia (eds.). "Partidos políticos de América Latina: Precisiones Conceptuales, Estado Actual y Retos Futuros". Vol. 3 Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2001. Pág. 81

A la lista podrían aun agregarse temas como la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas para que la ciudadanía sepa de manera clara el manejo de los recursos públicos que les son destinados.

Un reto importante también es el fomento a la cultura participativa de la ciudadanía, dentro del proceso electoral, pero también como responsable del buen manejo gubernamental de sus representantes. Fomentando con ello el voto responsable y reduciendo el abstencionismo político que tanto daño hace a la democracia.

Flavia Freidenberg, Doctora en Procesos Políticos Latinoamericanos, cuenta con varios trabajos de investigación respecto al tema de la democracia interna de los partidos políticos en América Latina y señala que las reformas sobre el funcionamiento interno de los partidos se han realizado fundamentalmente en dos frentes. Por una parte, se promovieron reformas en la representación de subgrupos, como el de mujeres, en las listas de candidatos y, por otra, se introdujeron cambios en la manera de seleccionar candidatos a cargos de representación popular<sup>83</sup>.

"Las reformas no se hicieron como parte de una estrategia global de democratización sino que fueron esfuerzos poco coordinados entre sí; en muchos casos, como resultado de conflictos internos de los propios partidos".

En su estudio agrega que los esfuerzos por la introducción de cuotas mínimas de representación femenina tuvieron resultados diversos en países como Uruguay, México, Argentina, Paragua, Bolivia, Brasil, Perú, Panamá, República Dominicana, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Venezuela

"La evaluación de la introducción de cuotas de género en la legislación a pesar del poco tiempo que llevan funcionando ha supuesto un incremento en la cantidad de mujeres parlamentarias. En 1950 estas representaban el 0,8%; en el año 2000 la cifra había

<sup>83</sup> Idem.

FREIDENBERG, Flavia. "Democracia Interna: Reto ineludible de los Partidos". 2006. https://www.tse.go.cr/revista/art/1/freidenberg.pdf

aumentado hasta un 12,9. La presión externa para que los partidos presentaran listas con cuotas de género ha influido en que éstos incorporaran medidas en sus Estatutos para adecuarse a esa exigencia, tanto para los cargos de representación popular como para dirección de sus partidos. Aun así, en la práctica, muchos de esos esfuerzos no se han traducido en una mayor participación de las mujeres en las decisiones partidistas", destaca<sup>85</sup>.

En su estudio publicado en el 2006, señala que en cuanto a los procesos de selección de candidatos, la tendencia general fue la introducción de elecciones internas para seleccionar candidatos presidenciales. En Argentina, Paraguay, Chile, República Dominicana, El Salvador, México y Nicaragua la introducción de estos mecanismos fue por decisión de las élites partidistas, sin presión del régimen electoral, aunque luego se decidió incorporarlos como parte de las reformas dirigidas a mejorar la calidad de la representación democrática.

Resalta que para enero de 2004, el escenario político-partidista latinoamericano se estructuraba en cinco grupos:

En primer lugar, los países donde los procesos de elección de candidatos estaban regulados por la Constitución o mediante legislación electoral, se prevé que el procedimiento sea la realización de elecciones internas (abiertas o cerradas) y las mismas ya se han llevado a cabo por lo menos una vez en uno de los partidos mayoritarios, en Bolivia, Costa Rica, Chile, Honduras, Panamá, Paraguay, Uruguay, Venezuela y Argentina.

En segundo lugar, los países donde no están regulados los mecanismos de elección de candidatos pero igualmente algún partido mayoritario ha utilizado elecciones internas en por lo menos una ocasión, como Nicaragua, El Salvador, Ecuador, donde se llevó a cabo una única vez por un partido, y en México donde los Estatutos contemplan que los partidos elijan entre diferentes mecanismos para elegir a su candidato a Presidente.

<sup>85</sup> Idem.

En tercer lugar, los países donde las elecciones internas no se encuentran reguladas, no son obligatorias y hasta el momento no se han realizado en ningún partido, como ejemplo, Brasil.

En cuarto lugar, los países que obligan a los partidos a utilizar un mecanismo de elección de candidatos distinto al de la elección interna, como es la Convención (Guatemala y República Dominicana).

La investigadora, especialista en el tema, nos dice que es a partir de la década de los 90 cuando se da una tendencia hacia la incorporación de procesos de selección de candidatos más participativos e incluyentes, en particular, a través de elecciones internas abiertas.

Pese a ello, dice, los resultados no han sido los esperados. "El hecho de que los candidatos elegidos por el electorado o por las bases no sean los dirigentes nacionales ha llevado a generar conflictos entre la cara burocrática y electoral del partido, toda vez que los líderes no están acostumbrados a compartir el poder y a verse relegados a un segundo plano en beneficio de un candidato del partido. En este mismo sentido, si las elecciones internas generan mayor fraccionamiento, el presidente elegido puede tener más dificultades para relacionarse con los dirigentes y representantes de su partido en el Legislativo. Esto a su vez puede llevar a la personalización del proceso, en un contexto de por sí proclive a que eso ocurra. El hecho de que los ciudadanos participen en la selección de los candidatos no ha supuesto una mayor participación de las bases en los procesos internos, toda vez que éstas sólo fueran llamadas a plebiscitar entre candidaturas ya decididas y muchos veces sólo tuvieron un mero carácter de ritual legitimador<sup>86</sup>".

En cuanto a quienes forman parte de los procesos internos de selección de candidatos, la Doctora indica que en países como Uruguay, Bolivia, México y Colombia, fueron casi todos los ciudadanos; mientras que en naciones como Argentina, sólo los afiliados con los partidos. En Honduras, Paraguay, Panamá, El Salvador, República Dominicana y Chile sólo los miembros del partido.

<sup>86</sup> Idem.

En América Latina existen casos como en Uruguay en donde la ley electoral mandata que la celebración de elecciones de candidatos se realice de manera simultánea en todos los partidos, mientras que en Bolivia, Paraguay, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y México, se llevan a cabo de manera individual sin afectar en el proceso a otros partidos.

Hay países en los que los órganos electorales participan en la organización, administración y fiscalización de las elecciones internas (Uruguay, Bolivia, Panamá, Colombia, Paraguay, Honduras y Venezuela), aunque los grados de participación varían de caso en caso. En su opinión, éste tipo de mecanismo es el que mejor garantiza la representación interna, facilita la cohesión partidista y fomenta la disciplina partidista.

Sin embargo, la democracia interna de los partidos políticos no es tarea sencilla debido a las inercias que deben abatirse en su camino, no es fácil que los políticos acepten reformar sus organizaciones políticas.

Freidenverg establece que cualquier cambio requiere del convencimiento de los políticos con esas reformas, de lo contrario, los cambios quedarán en la letra chica de los estatutos y reglamentos.

"Sólo cuando los políticos perciban que el hecho de tener organizaciones democráticas y participativas resulta beneficioso en términos electorales, se convertirán en los principales impulsores de las políticas de modernización interna<sup>87</sup>".

Habrá reglas que no gustarán a muchos, pero que son necesarias para mejorar el funcionamiento de los partidos de cara a la democracia.

De igual forma, propone que los sistemas políticos aprueben arreglos institucionales que contribuyan (e incluso obliguen) a los partidos para que funcionen democráticamente. Si el impulso no viene de fuera de los partidos, es posible que no haya cambio. "El régimen electoral debe establecer la manera en que los partidos deben

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Idem

organizarse, ya sea en relación a su estructura, su financiamiento, su acceso a los medios de comunicación de masas, los mecanismos de elección de candidatos y autoridades, el tipo y nivel de participación de los diversos grupos que integran el partido (mujeres, jóvenes y grupos étnicos) y el tipo de prácticas utilizadas para tomar decisiones".

Su propuesta incluye que los tribunales electorales controlen la aplicación de las reformas. "Al mismo tiempo que se da el marco institucional para generar los cambios, resulta fundamental que los tribunales electorales exijan a los partidos que respeten las normas. El incumplimiento de las mismas, debería imposibilitar la participación en los comicios<sup>88</sup>".

Para la investigadora argentina, la opinión pública debería castigar en las urnas a aquellos partidos que no se comporten democráticamente. Y no al contrario. "La inclusión de elecciones no ha asegurado el éxito electoral de los partidos latinoamericanos. Si se consideran los cerca de 60 procesos eleccionarios registrados en el período postransición, en los que se utilizó este mecanismo; sólo 20 han sido exitosos. Los resultados muestran cómo se mantiene la paradoja respecto a la relación conflictiva entre éxito electoral y democracia interna. Por tanto, no se puede esperar que el mero hecho de hacer internas garantice (o mejore las posibilidades) de éxito electoral<sup>89</sup>".

Finalmente, dice, hay que evitar la tendencia a ver a los partidos desde un punto de vista meramente formal, minimizando la importancia de las relaciones sociales y prácticas políticas "reales" presentes en las organizaciones. "Hay mecanismos, procedimientos y reglas no escritas, redes personales -de carácter autónomo- y recursos no estrictamente partidistas que ayudan a que los partidos alcancen sus metas y tengan una conexión fuerte con el electorado. Hay partidos que cuentan de manera predominante con reglas, estructuras y/o procedimientos informales. Y esto condiciona cualquier proceso de democratización interna, sobre todo si uno no los ve<sup>90</sup>".

<sup>88</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Idem.

<sup>90</sup> Idem.

### V.1.1. Venezuela

Podemos señalar que la democracia tiene como brazo articulador al sistema de partidos, sin embargo encontramos países que se dicen democráticos pero que en los hechos parecen ser más sistemas autoritarios.

Como ejemplo de ello, tenemos a un país como Venezuela, el cual era considerado por diversos politólogos, como un Estado Democrático, pero que ha venido mostrando su transición hacia el lado opuesto, es decir, a un estado no democrático.

Pese a las reformas constitucionales que se llevaron a cabo en el año 2000, para definir las reglas electorales, el Estado venezolano ya daba visos de no permitir la alternancia en el poder.

En el año 2012, los estudiosos de la política ven ya a Venezuela como un país con un sistema político autoritario, ante la ausencia de la alternancia, el papel de la oposición y el debilitamiento de los mecanismos de control al ejecutivo

El caso de Venezuela representa un caso especial en América Latina, al definirse como un Estado Democrático pero en los hechos, dar muestra de un presidencialismo autoritario, en donde los miembros de la oposición han sido señalados judicialmente y puesto a disposición de las autoridades que claramente, están sujetas al poder de Nicolás Maduro.

Una vez que muere el Presidente Hugo Chávez, Nicolás Maduro asume el poder con el apoyo de la mitad de los votantes en el país pero su administración no ha venido a menos ante la actual severa crisis política y económica que atraviesa.

De acuerdo con un reportaje publicado en el medio digital de información y análisis político y económico en España, *diario.es.*<sup>91</sup> Maduro heredó una de las tasas de homicidio más altas del mundo y una economía que atraviesa serios problemas,

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup>¿Es Venezuela una Democracia? http://www.eldiario.es/piedrasdepapel/Venezuela-democracia\_6\_110648943.html. 27 julio de 2015. 9:30 hrs.

con un índice de inflación que el año pasado sobrepasó el 56%, al cual se agrega una escasez crónica de alimentos, medicamentos y otros artículos de primera necesidad.

Las protestas no se han hecho esperar y la primer reacción de las autoridades consistió en arrestar a políticos de la oposición.

El primero fue Leopoldo López, líder del partido Voluntad Popular y uno de los actores que más enérgicamente ha exigido la salida de Maduro. De igual forma se libró una orden de arresto contra Carlos Vecchio, también dirigente de Voluntad Popular, y otras dos figuras de la oposición. Después de ocultarse varios días, López finalmente se entregó y fue trasladado a una prisión militar, donde lleva detenido más de un año.

De igual forma autoridades bajo el mando del Presidente Nicolás Maduro han perseguido a alcaldes opositores. De esta manera, fueron arrestados Daniel Ceballos, alcalde de la ciudad de Táchira, donde comenzaron las primeras protestas, quien había denunciado el uso de la fuerza contra manifestantes por el Gobierno, y a Enzo Scarano, alcalde de uno de los municipios de la ciudad de Valencia donde también se habían producido protestas. El mismo día de las detenciones, el Tribunal Supremo condenó al alcalde Scarano a más de diez meses de prisión por no acatar una orden judicial que disponía el levantamiento de cortes de vías de circulación organizados por los manifestantes, y la semana siguiente condenó al alcalde Ceballos a un año de prisión por el mismo delito. Desde entonces, el Tribunal ha dictado órdenes de detención contra otros cuatro alcaldes, y confirmó la decisión de la mayoría oficialista en la Asamblea Nacional que destituyó a la legisladora María Corina Machado, aliada política de López, para que ella también fuera procesada.

Estas causas penales alertan sobre uno de los problemas más flagrantes de la democracia venezolana en la actualidad: la ausencia de un poder judicial independiente. Desde que el Tribunal Supremo fue copado por magistrados chavistas en 2004, sus miembros han rechazado abiertamente la noción de separación de poderes y se han comprometido públicamente a apoyar las políticas

del Poder Ejecutivo. Numerosos jueces de tribunales inferiores han recibido fuertes presiones para no emitir pronunciamientos que vayan contra intereses del Gobierno.

El juez que reconozca los derechos de López y otros líderes de oposición se expone a ser destituido de manera sumaria por el Tribunal Supremo, o incluso sufrir represalias más severas. En 2009, cuando la jueza María Lourdes Afiuni, para dar cumplimiento a una recomendación de la ONU (y a lo dispuesto por el Derecho venezolano), otorgó la libertad condicional a un opositor del Gobierno, el presidente Chávez exigió que fuera encarcelada. Permaneció más de un año en prisión, al cual se añadieron otros dos bajo arresto domiciliario.

El presidente Maduro y su ministro de Justicia han señalado en varias oportunidades que corresponde al sistema judicial determinar si los políticos que fueron encarcelados son culpables de los delitos que se les atribuye. Sin embargo, a la luz del control que ejerce el Gobierno sobre la justicia, estas garantías pierden plausibilidad, al igual que la afirmación de Maduro de que los funcionarios públicos que han cometido abusos responderán por sus actos.

#### **V.1.2. Chile**

En América Latina otro caso digno de mención es Chile quien luego de vivir 15 años una dictadura militar, retornó al sistema democrático, lo que ha llevado a este país a contar con elecciones con una gran participación ciudadana.

En el año 2012 se aprobó la Ley N° 20.568 que reformó el sistema de sufragio universal, instaurando la inscripción automática y el voto voluntario, lo que permitió la incorporación a cerca de 4 millones 500 mil nuevos electores, quienes tienen la libertad de elegir si quieren votar o no en las distintas elecciones.

Chile había mostrado su entereza política y económica, siendo uno de los países con mayor estabilidad en dichos rubros. Sin embargo, la crisis que actualmente viven los países de Suramérica, no dejó a este país de lado.

La Presidenta Michelle Bachelet, quien actualmente asume su segundo mandato ha sido objeto de diversos señalamientos, sobre todo, de corrupción, lo que ha llevado al país a una severa crisis social y económica.

El destape de actos de corrupción, desastres naturales y el estar en medio de alegatos con Bolivia sobre el conflicto fronterizo de ambos países por el acceso al mar, impulsó a la presidenta Michelle Bachelet, tomar acciones que le permitan recuperar la estabilidad en su país, por lo que solicitó la renuncia de todo su gabinete.

En un intento por detener el caos, la presidenta chilena anunció a finales de abril un proceso para crear una nueva Constitución, pero la descomposición social y política, ya no pudo contener la crisis.

En dicho país, la reforma educativa era ya una exigencia, sin embargo ésta evidenció la carencia de negociación de su gabinete, ante la insatisfacción de las esferas de poder en Chile.

El despache de la corrupción en la administración chilena en la que incluso se ve involucrada su hijo y nuera, golpeó severamente la confianza de la presidenta, cuya aceptación cayó a un 31% y el nivel de rechazo aumentó a 64%. 92

Analistas políticos se han manifestado a favor de que la Presidenta Bachelet nombre un gabinete plural y de varias tendencias políticas para gobernar en un consenso mayor. "Tiene que incluir gente de la derecha y la izquierda, que no hayan sido tocadas por las crisis de corrupción", dicen los politólogos.

166

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> ¿Qué está Provocando la Crisis Política en Chile? http://www.altonivel.com.mx/50818-a-que-se-debe-la-crisis-politica-en-chile.html. 27 julio de 2015. 9:40 hrs.

### V.2.- Evaluación en la República Mexicana

En México falta mucho camino por recorrer para contar con mecanismos de elección de candidatos transparentes e incluyentes, los cacicazgos y el control del poder de los principales grupos en los distintos partidos políticos no han permitido la democratización de los mismos, aun cuando sí podemos hablar de un avance en el mismo.

Octaviano Moya Delgado, en un artículo publicado en la Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez" dice que es necesaria la creación de una ley sobre partidos políticos "y su creación debería orientarse hacia el establecimiento de mejores condiciones que aporten al fortalecimiento del sistema de partidos, cuya tarea será:

- *Generar mayor confianza y credibilidad por parte de los ciudadanos.*
- Transformar a los partidos políticos en instituciones comprometidas con los valores y principios democráticos.
- Establecer mejores condiciones para que cumplan con la función de promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Obligarlos a promover realmente la cultura política democrática y participativa.
- Contribuir de manera responsable a la integración de la representación nacional.
- Hacer posible el acceso de los ciudadanos, sin distinción o discriminación alguna, al ejercicio del poder público.
- Promover proyectos de sociedad o nación y gobernar en base a ellos".

93El Régimen de los Partidos Políticos en México. http://pdba.georgetown.edu/Parties/Mexico/Leyes/LeyPartidos.pdf. 27 julio de 2015. 9:50 hrs. Jaime Jiménez García define que los partidos tienen que cambiar de estrategia de acuerdo con las pautas que presenta la nueva sociedad tecnológica e informática; su apuesta está en fomentar alianzas con los movimientos sociales, ser capaces de avanzar en las propuestas de estas organizaciones y mejorar sus mecanismos de democracia interna. En especial, el cuidado debe residir en la renovación constante de sus élites dirigentes y en mantener frente a la sociedad una gran transparencia en sus líneas políticas y en el uso de sus recursos.<sup>94</sup>

También asegura que para que no pierda legitimidad el proceso democrático, los dirigentes de los partidos están obligados, tanto frente a sus afiliados como a sus votantes, a informar sobre el origen y destino de los recursos. Igualmente, hay que explicar al público que sin dinero no puede haber partidos, elecciones ni campañas para llegar al poder, y que es responsabilidad de los ciudadanos contribuir en este rubro al proceso democrático.

La columnista María Guadalupe Muro Robles, el 14 de enero de 2015 publicó el Sol de Zacatecas<sup>95</sup> que los partidos políticos han olvidado que su misión principal es la de representar a la ciudadanía en la designación de candidatos, (aunque ya se da la posibilidad de candidaturas independientes) y aquilatar la importancia que tiene los procesos electorales dentro de nuestra lastimada democracia, sumado a esto la responsabilidad de afianzar para que se dé la concurrencia de los ciudadanos a las urnas a designar a quienes podrán ejercer el poder público. "Insistimos en que los comicios electorales es el único instrumento para la designación de quienes nos gobiernan y si los partidos faltan a su obligación de alentar al elector a sufragar podría perderse el interés del ciudadano para participar, convirtiendo a nuestro régimen democrático en uno que no lo sea, y es claro que la participación activa -del ciudadano- en los procesos es punto clave para darle legitimidad a los mismos, también resulta muy importante señalar que el ciudadano puede y debe de vigilar y cuidar que estos procesos sean llevados de manera

<sup>94</sup> Citado por Cárdenas Gracia, Jaime. CUADERNOS DE Divulgación de la Cultura democrática. Instituto Federal Electoral. http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/partidos\_politicos\_y\_democracia.htm. 27 julio de 2015. 10:20 hrs.

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> MURO Robles, María Guadalupe. Columna: "*Elecciones 2015 y el reto de los partidos políticos*". El Sol de Zacatecas. 14 de enero de 2015. http://www.oem.com.mx/elsoldezacatecas/notas/n3671342.htm. 27 julio de 2015. 10:20 hrs.

correcta por los órganos electorales locales y el nacional, máxime si no se tiene la confianza plena en los mismos<sup>96</sup>."

También manifiesta que la democracia moderna no podría funcionar sin la celebración de procesos electorales legítimos y trasparentes ya que la democracia se constituye como un sistema de gobierno en el que los ciudadanos pueden llamar a cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público, y exigirle cuentas de todas sus acciones en el quehacer público de su cargo.

José Woldenberg, ex presidente del que fue el Instituto Federal Electoral señaló que la confianza es una construcción y al mismo tiempo, es el valor que está obligado a edificar el Instituto Nacional Electoral, y por supuesto, a los partidos políticos.<sup>97</sup>

Además, dijo, es necesario impulsar la propuesta de establecer en la Ley que los candidatos a cargos de elección popular hagan público su curriculum vitae "parece una idea menor e incluso anodina, pero tendría un impacto positivo en las relaciones -hoy frágiles o inexistentes- entre candidatos y electores. Se trata de poner al alcance de todo el público información pertinente de los candidatos". Entre los retos de los partidos políticos en México, se encuentra el poder extender su arraigo dentro de la ciudadanía, con miras a conservar su registro, luego de la reforma electoral del año 2014 que establece que deberán obtener el 3 por ciento mínimo de votos. Al respecto, Alberto Roy Campos Esquerra, presidente de la firma Consulta Mitofsky durante su participación al Encuentro Interamericano de Consultores Políticos llevado a cabo en Morelia, Michoacán el 20 de febrero de 2015, señaló que existe la posibilidad de que cuatro partidos políticos pierdan su registro: Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Humanista y Partido Encuentro Social, los primeros por la cantidad de simpatizantes que les reste el Movimiento de Regeneración Nacional y los segundos por la nueva legislación electoral que subió de dos a tres por ciento el mínimo de votos para mantener el registro. De igual forma,

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> LOPEZ Mayolo y José David Estrada. "*Voto 2015. Contienda Electoral*". Periódico *Reforma*, 27 de febrero de 2015 Pág. 6

consideró que las candidaturas independientes no tendrán gran éxito en el actual proceso electoral que se desarrolla en país, pero señaló que éstas "abren la puerta al fortalecimiento de candidaturas emanadas propiamente de la sociedad y no de ex militantes de partidos políticos." <sup>98</sup>

#### V.3.- Estado de Nuevo León

El caso de Nuevo León sin duda representa un caso de estudio por las características que presenta en cuanto a la elección de Gobernador en donde podría, por primera vez, un candidato independiente acceder al poder.

El proceso interno de la selección de candidato a gobernador por el Partido Acción Nacional contó con la participación de los militantes Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, Margarita Arellanes y Fernando Morgáin Berlanga. Fue el 3 de enero de este año cuando se confirmó la aceptación del registro de los dos primeros, mientras que por no haber cumplido con los requisitos, se le negó a Fernando Margáin.

Luego de una elección interna, Felipe de Jesús Cantú ganó con 9 mil 100 votos, dejando a Margarita Arellanes Cervantes con 7 mil 200.

Los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Partido Demócrata conformaron la coalición electoral "Alianza por tu Seguridad", nombrando a su candidata a Ivonne Álvarez García.

El Partido Cruzada Ciudadana, tras considerar que la coalición Alianza por tu Seguridad, no respetaba los principios de su partido, su dirigente local Luis Servando Farías, presentó su registro como candidato a la gubernatura ante la Comisión Estatal Electoral.

170

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> HERNANDEZ, José Christian. "En Michoacán Existe Voto Tripartita". Periódico Cambio de Michoacán. Morelia, Mich. 21 febrero 2015 Pág. 5

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo inicialmente registraron la coalición Paz y Bienestar la cual presentó a cuatro aspirantes a la gubernatura: Sandra Guadalupe Guerra Garza y Humberto González Sesma del PRD; y Karla García Marqueda y Sergio Arellano Balderas, del PT. Cada partido tendrá su elección interna para dar a conocer a su candidato, para después realizar una encuesta para conocer cuál es el que se encuentra mejor posicionado. Sin embargo, al no lograrse la alianza, el 8 de marzo de 2015 el PRD registró a Humberto González Sesma cono candidato a la gubernatura del estado. Por otro lado, el PT decidió registrar el 13 de marzo a Asael Sepúlveda como candidato. El Partido Humanista registró como su candidato al ex militante panista Jesús María Elizondo González; mientras que Movimiento Ciudadano registró a Fernando Elizondo Barragán; el Movimiento Regeneración Nacional a Rogelio González Ramírez; y, el Partido Encuentro Social a Raúl Guajardo Cantú como su primer candidato a la gubernatura en Nuevo León.

El 3 de diciembre de 2014, Jaime Heliódoro Rodríguez Calderón, también conocido como El Bronco, ex presidente municipal de García, se registró como aspirante a candidato independiente por la gubernatura de Nuevo Léon.

Las primeras señales que llamaron la atención sobre dicho candidato se dieron una vez que el instituto electoral le permite recolectar las 103 mil firmas que la ley pide, un 3% de la lista nominal del estado, a partir del 29 de diciembre de 2014.

Para la segunda semana de enero de este año, el candidato independiente anunció que ya contaba con más de 150 mil firmas.

En febrero de 2015, Rodríguez Calderón entregó 394 mil 182 firmas para su registro a la gubernatura, siendo válidas 334, 480, logrando triplicar el mínimo que la ley pedía y el 2 de marzo de 2015 se haría oficial su registro como candidato a la gubernatura del estado y el primer independiente en postularse para ese cargo.

De acuerdo con una encuesta publicada por el Periódico El Universal El candidato independiente Jaime Rodríguez Calderón se encuentra en empate técnico

con la priista Ivonne Álvarez en las preferencias electorales para gobernador en Nuevo León.

De acuerdo con la publicación, Rodríguez Calderón suma 39.7 por ciento de la intención de voto, contra 36.9 por ciento de la priista. Pese a que 'El Bronco' saca 2.8 puntos de ventaja, la diferencia entre los candidatos es menor al rango de error, por lo que no es posible determinar un resultado determinante.

Es el primer ejercicio estadístico publicado por El Universal en el que Jaime Rodríguez aparece arriba de Ivonne Álvarez, pues en la primera encuesta, 'El Bronco' aparecía en tercer lugar, a 26 puntos de senadora del PRI. En la entrega previa, el independiente era segundo, 8 puntos abajo de Álvarez García. Hoy en día, la elección de Nuevo León, sin duda marca un referente en nuestro sistema político mexicano, al darse oportunidad de contar con candidatos ciudadanos, lo que a su vez, sin duda, será una sacudida para el sistema de partidos en México.

#### V.4.- Estado de Guerrero

El desarrollo del proceso electoral de 2015 en Guerrero se lleva a cabo en medio de la crisis política causada por la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa el 26 de septiembre de 2014; entre cuyos efectos estuvo la renuncia al cargo el gobernador constitucional del estado Ángel Aguirre Rivero el 23 de octubre del mismo año.

Ante la inseguridad y crispación política en la entidad, surgieron voces que llamaron a estudiar la posibilidad de cancelar la celebración del proceso electoral por no existir garantías para su realización, entre las que estuvo la del Presidente del Senado, Miguel Barbosa Huerta. Esta opinión fue rechazada por diversos actores políticos estatales como el PRI, el gobernador Rogelio Ortega Martínez y finalmente el propio Instituto Nacional Electoral que manifestó que las elecciones se realizarían.

Sin embargo, el 26 de diciembre, durante la marcha de protesta al cumplirse 3 meses de la desaparición de estudiantes de Ayotzinapa, los padres de los mismos y las organizaciones sociales que los apoyan anunciaron su intención de no permitir la celebración de las elecciones hasta que las autoridades localicen con vida a los jóvenes.

Situación que se agravó en los días previos a la jornada electoral cuando un grupo de personas entró de manera violenta a las instalaciones del Consejo Distrital 28 en el municipio de Tlapa de Comonfort, en Guerrero, y robó 88 cajas contenedoras de boletas correspondientes a las elecciones de ayuntamientos, diputados locales y gobernador.

La consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado (IEPC), Marisela Reyes Reyes, informó que las cajas contenían 116 mil 340 boletas correspondientes a la elección local del próximo 7 junio, las cuales fueron quemadas.

Las autoridades electorales se han mantenido firme al señalar que el proceso electoral se llevará a cabo en Guerrero en la que contenderán por el cargo de Gobernador Héctor Astudillo Flores por el Partido Revolucionario Institucional; Beatriz Mojica, por el PRD y el PT; Jorge Camacho Peñaloza por el PAN; Luis Walton Aburto por el Movimiento Ciudadano; Karime Sevilla por Nueva Alianza; Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros por MORENA; Alberto López Rosas por el Partido Humanista; Raymundo Nogueda Analco por Partido Encuentro Social; y, Godeleva Rodríguez Salmerón por el Partido de los Pobres de Guerrero.

#### V.5.- Estado de Michoacán

La realidad reciente muestra una tremenda crisis social, económica y política en Michoacán, la presencia del crimen organizado ha dañado fuertemente el Estado de derecho y por ende a los partidos políticos.

La penetración de la delincuencia a las altas esferas de la actual administración gubernamental que fuera encabezado por Fausto Vallejo Figueroa, acusado en no pocas ocasiones de haber pactado con la delincuencia para llegar al poder y con un hijo videograbado con el jefe del grupo de los Caballeros Templarios; con un Gobernador sustituto detenido por sus relaciones con el mismo grupo, son hechos que han pegado fuertemente a la clase política michoacana.

El proceso electoral en Michoacán arrancó con los escándalos de la penetración de las estructuras políticas y de gobierno por parte de la delincuencia organizada, con la sombra de una elección en el 2011 en donde de manera extraoficial se supo que varios de los candidatos fueron designados o impuestos por los propios dirigentes delincuenciales, en varios de los municipios de la entidad.

Los procesos de selección de candidatos en cada uno de los institutos políticos representaron un reto, ante la duda de la ciudadanía sobre los métodos mismos, y la responsabilidad de nombrar perfiles sin antecedentes penales o relaciones con hombres dedicados a la delincuencia.

Michoacán vive un proceso electoral ante una sociedad convulsionada por los hechos delictivos de los últimos meses, ante la creación de los grupos de autodefensa que más tarde conformó la policía rural, ante los constantes señalamientos de un narcogobierno y la enorme crisis financiera que dejaron los malos manejos administrativos de administraciones anteriores.

Pero también se prepara para ser testigo de la intención del voto de la ciudadanía respecto a las candidaturas de ciudadanos independientes que se registraron ante el Instituto Electoral de Michoacán para ocupar la gubernatura, diputados locales y federales.

Dando cumplimiento a las reformas electorales que hoy permiten a cualquier ciudadano acceder a puestos de elección sin la necesidad de estar afiliado, pertenecer a un partido político o simplemente ser postulado por alguno de ellos. Por su parte, partidos políticos se enfrentarán ante el reto de volver a conquistar a una

ciudadanía cansada de la clase política, de sus abusos y excesos. Tendrá que mostrar una cara renovada, con propuestas claras que motiven al elector a acudir a las urnas el próximo 7 de junio.

Las instituciones electorales como el Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, han dado muestra de su compromiso con la legalidad, la transparencia y garantía de la defensa de los derechos político electorales, al atender cada una de las impugnaciones respecto a la designación de candidatos, revocando en algunos casos, y en el mejor de los casos, ordenando la reposición de los procedimientos de definición de quienes aparecerán en las boletas electorales.

El IEM con nuevas reglas electorales, deberá permanecer vigilante de los recursos erogados en cada una de las campañas, asignará los recursos para la contratación de medios de comunicación y deberá garantizarle a la ciudadanía una jornada electoral segura y confiable.

Deberá generar un ambiente propicio para invitar a los ciudadanos a acudir a las urnas, a ejercer su obligación cívica de elegir a sus gobernantes.

Un reto muy importante en el proceso electoral que hoy vive Michoacán es lograr que la ciudadanía analice cada una de las propuestas que tienen los distintos candidatos, en aras de elegir al o la mejor propuesta en aras de fortalecer al ya de por si afectado Estado michoacano. Más allá de slogans, mítines, uso de los medios de comunicación, guerra sucia, los partidos políticos se enfrentarán ante una sociedad que ocupa saber no sólo las propuestas de campaña, esas que muchas veces que quedan el olvido una vez que asumen el poder, hoy exige conocer los cómos, sobre la manera que aterrizarán cada uno de los compromisos que prometen a través de sus candidatos.

Los partidos políticos tendrán que medirse con candidatos independientes que hoy manejan su campaña con la bandera del hartazgo social sobre los institutos que hoy en día son de los que más desconfianza generan entre la población mexicana.

Los partidos deberán dejar las descalificaciones para dar paso a la propuesta que genere un voto razonado en aras de una verdadera reconstrucción de las instituciones, en abono a la democracia michoacana y en franco compromiso por brindar un mejor gobierno a cada uno de los michoacanos.

## V.6.- Michoacán el 11 de junio de 2015

Al miércoles siguiente de las elecciones del domingo 7 de junio de 2015 se detectó la decadencia de los partidos: PANAL, PES y PH, quienes no cumplieron los requisitos y se ponen en línea de perder su registro.

Los maestros del Partido Nueva Alianza y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, afines al Diputado Sarbelio Augusto Molina Vélez, no quisieron sumarse al Proyecto de Silvano Aureoles Conejo, como candidato a Gobernador, por lo que decidieron irse con el candidato de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al Gobierno del Estado. José Ascensión Orihuela Bárcenas, y que, al final, eso permitió que se descuidara la votación de "los elbistas".

Por su parte, los partidos de reciente creación, el Humanista y el Partido Encuentro Social tuvieron su mica aventura electoral en Michoacán, este 2015 donde la votación fue menor a la que mandata la ley para mantener el registro.

El Partido del Trabajo, pasó serios problemas para alcanzar el 3% que se exige para mantener el registro, por lo que continua luchando ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para rescatar diputaciones plurinominales al Congreso de la Unión.

En Morelia, capital del Estado de Michoacán, Alfonso Martínez Alcázar, candidato independiente resultó electo alcalde y en sus primeras declaraciones

expresó que no tendrá compromisos ni intereses políticos con grupos ni partidos políticos y que actuará con honestidad, profesionalismo y respeto en torno a un proyecto que integre a todos los sectores de la sociedad.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** En nuestro tiempo "democracia", es un concepto que ha adquirido una esencia fuertemente positiva, pues no hay régimen en el mundo, incluso el más autoritario, que no desee ser mencionado como democrático. Los partidos políticos, nacen para la lucha por el poder, pero no nos han convencido de estar preparados para la democracia, que debe estar sustentada en la legitimidad y en la legalidad.

**SEGUNDA.-** El Estado Soberano, en el sentido moderno del término, es resultado de la instauración del imperio de la ley y el constitucionalismo, como producto del debate crea y organiza su poder. La sociedad mexicana es muy compleja y su sistema institucional solo puede ser consumado a través del establecimiento de un andamiaje constitucional eficaz.

**TERCERA.-** La naturaleza social del ser humano, quien siempre busca unirse a otro para formar equipos, sobre todo si sabe sus posibilidades de llegar al poder, es lo que hace surgir los partidos políticos.

De tal suerte que los partidos son agrupaciones y asociaciones de carácter político y en la época actual encontramos sistemas de partidos únicos, bipartidistas y multipartidistas.

CUARTA.- Desde que se fundó Tenochtitlán, según los historiadores en el año 1325, hasta ahora han pasado 680 años, cerca de siete siglos. De estos siglos, sólo la época del porfiriato nos remonta al surgimiento de los partidos políticos. En esos días se inicia la lucha por encontrar contra pesos que pudieran terminar con la dictadura que en ese momento se tenía como sistema de gobierno en nuestro país.

**QUINTA.-** No podemos pensar o vivir en una democracia sin un anillo jurídico que marque la pauta de los procesos y sucesos que deben seguirse para garantizar que las reglas del juego permitan la participación tanto de las instituciones como de los ciudadanos.

En el año 2014 el Estado Mexicano percibe una gran transformación con la reforma política aprobada por el Congreso de la Unión. La institución que rige las elecciones en el país se convierte en el Instituto Nacional Electoral y se marcan mayores controles a los partidos políticos y a los medios de comunicación en beneficio de los ciudadanos.

**SEXTA.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, secreto, directo, personal e intransferible.

**SÉPTIMA.-** El entorno político y electoral en Michoacán se ha visto afectado por una grave crisis: más de la mitad de la población vive en condiciones de pobreza extrema, desempleo, marginación social, hambruna y sometimiento a grupos de facto que suplantan a la autoridad rectora del Estado. La Sociedad Civil reclama su interés legítimo de la protección de la vida y de la propiedad.

El primero de octubre de 2015 llegó al Poder Ejecutivo del Estado, Silvano Aureoles Conejo Gobernador surgido del Partido de la Revolución Democrática y con muchos comentarios sobre las afinidades con el Partido del Presidente de la República. Aun así las esperanzas del pueblo de Michoacán renacen con la intención de que, ahora si nos podamos encaminar a una vida democrática, en paz y con justicia.

**OCTAVA.-** En la situación de crisis que estamos viviendo dentro del territorio michoacano otra línea de esperanza consiste en voltear hacia el exterior.

Es importante concluir algunas ideas sobre lo que está sucediendo en Latinoamérica.

En Venezuela, el domingo 6 de diciembre de 2015 la oposición ganó las dos terceras partes de la Asamblea Nacional. Este revés electoral tuvo un efecto desmoralizador en el Gobernante Partido Socialista Unificado de Venezuela (PSUV), pues sus militantes se dieron cuenta que la exigencia de cambio no es una demanda de "la derecha", sino un clamor nacional.

**NOVENA.-** Parte insustituible de Latinoamérica es la República de Chile, quien se hermana con México y con Michoacán en el dolor de padecer infiltraciones de la corrupción y del crimen en las entrañas de sus instituciones más importantes.

La historia del ejército chileno enfrenta una mancha más: un cargamento de 45 kilos de cocaína fue encontrado en un contenedor militar enviado a Suiza no es la primera vez que esa institución resulta involucrada con el narcotráfico, pues durante la dictadura pinochetista el Estado participó activamente en la producción y trasiego de materias ilícitas.

Ya se están haciendo esfuerzos en los países latinoamericanos, incluyendo México para formar un cinturón de seguridad que salvaguarde la vida democrática.

### **PROPUESTAS**

**PRIMERA.-** Hacemos un respetuoso exhorto en un plano eminentemente académico, a todos los integrantes de los partidos políticos, dirigentes y simpatizantes para que encaminen sus actos a resolver la imperiosa necesidad de transparentar los procesos de selección de sus candidatos a los cargos de representación popular y a los cargos de dirección interna.

También proponemos que permitan la fiscalización de sus actividades, de las prerrogativas que reciben y del uso que les dan. Ello generará una relación de confianza con la ciudadanía y se fortalecerán las instituciones públicas.

**SEGUNDA.-** Los integrantes de los partidos políticos, en un ejercicio pleno de su derecho a la democracia interna, deben escuchar a todos sus simpatizantes y elegir como sus candidatos a personas respetables y fuertes en la política y abandonar para siempre la indiferencia, la impertinencia, la presión, la violencia y la intromisión del Titular del Poder Ejecutivo en turno.

**TERCERA.-** Proponemos que los partidos políticos construyan su supra estructura sobre su propia fuerza, robustecerse con sus propias fuerzas. Sabemos que interactúan con otros entes políticos, que inclusive pueden ser amigos, aliados o candidatos comunes, pero sus verdaderos candidatos deben salir de sus propios esfuerzos y de sus propias filas, de sus propios simpatizantes.

**CUARTA.-** Proponemos que los partidos políticos no se estanquen en sus estatutos, proponemos que sus actividades políticas sean un continuo desarrollo del reino de la necesidad al reino de la libertad. Este proceso democrático no tiene término, debe estar en constante progreso y en constante desarrollo, nunca quedarse en nivel determinado. Se necesita sintetizar constantemente la experiencia de cada elección y descubrir o inventar nuevas estrategias para la siguiente elección.

Consideramos que así se alcanzará la libertad de elegir a nuestros dirigentes y a nuestros representantes en el gobierno.

QUINTA.- Proponemos a los partidos políticos la instalación de una Oficina del Defensor de los Derechos del Militante, como un mecanismo de revisión interna para cuidar que la expulsión de candidatos o autoridades o la negativa de candidaturas se haga fundándose y motivándose en la falta de cumplimiento de las directrices del Consejo Político. Desde luego esta oficina incorporará mecanismos que permitan a los militantes estar bien informados de los que ocurre en su partido y de la práctica de la rendición de cuentas.

**SEXTA.-** De la misma forma proponemos que las reglas internas de los partidos obliguen a todo candidato o dirigente a hacer público su "3 de 3": su declaración patrimonial, sui declaración de impuestos y su declaración en el momento de hacer campaña, de ocupar o de dejar un puesto público o un cargo al interior del partido.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

## **Bibliográficas**

- ALCÁNTARA, Manuel y FREIDENBERG, Flavia. Partidos políticos de América
   Latina. 3 Vol. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2001.
- BERLIN Valenzuela, Francisco y otros. "Diccionario Universal de Términos Parlamentarios". Editorial Miguel Ángel Porrua – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México, 1998.
- CHAIRES Ramírez, Enrique y Rosa Heidy Lam Estrada en su ensayo "Selección de Candidatos Locales en Colima 2009" en "La Democracia en su Contexto. Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su Septuagésimo Aniversario", de los coordinadores José Reynoso Núñez y Herminio Sánchez de la Barquera. Edit. UNAM, México, 2009
- CÓRDOVA Vianello, Lorenzo. La Reforma Electoral y el Cambio Político en México en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx.
- Cristero." Microsoft® Encarta® 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008.
- DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1987.
- Enciclopedia Encarta 2009. Microsoft Corporation, 2008.
- FERNÁNDEZ Baeza, Mario. Partidos Políticos, Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, San José, Costa Rica, 1989.
- FRIEDRICH, Carl J. Teoría y Realidad de la Organización Constitucional Democrática, Fondo de Cultura Económica, México, 1946. Pág. 301.

- FREIDENBERG, Flavia. "Qué es la Democracia Interna. Una Propuesta de Redefinición Conceptual" en "La Democracia en su Contexto. Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su Septuagésimo Aniversario", de los coordinadores José Reynoso Núñez y Herminio Sánchez de la Barquera. Edit. UNAM, México, 2009
- COLOM González, Francisco. "la Transición Española: del autoritarismo a la democracia" en Colección: Temas de la democracia, conferencias magistrales.
   Núm 5. México, IFE, 1997. Pág. 20
- JUAREZ Tovar, Odilón, "Democracia Moderna". Acosta-Amic-Editores. S.A. México, 1993.
- LOWI, Theodore T. en Gobernabilidad y Partidos Políticos Después del 2006" en Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Vol. 1 Núm. 2.
   Edit. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, México, 2008
- MONSALVE, Sofía y Susana Sottoli en "El Contexto hace la Diferencia: Reformas Institucionales y el Enfoque Histórico-Empírico" de Claudia Zilla. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2005.
- NAVARRETE Vela, Juan Pablo. "Gobernabilidad y Partidos Políticos Después del 2006" en Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Vol. 1 Núm. 2. Edit. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, México, 2008.
- NOHLEN, Dieter. "Diccionario de Ciencia Política". Tomo I y II. Editorial Porrúa-El Colegio de Veracruz. México, 2006.
- NOHLEN. Dieter "Democracia sin Confianza: Un desafío para la sociedad civil en Latinoamérica". Texto publicado en: International Politics and Society 2/2002. Bonn, Alemania.

- ORLANDO Vittorio, Emmanuelle. Partidos Políticos, Sistema Científico y Metodológico, Storzo, Bolonia, 1953, Pág. 603
- OSTROGORSKI, Moises la Democracia y los Partidos Políticos. Ed du Sevil, París, 1979. Pág. 147.
- Panorama General de los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales en Seminario de Derechos Humanos. Morelia, Mich. Octubre de 2008.
- RENIÚ, Josep María. "Giovanni Sartori y el Estudio de los Partidos Políticos" en "Para Leer a Sartori" López Rubí Calderón y José Ramón editores. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México, 2009.
- RODRÍGUEZ Gómez Cesar Augusto y Rodríguez Olvera Oscar. Los Principales Retos de los Partidos Políticos en América Latina. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Cámara de Diputados. LX Legislatura. Págs. 6-9.
- SARTORI, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos". Edit Alianza Universidad, Madrid, 1992.
- SCHERER García, Julio. "Los Presidentes". Grijalbo. México. 1996
- SCHLESINGER, Joseph. El Partido en cuanto a unidad, Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales, t VIII, Aguilar, Madrid, 1974. Pág. 291
- VARIOS AUTORES. "Testimonios sobre el desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".
- WEBER, Max. Economía y Sociedad, 2ª. Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1964. Pág.32.

# Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Código electoral del Estado de Michoacán
- Código Electoral del Estado de Michoacán
- Estatutos de los partidos políticos

### Cibernética

- PAOLI BOLIO, «La función de los partidos políticos en la sociedad», ensayo publicado en línea. Consultado del sitio: http://www.paolibolio.com/ensayos
- CARDENAS, Gracia Jaime. "Partidos Políticos y Democracia" en Cuadernos de Divulgación de la Cultura democrática, 25 de mayo de 2010 http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/partidos\_politico s\_y\_democracia.htm#64
- CÁRDENAS Gracia, Jaime. CUADERNOS DE Divulgación de la Cultura democrática. Instituto Federal Electoral. http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/partidos\_politicos\_y\_democracia.ht
   m
- HERNÁNDEZ Valle Rubén. "Democracia Interna de los Partidos Políticos en la Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 25 de mayo de 2010
- http://www.bibliojuridica.org/libros/1/347/11.pdf
- FREIDENBERG, Flavia. "Democracia Interna: Reto Ineludible de los Partidos Políticos". Universidad de Salamanca. 25 de mayo de 2010. http://www.tse.go.cr/revista/art/1/freidenberg.pdf

- MURO Robles, María Guadalupe. Columna: Elecciones 2015 y el reto de los partidos políticos. El Sol de Zacatecas. 14 de enero de 2015. http://www.oem.com.mx/elsoldezacatecas/notas/n3671342.htm
- REVELES Vázquez, Francisco. "Democracia Interna en los Partidos en México: El grado de Influencia de las Bases en la Elaboración de la Oferta Electoral en el año 2006. UNAM.
- http://www.reseau-amerique-latine.fr/ceisal-bruxelles/ESyP/ESyP-5-Reveles.pdf
- http://contrapeso.info/articulos.php?id\_sec=1&id\_art=790
- http://www.conoze.com/doc.php?doc=3735
- http://www.pri.org.mx/PriistasTrabajando/inicio.aspx
- http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion\_de\_los\_Par tidos\_Politicos/
- http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2527/17.pdf
- http://www.ine.org.mx/documentos/DECEYEC/partidos\_politicos\_y\_democracia.htm
- http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/347/11.pdf
- http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2701/27.pdf
- http://www.congresoson.gob.mx/docspri/HistoriaPRI.pdf
- http://www.congresoson.gob.mx/docspri/HistoriaPRI.pdf
   file:///C:/Users/Gateway/Downloads/prd\_declaracion\_de\_principios.pdf
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm

- http://www.congresomich.gob.mx/Modulos/mod\_Biblioteca/archivos/624\_bib.p
   df
- http://ife.org.mx/archivos2/Normateca/COFIPE.pdf
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\_100914.pdf
- http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\_legislativo/C%C3%93DIGO\_ELECTORAL\_DEL\_ESTADO\_DE\_MICHOAC%C3%81N \_\_29\_DE\_JUNIO\_DE\_2014.pdf
- http://panmich.org.mx/trasparencia/Estatutos-XVI-Asamblea-Nacional.pdf
- http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/20partidos\_politicos.pri.estatutos\_pdf
- http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/8partidos\_politicos.prd.prd\_estatutos\_pdf
- http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/10partidos\_politicos.pt.estatutos\_pt\_pdf
- http://www.iem.org.mx/index.php/home/publicaciones/memorias/file/1155publicaciones.memorias.memoria\_1995\_pdf
- http://www.iem.org.mx/index.php/home/publicaciones/memorias/file/1159-publicaciones.memorias.memoria\_2007\_y\_2008\_pdf
- file:///C:/Users/Acer/Downloads/37577-92528-1-PB.pdf
- http://www.teemichoacan.org/teemichw/?attachment\_id=6467
- http://pdba.georgetown.edu/Parties/Mexico/Leyes/LeyPartidos.pdf

## Periódicos y Revistas

- PERIÓDICO MI AMBIENTE
- SEMANARIO PROCESO
- PERIÓDICO REFORMA
- PERIÓDICO EL UNIVERSAL
- PERIÓDICO CAMBIO DE MICHOACÁN
- PERIÓDICO LA VOZ DE MICHOACÁN